 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> GD- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

**PROYECTO DE ACUERDO No (            ) de 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, Decreto 111 del 1996, la Ley 819 de 2003, 1551 de 2012, el Acuerdo 026 de 2019,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. 022 de noviembre 26 de 2019, fue debatido y aprobado el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Que mediante Decreto No 0628 del 02 de diciembre de 2019, se Liquidada el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Que mediante Acta No. 014 del 30 de Marzo de 2020 El Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, emitió concepto favorable por unanimidad a las modificaciones al presupuesto general de gastos para la vigencia fiscal 2020.

Que la Tesorería General del Municipio mediante comunicación del 30 de enero 2020, certifico la disponibilidad de estos recursos en las cuentas del Municipio los cuales son viables de adicionar al presupuesto general del municipio de la presente vigencia fiscal. Así:

Rubro Presupuestal	FUENTE	Descripción	Valor
TI.B.6		RECURSOS DEL BALANCE	11.702.927.872.04
TI.B.6.2		SUPERAVIT FISCAL	11.702.927.872.04
TI.B.6.2.1		Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	11.702.927.872.04
TI.B.6.2.1.2		Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	1.007.797.139.16
TI.B.6.2.1.2.1		Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	1.007.797.139.16
TI.B.6.2.1.2.1.1		Recursos de forzosa inversión - Educación	191.970.981.06
TI.B.6.2.1.2.1.1.1	RB.SGP.PS	SGP Educación prestación del servicio	104.719.759.99
TI.B.6.2.1.2.1.1.1	RB RF.SGP.PS	SGP Educación Prestación del Servicio	57.563.764.40
TI.B.6.2.1.2.1.1.2	RB.SGP.CALIDA D	SGP Educación calidad matricula	29.687.456.67
TI.B.6.2.1.2.1.1.3	RB.SGP.AL	Recursos de Forzosa Inversión - Alimentación Escolar	5.260.661.25
TI.B.6.2.1.2.1.2		Recursos de forzosa inversión - Salud	95.569.890.13
TI.B.6.2.1.2.1.2.2	RB.SGP.Salud	Recursos de forzosa inversión - Salud: Pública	95.569.890.13

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBO EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



Alcaldía Municipal de  
Floridablanca

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO:  
GD- F - TRD

VERSIÓN

00

FECHA ELAB

Enero-2014

FECHA APROB

Enero-30-2014

SECRETARIA GENERAL

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

TI.B.6.2.1.2.1.5		Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	659.424.201.00
TI.B.6.2.1.2.1.5.1	RB.APSB	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	659.424.201.00
TI.B.6.2.1.2.1.6		Recursos de Forzosa Inversión - Crecimiento de la Economía	23.091.854.90
TI.B.6.2.1.2.1.6.1	RB.SGP.PI	Primera Infancia	23.091.854.90
TI.B.6.2.1.2.1.7		Recursos Forzosa Inversión Propósito General	32.479.550.82
TI.B.6.2.1.2.1.7.7	RB.SGP.Libre Inversión	Propósito General - Libre destinación	32.479.550.82
TI.B.6.2.1.2.5	RB.CTM	Superávit excedentes cuenta maestra régimen Subsidiado otros recursos diferentes a SGP	6.455.059.749.32
TI.B.6.2.1.2.9		Otros Recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	4.240.070.983.76
TI.B.6.2.1.2.9.1	RB.CPP	Cuotas partes pensionales	108.521.247.68
TI.B.6.2.1.2.9.12	RB.ALP	Impuesto sobre el servicio de alumbrado publico	1.977.530.157.95
TI.B.6.2.1.2.9.13	RB.SBOM	Sobretasa Bomberil	78.767.177.54
TI.B.6.2.1.2.9.15	RB.CESP	Contribución sobre contratos de obras Públicas	1.221.604.009.31
TI.B.6.2.1.2.9.16	RB.FONPET	FONPET EDUCACION	16.467.353.48
TI.B.6.2.1.2.9.32	RB.FONPET.PG	FONPET PROPOSITO	176.088.669.00
TI.B.6.2.1.2.9.19	RB.SSP	Subsidios	84.719.413.09
TI.B.6.2.1.2.9.2	RB COL	25% Coljuegos-Salud	295.709.764.57
TI.B.6.2.1.2.9.26	RB.EPCU.LEY 1493	Artes escénicas ley 1493	105.395.981.93
TI.B.6.2.1.2.9.30	RB.SP	Estratificación	32.609.180.13
TI.B.6.2.1.2.9.7	RB. LEY/99	Transferencia sector eléctrico	20.641.461.08
TI.B.6.2.1.2.9.31	RB.SAMB	Sobretasa Ambiental	121.341.068.00
TI.B.6.2.1.2.9.32	RB.ESPE	Impuesto de Espectáculos Públicos con destino al deporte	525.500.00
TI.B.6.2.1.2.9.33	RB.ES.P.M	Impuesto de Espectáculos Públicos Municipales	150.000.00
		<b>TOTAL ADICION DEL INGRESO</b>	<b>11.702.927.872.24</b>


De igual manera el documento de Distribución No. 45 de 2020 del Departamento Nacional de Planeación , asigna los recursos del sistema general de participación SGP de las once doceavas de la vigencia de 2020 para el programa de Régimen Subsidiado y el Departamento, Fosyga sin situación de fondos, Coljuegos sin situación de fondos de acuerdo a la matriz de recursos publicada por el ministerio de salud y protección social para el programa de Régimen subsidiado y salud publica

Que según comunicación del 09 de marzo del 2020, la Secretaria de Educación solicita la adición de los Recursos del Sistema DE Participaciones calidad sin situación de fondos.

Que según comunicación del 09 de marzo del 2020, la Secretaria de Salud solicita la adición de los Recursos del Balance y la Ultima doceava parte del Sistema General de Participación de acuerdo al documento de distribución No. 039 del 2019 del departamento Nacional de Planeación .

Rubro Presupuestal	FUENTE	Descripción	Valor
--------------------	--------	-------------	-------

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> GD- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

T.I.A		INGRESOS CORRIENTES	21.544.717.881.00
T.I.A.1		TRIBUTARIOS	7.121.911.548.00
T.I.A.1.35		Aportes solidarios o contribuciones para la financiación de los subsidios para los estratos 1,2 y 3	7.121.911.548.00
T.I.A.1.35.1	SSPAP	Aporte solidario o contribución para la financiación de los subsidios para los estratos 1,2 y 3 sin situación de fondos	7.121.911.548.00
T.I.A.2		NO TRIBUTARIOS	14.422.806.333.00
T.I.A.2.6		TRANSFERENCIAS	14.422.806.333.00
T.I.A.2.6.2.1		DEL NIVEL NACIONAL	9.922.806.333.00
T.I.A.2.6.2.1.1		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	4.922.806.333.00
T.I.A.2.6.2.1.1.1		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACION	101.656.785.00
T.I.A.2.6.2.1.1.1.4.1		CALIDAD POR MATRICULA	101.656.785.00
T.I.A.2.6.2.1.1.1.4.1.2	SGP.E.CALIDAD	Recursos para calidad Gratuidad sin situación de Fondos	101.656.785.00
T.I.A.2.6.2.1.1.2		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD	4.815.671.383.00
T.I.A.2.6.2.1.1.2.1.1	SGPSSF SALUD	SGP Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	4.797.550.831.00
T.I.A.2.6.2.1.1.2.2	UDA.SALUD	SGP Salud - Salud Pública	18.120.552.00
T.I.A.2.6.2.1.1.5		PARTICIPACION PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	5.478.165.00
T.I.A.2.6.2.1.1.5.1	UDA.APSB	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	5.478.165.00
T.I.A.2.6.2.1.4	COLSSF	COLJUEGOS 75% - Inversión en salud ( Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)	1.000.000.000.00
T.I.A.2.6.2.2		DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	3.500.000.000.00
T.I.A.2.6.2.2.5	DPT	Transferencia régimen subsidiado del departamento a los municipios	3.500.000.000.00
T.I.A.2.6.2.1.8		OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSION	5.000.000.000.00
T.I.A.2.6.2.1.8.1		EN SALUD	5.000.000.000.00
T.I.A.2.6.2.1.8.1.1	FOSY	Fosyga	5.000.000.000.00
		<b>TOTAL ADICION DEL INGRESO</b>	<b>21.544.717.881.00</b>

Que según comunicación del 09 de marzo del 2020, la Secretaria de Infraestructura solicita la adición de los Recursos del Balance y los Pasivos Exigibles de la vigencia 2019. Así:

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
T.I.B.6	RECURSOS DEL BALANCE		2.537.459.262.73
T.I.B.6.2	Superávit Fiscal		2.537.459.262.73
T.I.B.6.2.1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior		2.537.459.262.73
T.I.B.6.2.1.2.9	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)		2.537.459.262.73
T.I.B.6.2.1.2.9.16	Recursos del Crédito	RC.PE	2.537.459.262.73
	<b>TOTAL ADICION DEL INGRESO</b>		<b>2.537.459.262.73</b>

Que mediante certificación del 09 de Marzo del 2020 la Oficina Asesora de Planeación emitió concepto técnico favorable para la incorporación de estos recursos al presupuesto

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



Alcaldía Municipal de  
Floridablanca

**ACTO ADMINISTRATIVO**

**CÓDIGO:**  
GD- F - TRD

**VERSIÓN**

00

**FECHA ELAB**

Enero-2014

**FECHA APROB**

Enero-30-2014

**SECRETARIA GENERAL**

**PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL**

de inversión de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto de acuerdo a la certificación del 09 de marzo de 2020.

Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996 Artículo 82, la Profesional Universitaria de la Oficina de Contabilidad, emitió viabilidad para adicionar los recursos al Presupuesto General del Municipio según certificación de fecha 09 de Marzo de 2020.

Que según comunicación del 09 de marzo del 2020, la Secretaria de Interior solicita la adición de los Recursos del Balance, con corte al 31 de diciembre de 2019.

Que según comunicación del 09 de marzo del 2020, la Secretaria de Educación solicita la adición de los Recursos del balance con corte a 31 de diciembre de 2019.

Que según comunicación del 09 de marzo del 2020, la oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo solicita la adición de los Recursos del Balance con corte al 31 de diciembre de 2019.

Que según comunicación del 09 de marzo del 2020, la Oficina de Planeación solicita la adición de los Recursos del Balance con corte al 31 de diciembre de 2019.

Que se hace necesario efectuar las anteriores modificaciones al Presupuesto general del Municipio para la presente vigencia fiscal.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, por la suma de ONCE MIL SETECIENDOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VENTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$11.702.927.872.24) para financiar Recursos de Balance según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	FUENTE	Descripción	Valor
TI.B.6		RECURSOS DEL BALANCE	11.702.927.872.24
TI.B.6.2		SUPERAVIT FISCAL	11.702.927.872.24
TI.B.6.2.1		Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	11.702.927.872.24
TI.B.6.2.1.2		Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	1.007.797.139.16
TI.B.6.2.1.2.1		Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	1.007.797.139.16
TI.B.6.2.1.2.1.1		Recursos de forzosa inversión - Educación	191.970.981.06
TI.B.6.2.1.2.1.1.1	RB.SGP.PS	SGP Educación prestación del servicio	104.719.759.99
TI.B.6.2.1.2.1.1.1	RB RF.SGP.PS	SGP Educación Prestación del Servicio	57.563.764.40
TI.B.6.2.1.2.1.1.2	RB.SGP.CALIDAD	SGP Educación calidad matrícula	29.687.456.67
TI.B.6.2.1.2.1.1.3	RB.SGP.AL	Recursos de Forzosa Inversión - Alimentación Escolar	5.260.661.25

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



Alcaldía Municipal de  
Floridablanca

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO:  
GD- F - TRD

VERSIÓN 00

FECHA ELAB Enero-2014

FECHA APROB Enero-30-2014

SECRETARIA GENERAL

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

TI.B.6.2.1.2.1.2		Recursos de forzosa inversión - Salud	95.569.890.13
TI.B.6.2.1.2.1.2.2	RB.SGP.Salud	Recursos de forzosa inversión - Salud: Pública	95.569.890.13
TI.B.6.2.1.2.1.5		Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	659.424.201.00
TI.B.6.2.1.2.1.5.1	RB.APSB	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	659.424.201.00
TI.B.6.2.1.2.1.6		Recursos de Forzosa Inversión - Crecimiento de la Economía	23.091.854.90
TI.B.6.2.1.2.1.6.1	RB.SGP.PI	Primera Infancia	23.091.854.90
TI.B.6.2.1.2.1.7		Recursos Forzosa Inversión Propósito General	32.479.550.82
TI.B.6.2.1.2.1.7.7	RB.SGP.Libre Inversión	Propósito General - Libre destinación	32.479.550.82
TI.B.6.2.1.2.5	RB.CTM	Superávit excedentes cuenta maestra régimen Subsidiado otros recursos diferentes a SGP	6.455.059.749.32
TI.B.6.2.1.2.9		Otros Recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	4.240.070.983.76
TI.B.6.2.1.2.9.1	RB.CPP	Cuotas partes pensionales	108.521.247.68
TI.B.6.2.1.2.9.12	RB.ALP	Impuesto sobre el servicio de alumbrado publico	1.977.530.157.95
TI.B.6.2.1.2.9.13	RB.SBOM	Sobretasa Bomberil	78.767.177.54
TI.B.6.2.1.2.9.15	RB.CESP	Contribución sobre contratos de obras Públicas	1.221.604.009.31
TI.B.6.2.1.2.9.16	RB.FONPET	FONPET EDUCACION	16.467.353.48
TI.B.6.2.1.2.9.32	RB.FONPET.PG	FONPET PROPOSITO	176.088.669.00
TI.B.6.2.1.2.9.19	RB.SSP	Subsidios	84.719.413.09
TI.B.6.2.1.2.9.2	RB COL	25% Coljuegos-Salud	295.709.764.57
TI.B.6.2.1.2.9.26	RB.EPCU.LEY 1493	Artes escénicas ley 1493	105.395.981.93
TI.B.6.2.1.2.9.30	RB.SP	Estratificación	32.609.180.13
TI.B.6.2.1.2.9.7	RB. LEY/99	Transferencia sector eléctrico	20.641.461.08
TI.B.6.2.1.2.9.31	RB.SAMB	Sobretasa Ambiental	121.341.068.00
TI.B.6.2.1.2.9.32	RB.ESPE	Impuesto de Espectáculos Públicos con destino al deporte	525.500.00
TI.B.6.2.1.2.9.33	RB.ES.P.M	Impuesto de Espectáculos Públicos Municipales	150.000.00
		<b>TOTAL ADICION DEL INGRESO</b>	<b>11.702.927.872.24</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo Primero incorpórese y aprópiase en el presupuesto de gastos o apropiaciones del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, por la suma de ONCE MIL SETECIENDOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VENTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$11.702.927.872.24) para financiar Recursos de Balance según el siguiente detalle:

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



Alcaldía Municipal de  
Floridablanca

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO:  
GD- F - TRD

VERSIÓN

00

FECHA ELAB

Enero-2014

FECHA APROB

Enero-30-2014

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

SECRETARIA GENERAL

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
G.1	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		284.609.916.68
G.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		284.609.916.68
G.1.3.1	Mesadas Pensionales	RB.FONPE T.PG	176.088.669.00
G.1.3.2	Cuotas Partes de Mesada Pensional	RB.CPP	108.521.247.68
G.A	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION		11.418.317.955.56
G.A.1	SECTOR EDUCACION		236.790.850.69
G.A.1.001	DIMENSION 1. HABITAT NATURAL Y CONSTRUIDO		236.790.850.69
G.A.1.001.005	AMBIENTE CONSTRUIDO : La base fisica de nuestro desarrollo inclusivo y equitativo		39.559.208.38
G.A.1.001.005.016	Infraestructura Educativa	RB.SGP.PI	23.091.854.90
G.A.1.001.005.016	Infraestructura Educativa	RB.FONPE T	16.467.353.48
G.A.1.002.007	CALIDAD EDUCATIVA		92.511.882.32
G.A.1.002.007.026.8	ALIMENTACION ESCOLAR		5.260.661.25
G.A.1.002.007.026.8.2.1	Contratación con terceros para la provisión integral del servicio de alimentación escolar	RB.SGP.AL	5.260.661.25
G.A.1.002.007.027	Dotación de material pedagógico		87.251.221.07
G.A.1.002.007.027.1	Dotación de material pedagógico	RB RF.SGP.PS	57.563.764.40
G.A.1.002.007.027.1	Dotación de material pedagógico	RB.SGP.CA LIDAD	29.687.456.67
G.A.1.002.008	COBERTURA EDUCATIVA		104.719.759.99
G.A.1.002.008.026.1.1.1.1	Sueldos	RB.SGP.PS	104.719.759.99
G.A.10	SECTOR MEDIO AMBIENTE		121.341.068.00
G.A.10.001.	DIMENSIÓN 1. HÁBITAT NATURAL Y CONSTRUIDO		121.341.068.00
G.A.10.001.001.001	Conservemos el Agua: Protejamos la vida	RB.SAMB	121.341.068.00
G.A.12	SECTOR PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES		111.246.728.36
G.A.12.001	DIMENSIÓN 1. HÁBITAT NATURAL Y CONSTRUIDO		111.246.728.36
G.A.12.001.002	GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES		111.246.728.36
G.A.12.001.002.04	Reducción y manejo del riesgo de desastres Entorno físico mas seguro y confiable	RB.SBOM	78.767.177.54
G.A.12.001.002.04	Reducción y manejo del riesgo de desastres Entorno físico mas seguro y confiable	RB.SGP.Lib re Inversión	32.479.550.82
G.A.17	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		32.609.180.13
G.A.17.001.003	ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO		32.609.180.13
G.A.17.001.003.006	Ordenamiento Territorial : Territorio organizado que merecemos	RB.SP	32.609.180.13

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



Alcaldía Municipal de  
Floridablanca

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO:  
GD- F - TRD

VERSIÓN 00

FECHA ELAB Enero-2014


FECHA APROB Enero-30-2014

SECRETARIA GENERAL

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

G.A.18	SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD		1.221.604.009.31
G.A.18.003	DIMENSIÓN 3. ATENCIÓN, PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL		1.221.604.009.31
G.A.18.003.017	CONVIVENCIA CIUDADANA		1.221.604.009.31
G.A.18.003.017.072	Seguridad y Convivencia	RB.CESP	1.221.604.009.31
G.A.2	SECTOR SALUD (FONDO LOCAL DE SALUD)		6.846.339.404.02
G.A.2.003	DIMENSIÓN 3. ATENCIÓN, PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL		6.846.339.404.02
G.A.2.003.014	FLORIDABLANCA MÁS SALUDABLE		6.846.339.404.02
G.A.2.003.014.060	Salud pública en emergencias y desastres	RB.SGP.Salud	95.569.890.13
G.A.2.003.014.060	Salud pública en emergencias y desastres	RB.COL	132.926.806.44
G.A.2.003.014.063	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria		6.617.842.707.45
G.A.2.003.014.063.02	Auditoria Régimen Subsidiado	RB.COL	162.782.958.13
G.A.2.003.014.063.03	Mejoramiento de la infraestructura y dotación	RB.CTM	6.455.059.749.32
G.A.3	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		744.143.614.09
G.A.3.001	DIMENSIÓN 1. HÁBITAT NATURAL Y CONSTRUIDO		744.143.614.09
G.A.3.001.006	HABITABILIDAD-VIVIENDA DIGNA Y SERVICIOS PÚBLICOS	RB.APSB	659.424.201.00
G.A.3.001.006.018	Agua potable y saneamiento básico	RB.SSP	84.719.413.09
G.A.4	SECTOR RECREACION Y DEPORTES		675.500.00
G.A.4.002	DIMENSIÓN 2. FORMACIÓN INTEGRAL EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		675.500.00
G.A.4.002.011	PRESTACIÓN Y GARANTÍA DE SERVICIOS DE DEPORTE		675.500.00
G.A.4.002.011.035	Deporte recreativo, social y comunitario	RB.ESPE	525.500.00
G.A.4.002.011.035	Deporte recreativo, social y comunitario	RB.ES.P.M.	150.000.00
G.A.5	SECTOR ARTE Y CULTURA		105.395.981.93
G.A.5.002	DIMENSIÓN 2. FORMACIÓN INTEGRAL EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		105.395.981.93
G.A.5.002.012	PRESTACIÓN Y GARANTÍA DE SERVICIOS DE CULTURA		105.395.981.93
G.A.5.002.012.038	Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	RB.EPCU.L EY1493	105.395.981.93
G.A.6	SECTOR SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		1.998.171.619.03
G.A.6.001	DIMENSIÓN 1. HÁBITAT NATURAL Y CONSTRUIDO		1.998.171.619.03
G.A.6.001.006	HABITABILIDAD- VIVIENDA DIGNA Y SERVICIOS PÚBLICOS		1.998.171.619.03
G.A.6.001.006.019	Prestación de otros servicios públicos .	RB.ALP	1.977.530.157.95
G.A.6.001.006.019	Prestación de otros servicios públicos	RB.LEY99	20.641.461.08
	TOTAL ADICION DEL GASTO		11.702.927.872.24

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------


 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> GD- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

**ARTICULO TERCERO:** Adiciónese al Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, por la suma de VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$21.544.717.881.00) para financiar recursos de la vigencia según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	FUENTE	Descripción	Valor
TI.A		INGRESOS CORRIENTES	21.544.717.881.00
TI.A.1		TRIBUTARIOS	7.121.911.548.00
TI.A.1.35		Aportes solidarios o contribuciones para la financiación de los subsidios para los estratos 1,2 y 3	7.121.911.548.00
TI.A.1.35.1	SSPAP	Aporte solidario o contribución para la financiación de los subsidios para los estratos 1,2 y 3 sin situación de fondos	7.121.911.548.00
TI.A.2		NO TRIBUTARIOS	14.422.806.333.00
TI.A.2.6		TRANSFERENCIAS	14.422.806.333.00
TI.A.2.6.2.1		DEL NIVEL NACIONAL	9.922.806.333.00
TI.A.2.6.2.1.1		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	4.922.806.333.00
TI.A.2.6.2.1.1.1		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACION	101.656.785.00
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1		CALIDAD POR MATRICULA	101.656.785.00
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1.2	SGP.E.CALIDAD	Recursos para calidad Gratuidad sin situación de Fondos	101.656.785.00
TI.A.2.6.2.1.1.2		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD	4.815.671.383.00
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	SGPSSF SALUD	SGP Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	4.797.550.831.00
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	UDA.SALUD	SGP Salud - Salud Pública	18.120.552.00
TI.A.2.6.2.1.1.5		PARTICIPACION PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	5.478.165.00
TI.A.2.6.2.1.1.5.1	UDA.APSB	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	5.478.165.00
TI.A.2.6.2.1.4	COLSSF	COLJUEGOS 75% - Inversión en salud ( Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)	1.000.000.000.00
TI.A.2.6.2.2		DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	3.500.000.000.00
TI.A.2.6.2.2.5	DPT	Transferencia régimen subsidiado del departamento a los municipios	3.500.000.000.00
TI.A.2.6.2.1.8		OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSION	5.000.000.000.00
TI.A.2.6.2.1.8.1		EN SALUD	5.000.000.000.00
TI.A.2.6.2.1.8.1.1	FOSY	Fosyga	5.000.000.000.00
		<b>TOTAL ADICION DEL INGRESO</b>	<b>21.544.717.881.00</b>

**ARTICULO CUARTO:** Con fundamento en el artículo Tercero incorpórese y aprópiase en el presupuesto de gastos o apropiaciones del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, por la suma de VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> GD- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	


OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$21.544.717.881.00) para financiar recursos de la vigencia según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
G.A	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION		21.544.717.881.00
G.A.1	SECTOR EDUCACION		101.656.785.00
G.A.1.001	DIMENSION 1. HABITAT NATURAL Y CONSTRUIDO		101.656.785.00
G.A.1.002.008.026.4	ADQUISICION DOTACION MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUTURA Y MOBILIARIO ESCOLAR PROPIA DEL SECTOR EDUCATIVO		101.656.785.00
G.A.1.002.008.026.4.1	Mantenimiento de infraestructura educativa		101.656.785.00
G.A.1.002.008.026.4.1.1	Adquisición y mantenimiento del mobiliario escolar	RB.SGP.P S	101.656.785.00
G.A.2	SECTOR SALUD (FONDO LOCAL DE SALUD)		14.315.671.383.00
G.A.2.003	DIMENSIÓN 3. ATENCIÓN, PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL		14.315.671.383.00
G.A.2.003.014	FLORIDABLANCA MÁS SALUDABLE		14.315.671.383.00
G.A.2.003.014.056	Convivencia social y salud mental	UDA.	18.120.552.00
G.A.2.003.014.063	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria		14.297.550.831.00
G.A.2.003.014.063.01	Régimen Subsidiado	SGPSSF SALUD	4.797.550.831.00
G.A.2.003.014.063.01	Régimen Subsidiado	DPT	3.500.000.000.00
G.A.2.003.014.063.01	Régimen Subsidiado	COLSSF	1.000.000.000.00
G.A.2.003.014.063.01	Régimen Subsidiado	FOSY	5.000.000.000.00
G.A.3	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		7.127.389.713.00
G.A.3.001	DIMENSIÓN 1. HÁBITAT NATURAL Y CONSTRUIDO		7.127.389.713.00
G.A.3.001.006.018	Agua potable y saneamiento básico	UDSB	5.478.165.00
G.A.3.001.006.018	Agua potable y saneamiento básico	SSPAP	7.121.911.548.00
	<b>TOTAL ADICION DEL GASTO</b>		<b>21.544.717.881.00</b>

**ARTICULO QUINTO:** Adiciónese al Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, por la suma de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$2.537.459.262.73) para financiar Pasivos Exigibles según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
TI.B.6	RECURSOS DEL BALANCE		2.537.459.262.73
TI.B.6.2	Superávit Fiscal		2.537.459.262.73
TI.B.6.2.1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior		2.537.459.262.73
TI.B.6.2.1.2.9	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)		2.537.459.262.73
TI.B.6.2.1.2.9.16	Recursos del Crédito	RC.PE	2.537.459.262.73
	<b>TOTAL ADICION DEL INGRESO</b>		<b>2.537.459.262.73</b>

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> GD- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

**ARTICULO SEXTO:** Con fundamento en el artículo Quinto incorpórese y aprópiase en el presupuesto de Gastos o Apropriación del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, por la suma de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$2.537.459.262.73) para financiar Pasivos Exigibles según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Código Fuente	TOTAL
G.A	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION		2.537.459.262.73
G.A.15	SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		2.441.214.590.47
G.A.15.001	DIMENSIÓN 1. HÁBITAT NATURAL Y CONSTRUIDO		2.441.214.590.47
G.A.15.001.005	AMBIENTE CONSTRUIDO : La base física de nuestro desarrollo inclusivo y equitativo		2.441.214.590.47
G.A.15.001.005.014	Parques y zonas verdes para el goce efectivo de espacio público	RC.PE	187.661.916.00
G.A.15.001.005.017	Proyectos de alto impacto para el desarrollo económico	RC.PE	2.253.552.674.47
G.A.9	SECTOR TRANSPORTE		96.244.672.26
G.A.9.001.005	AMBIENTE CONSTRUIDO : La base física de nuestro desarrollo inclusivo y equitativo		96.244.672.26
G.A.9.001.005.012	Construcción, Mantenimiento, rehabilitación y recuperación de la malla vial : Mas y Mejores Vías.	RB.RC	96.244.672.26
	<b>TOTAL ADICION DEL GASTO</b>		<b>2.537.459.262.73</b>

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Floridablanca Santander a los,

Presentado por,

  
**MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ**  
 Alcalde Popular

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

  
**APROBO: ALBERTO BARON**  
 Secretario de Hacienda

  
**OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**  
 Secretario General

  
**IVAN ANDRES VEGA MOLINA**  
 Jefe de Oficina Jurídica

ELABORO: **SANDRA LILIANA CALDERON ALMEYDA**  
 P.U. Gestión de Presupuesto

**GERARDO RAMOS CERDAS**  
 P.E, Area de Hacienda

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



**Alcaldía Municipal de  
Floridablanca**

**ACTO ADMINISTRATIVO**

**CÓDIGO:  
GD- F - TRD**

**VERSIÓN** 00

**FECHA ELAB** Enero-2014

**FECHA APROB** Enero-30-2014

**SECRETARIA GENERAL**

**PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020**

De conformidad con lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Acuerdo 22 de 2019, pongo a consideración de los Honorables Concejales del Municipio de Floridablanca el presente proyecto de Acuerdo "Por Medio Del Cual Se Realiza Unas Modificaciones Al Presupuesto General De Rentas, Recursos De Capital Y Gastos o Apropiaciones Del Municipio De Floridablanca Para La Vigencia Fiscal Del 01 De Enero al 31 De Diciembre Del Año 2020".

**MODIFICACIONES SOLICITADAS:**

Con el fin de atender obligaciones de orden legal, especialmente el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, y de continuar con la atención de las necesidades de la ciudad, la Administración presenta al Honorable Concejo las siguientes modificaciones presupuestales, teniendo en cuenta que en todos los casos se han llevado a cabo procedimientos que apuntan a aplicar su ejecución en la vigencia 2020. En este sentido, cabe anotar que la totalidad de los recursos a adicionar se encuentran disponibles para su ejecución.

Adición presupuestal correspondiente a recursos del balance por la suma de ONCE MIL SETECIENDOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VENTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$11.702.927.872.24) para financiar Recursos de Balance según el siguiente detalle:

Adición de recursos provenientes del mayor valor asignado por la UDA y once doceavas por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.922.806.333.00)


Adición de los recursos del Fosyga sin situación de fondos, Coljuegos sin situación de fondos y régimen subsidiado de acuerdo a la matriz de recursos publicada por el ministerio de salud y protección social para el programa de Régimen subsidiado y salud publica y Aporte solidario o contribución para la financiación de los subsidios para los estratos 1,2 y 3 sin situación de fondos por la suma de (\$16.621.911.548.00)

Adición presupuestal para financiar pasivos exigibles por la suma de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CTIVOS MCTE (\$2.537.459.262.73)

La adición de los recursos se realizara manteniendo el destino de los recursos de conformidad con las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007, estampillas, sobretasas, y recursos de libre destinación entre otros.

Los recursos que se presentan a consideración del Honorable Concejo Municipal, provienen principalmente de recursos del balance , mayor valor asignado por UDA y once doceavas 2019 del Sistema General de Participaciones y recursos del ministerio de salud y protección social para el programa de Régimen subsidiado, los recursos del balance que serán reinvertidos de acuerdo a su destinación con el fin de fortalecer la política económica, fiscal y social que viene ejecutando La Administración Municipal, en sectores prioritarios como; Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Seguridad, Malla Vial, Deporte y Recreación, Cultura, Desarrollo Social y otros sectores de inversión; La Administración Central pretende asignar de una manera eficiente los recursos

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	--------------------------

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> GD- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

procedentes del nivel nacional y recursos propios, los cuales servirán para mantener o incrementar capacidad de generación de beneficios para los sectores en mención, contribuyendo al bienestar y sostenimiento de la comunidad, permitiendo mejorar la calidad de vida de los Florideños, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007, y demás normas vigentes que determinan la destinación de los recursos.

De otra parte se pretenden dentro de la adición de recursos para financiar pasivos exigibles de inversión .

### BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL

#### CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA

Art. 313. Corresponde a los Concejos. (...)”5. Dictar normas orgánicas y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Art. 315. Son atribuciones del Alcalde. (...) 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del Municipio.

Art. 345: “En tiempos de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previstos en el respectivo presupuesto”.

Art. 352, Además del señalado en esta constitución, la Ley Orgánica de Presupuesto regulara lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades Territoriales y de los entes Descentralizados de cualquier nivel administrativo.

Art. 356 y 357, modificados por los actos legislativos 01 de julio 2001 y 04 de julio de 2007 determina que el Sistema General de Participaciones es un conjunto de recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales para financiar los servicios sociales a su cargo, en materia de educación, salud tal como lo establece la Ley.

Art. 366. “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de Salud, de Educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.(...)”


#### LEGALIDAD

DECRETO 111 DE 1996. Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional.

Art. 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para completar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes.

Art. 80 El gobierno nacional presentara al congreso nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	--------------------------

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>GD- F - TRD</b>	
		<b>VERSIÓN</b>	<b>00</b>
		<b>FECHA ELAB</b>	<b>Enero-2014</b>
		<b>FECHA APROB</b>	<b>Enero-30-2014</b>
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicios de la deuda pública e inversión.

Art. 81. Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la Ley o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra-créditos a la ley de apropiaciones.

Acuerdo Municipal 026 de 2019, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio De Floridablanca.

Que mediante Acta No. 14 de Marzo 24 de 2020, El Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, emitió concepto favorable por unanimidad para realizar las modificaciones al presupuesto general del municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal 2020.

Estos recursos se encuentran disponibles en las cuentas de la Tesorería General del Municipio y fueron debidamente certificados, y viabilizados por el Profesional Universitario de la Oficina de Contabilidad, para que puedan ser adicionados al Presupuesto general de Rentas y Gastos del Municipio para la presente vigencia fiscal.

Dando cumplimiento al Acuerdo 026 de 2019, y siendo necesario efectuar modificaciones al presupuesto, es preciso que el Honorable Concejo decida sobre las modificaciones presupuestales solicitadas, dándole el trámite señalado en la ley al presente proyecto de acuerdo que se somete a su consideración.

En virtud de lo anterior, presento a ustedes Honorables concejales el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, con la certeza del conocimiento que ustedes detentan sobre la importancia de esta iniciativa, razón por la que solicito de manera confiada y respetuosa en que se le otorgará el trámite de urgencia que ella requiere.

Atentamente,

  
**MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ**  
 Alcalde Popular

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

  
**APROBO: ALBERTO BARÓN**  
 Secretario de Hacienda




  
**OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**  
 Secretario General

  
**IVAN ANDRÉS VEGA MOLINA**  
 Jefe de Oficina Jurídica

  
**ELABORO: SANDRA LILIANA CALDERON ALMEYDA**  
 P.U. Gestión de Presupuesto

  
**GERARDO RAMOS CERDAS**  
 P.E. Área de Hacienda

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 ISO 9001 icontec SC-CER442503	 CERTIFIED IONet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	<b>CÓDIGO:</b> DA - F - 300	
			<b>VERSIÓN</b>	00
<b>ACTA</b>				
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>			<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>	

**CITACION COMITE MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL COMFIS**

*Con la presente me permito convocar al Consejo de Política Fiscal representado en el Comité de Hacienda Municipal, con el objeto de tratar el siguiente punto:*

**FECHA:** Floridablanca, Marzo de 2020  
**HORA:** 8:10 A.M.  
**LUGAR:** Sala de Juntas Despacho de la secretaria de Hacienda

Dr. MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ  
 Alcalde Municipal

Dr. ALBERTO BARON  
 Secretaria de Hacienda

Dr. OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO  
 Secretario General

Dr. EFRAÍN AUGUSTO MARÍN ARIZA  
 Jefe Oficina de Planeación

Dr. JIRSÓN AGUILLÓN RAMÍREZ  
 Tesorero General

Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA  
 Profesional Área de Presupuesto

Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ  
 Profesional Área de Contabilidad

Dr. GERARDO RAMOS CERDAS  
 P.E. secretaria de hacienda

**INVITADOS ESPECIALES:**

Dr. IVAN ANDRES VEGA MOLINA  
 Jefe de Oficina Jurídica





ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583  
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 8:00 am a 11:45 y  
 2:00 pm a 5:45 pm



Página 1 de 7  
[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
 @alcaldiafloridablanca  
[www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca-Oficial](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca-Oficial)

 ISO 9001  SC-CER442503	 CO-SC-CER442503	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	<b>CÓDIGO:</b> DA - F - 300	
			<b>VERSIÓN</b>	00
<b>ACTA</b>				
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>			<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>	

## CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL COMFIS

### ACTA NO. 014 -2020

**FECHA:** Floridablanca, Marzo 30 de 2020  
**HORA:** 8:10 A.M.  
**LUGAR:** Sala de Juntas Despacho de la secretaria de Hacienda

*En el Municipio de FLORIDABLANCA siendo 8:10 A:M de la mañana del día 30 de ABRIL de 2020, en la sala de la Juntas de la Secretaria de Hacienda se reunieron los Doctores*

Dr. MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ	Alcalde Municipal
Dr. ALBERTO BARON	Secretaria de Hacienda
Dr. OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO	Secretario General
Dr. EFRAÍN AUGUSTO MARÍN ARIZA	Jefe Oficina de Planeación
Dr. JIRSÓN AGUILLÓN RAMÍREZ	Tesorero General
Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA	Profesional Área de Presupuesto
Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ	Profesional Área de Contabilidad
Dr. GERARDO RAMOS CERDAS	P.E. secretaria de hacienda

#### INVITADOS ESPECIALES:

Dr. IVAN ANDRES VEGA MOLINA Jefe de Oficina Jurídica

#### ORDEN DEL DIA

- Llamado a lista y verificación de quórum.
- Presentación Análisis y Aprobación del **PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020**
- Proposiciones y varios.

#### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

- Verificación de quórum.  
Se llamó a lista y se verifico que existe quórum para deliberar y tomar decisiones.




ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583  
 E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 8:00 am a 11:45 y  
 2:00 pm a 5:45 pm



Página 2 de 7  
[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
 @alcaldiablanca  
[www.facebook.com/AlcaldiadeFloridablanca](https://www.facebook.com/AlcaldiadeFloridablanca) - Oficial

 ISO 9001 icontec SC-CER442503	 CERTIFIED <b>ICNet</b> MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	<b>CÓDIGO:</b> DA - F - 300	
			<b>VERSIÓN</b>	00
<b>ACTA</b>				
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>			<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>	

2. "Presentación y Aprobación del Proyecto Presentación Análisis y Aprobación del Proyecto **PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020**".

El señor Presidente del COMFIS Dr. Miguel Ángel Moreno Suarez somete a consideración el orden del día el cual es aprobado por unanimidad y concede el uso de la palabra al señor Secretario de Hacienda.

El Secretario de Hacienda manifiesta que realizado el cierre de la vigencia fiscal 2019 se hace necesario presentar al COMFIS para su aprobación el **PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020**". bajo las siguientes consideraciones:

Que la Tesorería General del Municipio mediante comunicación del 30 de enero 2020, certifico la disponibilidad de estos recursos en las cuentas del Municipio los cuales son viables de adicionar al presupuesto general del municipio de la presente vigencia fiscal.

Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996 Artículo 82, la Profesional Universitaria de la Oficina de Contabilidad, emitió viabilidad para adicionar lo recursos al Presupuesto General del Municipio según certificación de fecha 09 de Marzo de 2020.

Que la Oficina de Planeación emitió concepto técnico favorable para la incorporación de estos recursos al presupuesto de inversión de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto de acuerdo a la certificación del 09 de marzo de 2020.

Que los recursos a Adicionar al Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y gastos del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, suman TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINCE PESOS CON 97 CENTAVOS MCTE (\$35.785.105.015.97) el cual es detallado en el Proyecto de Acuerdo que se va a evaluar y emitir concepto.

Por lo anterior expuesto invita a los miembros del COMFIS a Evaluar las partes del proyecto y realizar las diferentes apreciaciones y de estar de acuerdo con lo expuesto emitir concepto favorable de aprobación a las Adiciones que se deben realizar al Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia 2020




ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	------------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583  
 E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 8:00 am a 11:45 y  
 2:00 pm a 5:45 pm



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
 @alcaldiaflanci  
[www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca) - Ofici

 ISO 9001 icontec SC-CER442503	 CERTIFIED <b>IQNet</b> MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> DA - F - 300	
			<b>VERSIÓN</b>	00
<b>ACTA</b>				
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>			<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>	

## ANALISIS DEL PROYECTO

- Título: PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020".**

SE AJUSTA A LA CONSTITUCION Y LA LEY

### CONSIDERACIONES NORMATIVAS:

Que mediante Acuerdo No. 022 de noviembre 26 de 2019, fue debatido y aprobado el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Que mediante Decreto No 0628 del 02 de diciembre de 2019, se Liquidada el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Que la Oficina de Planeación emitió concepto técnico favorable para la incorporación de estos recursos al presupuesto de inversión de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto de acuerdo a la certificación del 09 de marzo de 2020.

Que la Tesorería General del Municipio mediante comunicación del 30 de enero 2020, certifico la disponibilidad de estos recursos en las cuentas del Municipio los cuales son viables de adicionar al presupuesto general del municipio de la presente vigencia fiscal.

Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996 Artículo 82, la Profesional Universitaria de la Oficina de Contabilidad, emitió viabilidad para adicionar lo recursos al Presupuesto General del Municipio según certificación de fecha 09 de Marzo de 2020.

Que según comunicación del 09 de marzo del 2020, la Secretaria de Infraestructura solicita la adición de los Recursos del Balance y los Pasivos Exigibles de la vigencia 2019.

Que según comunicación del 09 de marzo del 2020, la Secretaria de Interior solicita la adición de los Recursos del Balance, con corte al 31 de diciembre de 2019.





<b>ELABORO</b> EQUIPO MECI	<b>FECHA</b> ENERO 2014	<b>REVISO</b> RESPONSABLE DEL PROCESO	<b>FECHA</b> ENERO 2014	<b>APROBÓ</b> EQUIPO DIRECTIVO MECI	<b>FECHA</b> 30 ENERO 2014
-------------------------------	----------------------------	--	----------------------------	--	-------------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm



Página 4 de 7  
[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
[www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca](https://www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca) - Oficial  
 @alcaldiaflanca

 ISO 9001  SC-CER442503	 CO-SC-CER442503	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	<b>CÓDIGO:</b> DA - F - 300	
			<b>VERSIÓN</b>	00
<b>ACTA</b>				
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>			<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>	

Que según comunicación del 09 de marzo del 2020, la Secretaria de Educación solicita la adición de los Recursos del Balance con corte al 31 de diciembre de 2019.

Que según comunicación del 09 de marzo del 2020, la Secretaria de General solicita la adición de los Recursos del Balance con corte al 31 de diciembre de 2019.

Que según comunicación del 09 de marzo del 2020, la Secretaria de Desarrollo Social solicita la adición de los Recursos del Balance con corte al 31 de diciembre de 2019.

Que según comunicación del 09 de marzo del 2020, Ideflorida solicita la adición de los Recursos del Balance con corte al 31 de diciembre de 2019.

Que según comunicación del 09 de marzo del 2020, La Casa de la Cultura solicita la adición de los Recursos del Balance con corte al 31 de diciembre de 2019.

Que según comunicación del 09 de marzo del 2020, la Secretaria de Salud solicita la adición de los Recursos del Balance y la Última doceava parte del Sistemas General de Participación de acuerdo al documento de distribución No. 039 del 2019 del departamento Nacional de Planeación .

De acuerdo al documento de Distribución No. 45 de 2020 del Departamento Nacional de Planeación , asignación de recursos del sistema general de participación SGP de las once doceavas parte para la vigencia de 2020 para el programa de Régimen Subsidiado y el Departamento, Fosyga sin situación de fondos, Coljuegos sin situación de fondos de acuerdo a la matriz de recursos publicada por el ministerio de salud y protección social para el programa de Régimen subsidiado y salud publica

Que según comunicación del 09 de marzo del 2020, la oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo solicita la adición de los Recursos del Balance con corte al 31 de diciembre de 2019.

Que según comunicación del 09 de marzo del 2020, la Oficina de Planeación solicita la adición de los Recursos del Balance con corte al 31 de diciembre de 2019.

Que se hace necesario efectuar las anteriores modificaciones al Presupuesto general del Municipio para la presente vigencia fiscal.

Los integrantes del COMFIS por unanimidad manifiestan que: **AL EVALUAR LA PARTE NORMATIVA ESTA SE AJUSTA A LA CONSTITUCION Y LA LEY**

**PARTE RESOLUTIVA:**




<b>ELABORO</b> EQUIPO MECI	<b>FECHA</b> ENERO 2014	<b>REVISÓ</b> RESPONSABLE DEL PROCESO	<b>FECHA</b> ENERO 2014	<b>APROBÓ</b> EQUIPO DIRECTIVO MECI	<b>FECHA</b> 30 ENERO 2014
-------------------------------	----------------------------	--	----------------------------	--	-------------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583  
 E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 8:00 am a 11:45 y  
 2:00 pm a 5:45 pm



Página 5 de 7  
[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
 @alcaldiaflanca  
[www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca) - Oficial

 ISO 9001 icontec SC-CER442503	 CERTIFICADO IQNet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	<b>CÓDIGO:</b> DA - F - 300	
			<b>VERSIÓN</b>	00
<b>ACTA</b>				
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>		<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		

**La parte resolutive contiene tanto en ingresos como en gastos lo siguiente:**

Adición presupuestal correspondiente a recursos del balance por la suma de ONCE MIL SETECIENDOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VENTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$11.702.927.872.24) para financiar Recursos de Balance según el siguiente detalle:

Adición de recursos provenientes del mayor valor asignado por la UDA y once doceavas por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.922.806.333.00)

Adición de los recursos del Fosyga sin situación de fondos, Coljuegos sin situación de fondos y régimen subsidiado de acuerdo a la matriz de recursos publicada por el ministerio de salud y protección social para el programa de Régimen subsidiado y salud publica y Aporte solidario o contribución para la financiación de los subsidios para los estratos 1,2 y 3 sin situación de fondos por la suma de (\$16.621.911.548.00)

Adición presupuestal para financiar pasivos exigibles por la suma de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CTVOS MCTE (\$2.537.459.262.73)

Los integrantes del COMFIS por unanimidad manifiestan que AL EVALUAR LA PARTE RESOLUTIVA ESTA SE AJUSTA A LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS. POR LO QUE NO HAY OBSERVACIONES AL PROYECTO

**EL PROYECTO HACE PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA EL CUAL SE ESTUDIO EVALUO**

2. Proposiciones y varios.

No hay proposiciones en la mesa.

*Continua con la Palabra el señor Presidente del COMFIS Dr. MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ somete a consideración Todos los puntos establecidos en esta acta y es aprobada por unanimidad.*





ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583  
 E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 8:00 am a 11:45 y  
 2:00 pm a 5:45 pm



Página 6 de 7  
[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
 @alcaldiaflablanca  
[www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca](http://www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca) - Oficial

 ISO 9001  SC-CER442503	 CERTIFIED <b>IQNet</b> MANAGEMENT SYSTEMS CO-SC-CER442503	 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> DA - F - 300	
			<b>VERSIÓN</b>	00
<b>ACTA</b>				
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>		<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		

*No siendo otro el objeto de la presente siendo las 10:05 A. M. se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron.*

*[Signature]*  
**Dr. MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ**  
 Alcalde Municipal

*[Signature]*  
**Alberto Barón**  
 Secretario de hacienda

*[Signature]*  
**Dr. Oscar Mauricio Arenas Valdivieso**  
 Secretario General

*[Signature]*  
**Dr. Efraim Augusto Marín Ariza**  
 Jefe Oficina de Planeación

*[Signature]*  
**Dr. Jirson Aguilón Ramírez**  
 Tesorero General

*[Signature]*  
**Dra. Sandra Calderón Almeida**  
 Área de Presupuesto

*[Signature]*  
**Dra. Candy Pabón Rodríguez**  
 Profesional Área de Contabilidad

*[Signature]*  
**Dr Gerardo Ramos Cerdas**  
 P.E. secretaria de Hacienda

**INVITADOS:**

*[Signature]*  
**Dr. IVAN ANDRES VEGA MOLINA**  
 Jefe de Oficina Jurídica

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------


Página 7 de 7

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583  
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 8:00 am a 11:45 y  
 2:00 pm a 5:45 pm



www.floridablanca.gov.co  
 @alcaldiaflanca  
 www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca - Oficial

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CARTAS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GD - F - 300.35-12	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>SECRETARIA HACIENDA</b>		<b>PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS</b>	

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

HACE CONSTAR QUE

Revisado el saldo de bancos del software financiero GD, existe disponibilidad de recursos con corte a 31 de diciembre de 2019, para amparar los RECURSOS DE BALANCE constituidos para la vigencia 2020, según las siguientes fuentes de financiación:

CUOTAS PARTES PENSIONALES	108.521.247,68
IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	1.977.530.157,95
SOBRETASA BOMBERIL	78.767.177,54
CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD CIUDADANA	1.221.604.009,31
ARTES ESCENICAS LEY 1493	105.395.981,93
ESTRATIFICACION	32.609.180,13
LEY 99	20.641.461,08
SOBRETASA AMBIENTAL	121.341.068,00
ESPECTACULOS PUBLICOS	675.500,00
COLJUEGOS	295.709.764,57
FONDO DE SOLIDARIDAD REDISTRIBUCION DEL INGRESO	84.719.413,09
FONPET MESADAS PENSIONALES	176.088.669,00
FONPET EDUCACION	16.467.353,48
SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	104.719.759,99
SGP CALIDAD EDUCATIVA	29.687.456,67
SGP RF EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	57.563.764,40
SGP ALIMENTACION ESCOLAR	5.260.661,25
SGP SALUD PUBLICA	95.569.890,13
SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	659.424.201,00
SGP PRIMERA INFANCIA	23.091.854,90
SGP PROPOSITO GENERAL	32.479.550,82
CUENTA MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO	6.455.059.749,32
<b>TOTAL</b>	<b>11.702.927.872,24</b>

Se expide en Floridablanca a los 30 días del mes de enero del año 2020, para trámites ante la Secretaria de Hacienda.

  
**OTONIEL MORENO BAUTISTA**  
 Tesorera General

  
 Proyectb. Alba Nury Flórez Pabón  
 Profesional Especializado  
 Gestión Administrativa y Estratégica

Revisó Yomary Saurith Duarte  
 Profesional Universitario  
 Tesorería General

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
 Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583  
 E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)  
 NIT 890.205.176-8

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 8:00 am a 12:00 y  
 2:00 pm a 6:00 pm



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
[www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca](https://www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca)

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CERTIFICACION</b>	<b>CÓDIGO:</b> GD- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
<b>SECRETARIA HACIENDA</b>		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-201
		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL (SDER)**

**HACE CONSTAR:**

Que de acuerdo a la certificación expedida por el Tesorero General mediante la cual establece de manera clara y precisa la disponibilidad de Recursos correspondientes a **RECURSOS DE BALANCE** de la vigencia 2019, existe la viabilidad de los mismos por valor ONCE MIL SETECIENDOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VENTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE (\$11.702.927.872.04).

Que existe la disponibilidad de los recursos provenientes del mayor valor asignado por la UDA y once doceavas por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.922.806.333.00)

Que existe la disponibilidad de los recursos del FOSYGA sin situación de fondos, COLJUEGOS sin situación de fondos y régimen subsidiado de acuerdo a la matriz de recursos publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social para el programa de Régimen subsidiado y Salud Pública y Aporte solidario o contribución para la financiación de los subsidios para los estratos 1,2 y 3 sin situación de fondos por la suma de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VIENTIUN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$16.621.911.548.00)

Que existe la disponibilidad presupuestal para financiar pasivos exigibles por la suma de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$2.537.459.262.73).


Teniendo en cuenta lo anterior existe la viabilidad para la Adición de los Recursos de Balance al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia 2020 por valor total de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINCE PESOS CON 77 CENTAVOS MCTE (\$35.785.105.015.77)

Se expide en Floridablanca a los nueve (9) días del Mes de marzo de dos mil veinte (2020), dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto".



**CANDY PABON RODRIGUEZ**  
Profesional Especializado

<b>ELABORO</b> EQUIPO MECI	<b>FECHA</b> ENERO 2014	<b>REVISO</b> RESPONSABLE PROCESO	<b>FECHA</b> ENERO 2014	<b>APROBÓ</b> EQUIPO DIRECTIVO MECI	<b>FECHA</b> 30 - ENERO - 2014
-------------------------------	----------------------------	--------------------------------------	----------------------------	--	-----------------------------------

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> GD- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

**CONCEPTO DE VIABILIDAD**


17 5 9

El Jefe De La Oficina Asesora De Planeación Del Municipio De Floridablanca Santander, teniendo en cuenta las directrices enunciadas en el artículo 27 de la Ley 152 de 1994, el artículo 68 del decreto 111 de 1996 y el artículo 21 del Acuerdo Municipal 029 de 2019, emite concepto técnico de viabilidad favorable, a la asignación de recursos producto de la incorporación de los recursos de balance, con corte a 31 de diciembre de 2019 y adición de los recursos al presupuesto general de gastos de inversión de la administración central para la vigencia fiscal 2020, por la suma de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CTVOS MCTE (\$32.963.035.836.56).

**RECURSOS DEL BALANCE**

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
G.A	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN		11.418.317.955.56
G.A.1	SECTOR EDUCACION		236.790.850.69
G.A.1.001	DIMENSION 1. HABITAT NATURAL Y CONSTRUIDO		236.790.850.69
G.A.1.001.005	AMBIENTE CONSTRUIDO : La base física de nuestro desarrollo inclusivo y equitativo		39.559.208.38
G.A.1.001.005.016	Infraestructura Educativa	RB.SGP.PI	23.091.854.90
G.A.1.001.005.016	Infraestructura Educativa	RB.FONPET	16.467.353.48
G.A.1.002.007	CALIDAD EDUCATIVA		92.511.882.32
G.A.1.002.007.026.8	ALIMENTACION ESCOLAR		5.260.661.25
G.A.1.002.007.026.8.2.1	Contratación con terceros para la provisión integral del servicio de alimentación escolar	RB.SGP.AL	5.260.661.25
G.A.1.002.007.027	Dotación de material pedagógico		87.251.221.07
G.A.1.002.007.027.1	Dotación de material pedagógico	RB RF.SGP.PS	57.563.764.40
G.A.1.002.007.027.1	Dotación de material pedagógico	RB.SGP.CALI DAD	29.687.456.67
G.A.1.002.008	COBERTURA EDUCATIVA		104.719.759.99
G.A.1.002.008.026.1.1.1.1	Sueldos	RB.SGP.PS	104.719.759.99
G.A.10	SECTOR MEDIO AMBIENTE		121.341.068.00
G.A.10.001.	DIMENSIÓN 1. HÁBITAT NATURAL Y CONSTRUIDO		121.341.068.00
G.A.10.001.001.001	Conservemos el Agua: Protejamos la vida	RB.SAMB	121.341.068.00
G.A.12	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES		111.246.728.36
G.A.12.001	DIMENSIÓN 1. HÁBITAT NATURAL Y CONSTRUIDO		111.246.728.36
G.A.12.001.002	GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES		111.246.728.36
G.A.12.001.002.04	Reducción y manejo del riesgo de desastres Entorno físico mas	RB.SBOM	78.767.177.54

ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO: GD- F - TRD</b>	
		<b>VERSIÓN</b>	<b>00</b>
		<b>FECHA ELAB</b>	<b>Enero-2014</b>
		<b>FECHA APROB</b>	<b>Enero-30-2014</b>
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	


17.59

G.A.5	SECTOR ARTE Y CULTURA		105.395.981.93
G.A.5.002	DIMENSIÓN 2. FORMACIÓN INTEGRAL EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		105.395.981.93
G.A.5.002.012	PRESTACIÓN Y GARANTÍA DE SERVICIOS DE CULTURA		105.395.981.93
G.A.5.002.012.038	Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	RB.EPCU.LEY 1493	105.395.981.93
G.A.6	SECTOR SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		1.998.171.619.03
G.A.6.001	DIMENSIÓN 1. HABITAT NATURAL Y CONSTRUIDO		1.998.171.619.03
G.A.6.001.006	HABILABILIDAD- VIVIENDA DIGNA Y SERVICIOS PÚBLICOS		1.998.171.619.03
G.A.6.001.006.019	Prestación de otros servicios públicos	RB.ALP	1.977.530.157.95
G.A.6.001.006.019	Prestación de otros servicios públicos	RB.LEY99	20.641.461.08
	TOTAL ADICION DEL GASTO		11.418.317.955.56

## RECURSOS DE LA VIGENCIA

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
G.A	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION		21.544.717.881.00
G.A.1	SECTOR EDUCACION		101.656.785.00
G.A.1.001	DIMENSION 1. HABITAT NATURAL Y CONSTRUIDO		101.656.785.00
G.A.1.002.008.026.4	ADQUISICION DOTACION MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUTURA Y MOBILIARIO ESCOLAR PROPIA DEL SECTOR EDUCATIVO		101.656.785.00
G.A.1.002.008.026.4.1	Mantenimiento de infraestructura educativa		101.656.785.00
G.A.1.002.008.026.4.1.1	Adquisición y mantenimiento del mobiliario escolar	RB.SGP.PS	101.656.785.00
G.A.2	SECTOR SALUD (FONDO LOCAL DE SALUD)		14.315.671.383.00
G.A.2.003	DIMENSIÓN 3. ATENCIÓN, PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL		14.315.671.383.00
G.A.2.003.014	FLORIDABLANCA MÁS SALUDABLE		14.315.671.383.00
G.A.2.003.014.056	Convivencia social y salud mental	UDA.	18.120.552.00
G.A.2.003.014.063	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria		14.297.550.831.00
G.A.2.003.014.063.01	Régimen Subsidiado	SGPSSF SALUD	4.797.550.831.00
G.A.2.003.014.063.01	Régimen Subsidiado	DPT	3.500.000.000.00
G.A.2.003.014.063.01	Régimen Subsidiado	COLSSF	1.000.000.000.00
G.A.2.003.014.063.01	Régimen Subsidiado	FOSY	5.000.000.000.00
G.A.3	SECTOR AGUA POTABLE Y		7.127.389.713.00


ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO: GD-F-TRD</b>	
		<b>VERSIÓN</b>	<b>00</b>
		<b>FECHA ELAB</b>	<b>Enero-2014</b>
		<b>FECHA APROB</b>	<b>Enero-30-2014</b>
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

1759-7

	<b>SANEAMIENTO BASICO</b>		
<b>G.A.3.001</b>	<b>DIMENSION 1. HABITAT NATURAL Y CONSTRUIDO</b>		<b>7.127.389.713.00</b>
<b>G.A.3.001.006.018</b>	<b>Agua potable y saneamiento básico</b>	<b>UDSB</b>	<b>5.478.165.00</b>
<b>G.A.3.001.006.018</b>	<b>Agua potable y saneamiento básico</b>	<b>SSPAP</b>	<b>7.121.911.548.00</b>
	<b>TOTAL ADICION DEL GASTO</b>		<b>21.544.717.881.00</b>

Se expide en Floridablanca a los nueve (09) días del mes de marzo de 2020.

  
**EFRAIM AUGUSTO MARÍN ARIZA**  
 Jefe Oficina Asesora de Planeación

*keep 3*

<b>ELABORO EQUIPO MECI</b>	<b>FECHA ENERO 2014</b>	<b>REVISO RESPONSABLE PROCESO</b>	<b>FECHA ENERO 2014</b>	<b>APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI</b>	<b>FECHA 30 - ENERO - 2014</b>
--------------------------------	-----------------------------	---------------------------------------	-----------------------------	---	------------------------------------



El futuro es de todos



Sistema General de Participaciones  
Pesos Corrientes

SICODIS

Ficha SGP por Entidad

Fuente: Grupo GFT - DFP

2003/2020 12 23

Entidad
Floridablanca - Santander
Vigencia Reporte
2020

Pesos Corrientes

Concepto	Ultima Doceava 2018	Cinco Onceavas 2020	Total Acumulado
Educación	0	71.218.613.744	71.218.613.744
Prestación de Servicios	0	68.224.246.754	68.224.246.754
Calidad	0	2.994.366.990	2.994.366.990
Matrícula Gratuidad	0	2.225.830.650	2.225.830.650
Matrícula Oficial	0	768.536.040	768.536.040
Salud	2.012.028.847	29.660.120.305	31.672.149.152
Régimen Subsidado	1.834.387.263	28.696.396.683	30.530.783.946
Salud Pública	177.641.584	963.721.622	1.141.363.206
Prestación de Servicios	0	0	0
Agua Potable	411.093.981	2.880.955.576	3.292.049.557
Propósito General - Destinación	660.383.121	4.524.922.632	5.175.305.753
Libre Destinación	0	0	0
Deporte	52.030.650	361.993.811	414.024.461
Cultura	39.022.987	271.495.358	310.518.345
Libre Inversión	494.291.172	3.438.941.200	3.933.232.372
Fonpet(2)	65.038.312	452.492.263	517.530.575
Alimentación Escolar	22.888.946	137.248.259	160.237.205
Riberiños	0	0	0
Resguardos Indígenas	0	0	0
Fonpet	103.639.848	0	103.639.848
Primera Infancia	0	0	0
<b>TOTAL SGP</b>	<b>3.200.134.743</b>	<b>108.421.860.516</b>	<b>111.621.995.259</b>

\* Las Once Doceavas 2018 de la asignación especial para resguardos indígenas incluyen ajuste certificado por el MHCP, relacionado en el DD SGP-32-2018

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS CONTRALORIA

Rubro Presupuestal	FUENTE	Descripción	Presupuesto Definitivo	SICODIS	DIFERENCIA
TLA.2.6.2.1.1		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	126.092.319.706.00		
TLA.2.6.2.1.1.1		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACION	83.212.001.246.00		
TLA.2.6.2.1.1.1.1	SGP.P.Educacion	S.G.P Educacion - Prestación de Servicios	79.362.707.225.00	67.785.732.698	11.576.974.527.00
TLA.2.6.2.1.1.1.4		S.G.P EDUCACION -RECURSOS DE CALIDAD	3.849.294.021.00		
TLA.2.6.2.1.1.1.4.1		CALIDAD POR MATRICULA	3.849.294.021.00		
TLA.2.6.2.1.1.4.1.1	SGP.E.CALIDAD	Recursos para calidad - calidad por matrícula	1.733.606.701.00	768.536.040	965.070.661.00
TLA.2.6.2.1.1.4.1.2	SGP.E.CALIDAD	Recursos para calidad Gratuidad sin situación de Fondos	2.115.687.320.00	2.225.830.950	-110.143.630.00
TLA.2.6.2.1.1.2		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD	28.327.495.319.00		
TLA.2.6.2.1.1.2.1		SGP SALUD - REGIMEN SUBSIDIADO	25.852.178.108.00		
TLA.2.6.2.1.1.2.1.1	SGPSSF SALUD	SGP Salud - Regimen Subsidiado Continuidad	23.898.847.852.00	28.696.398.663	-4.797.550.831.00
TLA.2.6.2.1.1.2.1.1	UDA.SALUD	SGP Salud - Regimen Subsidiado Continuidad	1.953.330.256.00	1.834.387.263	118.942.993.00
TLA.2.6.2.1.1.2.2	SGP.SALUD	SGP Salud - Salud Pública	2.315.796.179.00	963.721.622	1.352.074.557.00
TLA.2.6.2.1.1.2.2	UDA.SALUD	SGP Salud - Salud Pública	159.521.032.00	177.641.584	-18.120.552.00
TLA.2.6.2.1.1.4	SGPAL	Sistema General de Participación Alimentación Escolar	297.418.954.00	137.248.259	160.170.695.00
TLA.2.6.2.1.1.4	UDA.AL	Sistema General de Participación Alimentación Escolar	26.225.127.00	22.988.946	3.236.181.00
TLA.2.6.2.1.1.5		PARTICIPACION PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	5.774.729.956.00		
TLA.2.6.2.1.1.5.1	SGP.APSB	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	5.369.114.140.00	2.880.955.576	2.488.158.564.00
TLA.2.6.2.1.1.5.1	UDSB	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	405.615.816.00	411.093.981	-5.478.165.00
TLA.2.6.2.1.1.6		SGP POR CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA	180.843.900.00		
TLA.2.6.2.1.1.6.1	SGPPI	Primera Infancia	180.843.900.00	0.00	0.00
TLA.2.6.2.1.1.7		SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSION DE PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL	8.273.605.204.00		
TLA.2.6.2.1.1.7.1	SGP. Deporte	Deporte y Recreación	678.535.842.00	361.993.811	316.542.031.00
TLA.2.6.2.1.1.7.1	UDA Deporte	Deporte y Recreación	56.895.731.00	52.030.650	4.865.081.00

TI.A.2.6.2.1.1.7.2	SGP Cultura	Cultura	508.901.882.00	271.495.358	237.406.524.00
TI.A.2.6.2.1.1.7.2	UDA Cultura	Cultura	42.671.799.00	39.022.987	3.648.812.00
TI.A.2.6.2.1.1.7.4	SGP Libre Inversion	Resto Libre Inversión (Incluye recursos de libre inversión municipios menores de 25000 Habitantes)	6.446.090.499.00	3.438.941.200.00	3.007.149.299.00
TI.A.2.6.2.1.1.7.4	UDA Libre Inversion	Resto Libre Inversión (Incluye recursos de libre inversión municipios menores de 25000 Habitantes)	540.509.451.00	494.291.172	46.218.279.00

22



Matriz de Continuidad 2020  
 Fecha de Elaboración: Enero 2020  
 Dirección de Financiamiento Sectorial

		MONTOS ESTIMADOS DE RECURSOS AÑO 2020							
		ESTIMADO RECURSOS ESTRATEGICOS							
CODIGO MUNICIPAL	NOMBRE DEL DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TIPO DE MUNICIPIO	MAYOR VALOR ENERO NOVIEMBRE 2019	IPC PROMEDIO PONDERADA 2020	PROYECCION COSTO TOTAL ESTIMADO ENERO DICIEMBRE DE 2020	SISTEMA GENERA DE PARTICIPACIONES	RECURSOS TRANSFERIDOS POR COLIGADOS LOCALIZADOS (ALTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERASTRO, AFUESTAS DEPORTIVAS)	
88276	SANTANDER	FLORIDABLANCA	Grandes ciudades	78,355	1,064,257	83,289,818,064,97	29,985,744,334,36	1,759,322,570,44	
								84,518,994,211,97	

ritamento del Caqueá, no ejecutó el total de la matriz de cofinanciación del 2019, presentando así un faltante de \$50,294,019, los cuales se incluyen dentro de la proyección de la vigencia 2020.  
 ritamento de Cundinamarca no ejecutó el total de la matriz de cofinanciación del 2019, presentando un faltante de \$1,353,298,993, los cuales se incluyen dentro de la proyección de la vigencia 2020.  
 ritamento de La Guajira no ejecutó el total de la matriz de cofinanciación del 2019, presentando un faltante de \$258,837,731, los cuales se incluyen dentro de la proyección de la vigencia 2020

AUDITORIA 338,075,977

POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA		POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA		COSTO POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA	
POPO MUNICIPAL - 2020		TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO 2020		La ejecución de estos recursos dependerá de la afiliación de la PPNM en el año 2017 y en ningún caso constituye una obligación por parte del ADRES. En tal sentido al cierre de la vigencia fiscal las entidades territoriales deberán ajustar el monto apropiado y ejecución de acuerdo con la liquidación mensual de afiliados (LMA)	
OS DE SUERTE Y AZAR, PREMIOS CADUCOS, BIEZA, CIGARRILLO, Y OTROS RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR EL SEGURO ALTERNATIVO	RECURSOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS (BALONAJUEGO, BIEZA, CIGARRILLO, Y OTROS RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR EL SEGURO ALTERNATIVO)	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, PREMIOS CADUCOS, BIEZA, CIGARRILLO, Y OTROS RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR EL SEGURO ALTERNATIVO	PGM: ADRES - ENERO-DICIEMBRE-2020	COSTO TOTAL POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA	COSTO ESPERADO POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA ENERO-DICIEMBRE
			46,466,407,983.97	1,229,178,147.00	282,294,036.00
			5,178,943,178.20	1,081	

R



**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**SGP-39-2019**

**DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DE LAS PARTICIPACIONES PARA SALUD, AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y PARA LAS ASIGNACIONES  
ESPECIALES, VIGENCIA 2019**

**Dirección General  
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas  
Dirección de Desarrollo Social  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Oficina Asesora Jurídica**

Bogotá, diciembre 24 de 2019

**CONTENIDO**

RESUMEN

SIGLAS

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>3. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA ÚLTIMA DOCEAVA DEL SGP COMPONENTES DE SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y ASIGNACIONES ESPECIALES, VIGENCIA 2019.....</b>	<b>8</b>
3.1. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD.....	8
3.1.1. <i>Financiación del Régimen Subsidiado.....</i>	10
3.1.2. <i>Acciones de Salud Pública .....</i>	11
3.1.3. <i>Prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta.....</i>	12
3.1.4. <i>Balance de la participación para Salud.....</i>	13
3.2. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DE LA PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - APSB.....	13
3.2.1. <i>Participación de departamentos y el Distrito Capital.....</i>	14
3.2.2. <i>Participación para municipios y distritos.....</i>	15
3.2.3. <i>Balance de la participación para APSB.....</i>	15
3.3. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DE LA PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL DEL SGP.....	16
3.3.1. <i>Orientación de los recursos del SGP para propósito general.....</i>	17
3.3.2. <i>Directrices generales para la ejecución de los recursos del SGP propósito general libre inversión..</i>	18
3.3.3. <i>Balance de la participación para Propósito General.....</i>	19
3.4. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA PARA LAS ASIGNACIONES ESPECIALES .....	20
3.4.1. <i>Programas de Alimentación Escolar.....</i>	20
3.4.2. <i>Municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena .....</i>	21
3.4.3. <i>Resguardos indígenas.....</i>	22
3.4.4. <i>Fondo Nacional de Pensiones de la Entidades Territoriales (FONPET).....</i>	23
3.4.4.1. <i>Destinación de los recursos de la Asignación Especial del 2,9% - FONPET.....</i>	25
3.4.5. <i>Balance de las asignaciones especiales del SGP.....</i>	26
<b>4. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>27</b>
<b>5. ANEXOS.....</b>	<b>29</b>

## RESUMEN

Este documento contiene la distribución de los recursos correspondientes a la última doceava de la vigencia 2019 de las participaciones sectoriales de Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General y las Asignaciones Especiales para municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, programas de alimentación escolar, resguardos indígenas y para el Fondo Nacional de Pensiones de la Entidades Territoriales (FONPET).

Para la vigencia 2019, los recursos distribuidos en el presente documento ascienden a \$1,2 billones, los cuales corresponden a la última doceava de la vigencia 2019 y se discriminan en las diferentes participaciones de la siguiente manera: Salud \$684.627 millones, Agua Potable y Saneamiento Básico \$150.897 millones, Propósito General \$324.150 millones y las Asignaciones Especiales \$116.433 millones (municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena \$2.329 millones, programas de alimentación escolar \$14.554 millones, resguardos indígenas \$15.136 millones y FONPET \$84.414 millones). Adicionalmente se presentan recomendaciones a las entidades del orden nacional y territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.



### SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CGN	Contaduría General de la Nación CGN
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DDU	Dirección de Desarrollo Urbano
DDDR	Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
FONPET	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales
FUT	Formulario Único Territorial
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
MSPS	Ministerio de Salud y Protección Social
MVCT	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
NBI	Necesidades Básicas Insatisfechas
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
SSPD	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios



## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 'Todos Por un Nuevo País'"*, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del SGP. En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001<sup>1</sup> le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017<sup>2</sup> quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se procede a realizar la distribución de los recursos del SGP correspondientes a la última doceava de 2019 de las participaciones para Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General y para las Asignaciones Especiales (municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, programas de alimentación escolar, Resguardos Indígenas y FONPET).

Este Documento de Distribución está compuesto por cuatro secciones, siendo la primera esta introducción; la segunda presenta los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución de los recursos y, en la última sección se presentan las recomendaciones.

**Palabras clave:** Sistema General de Participaciones, agua potable y saneamiento básico, propósito general, asignaciones especiales, alimentación escolar, municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, resguardos indígenas.

<sup>1</sup> Ley 715 de 2001, Artículo 85. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación.

Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.

<sup>2</sup> Decreto 2189 de 2017 *"Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación."*, numeral 22 del Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)

*"22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica"*

## 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Respecto a la distribución del SGP en la vigencia 2019, el MHCP certificó al DNP un total de \$41.150.779 millones, correspondientes a las doce doceavas de los componentes sectoriales para Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General y para las Asignaciones Especiales de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, Alimentación Escolar, FONPET y Resguardos Indígenas<sup>3</sup>.

En la Tabla 1 se presentan los recursos certificados por el MHCP al DNP para la vigencia 2019.

**Tabla 1. Sistema General de Participaciones**  
 Doce Doceavas 2019  
 Millones de pesos corrientes

Componente	Monto*
<b>A) 96% Componentes Sectoriales</b>	<b>\$ 40.617.193</b>
58,5% Educación *	\$ 23.740.455
24,5% Salud *	\$ 10.212.658
11,6% Propósito General	\$ 4.547.255
5,4% Agua potable y saneamiento básico	\$ 2.116.825
<b>B) 4% Especiales</b>	<b>\$ 533.586</b>
2,9% Fonpet	\$ 84.414
0,52% Resguardos Indígenas	\$ 212.336
0,08%Municipio Ribereños Magdalena	\$ 32.667
0,5% Programas Alimentación Escolar Distritos y Municipios	\$ 204.169
<b>Total (A+B)</b>	<b>\$ 41.150.779</b>

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

\*Incluye adición conforme al artículo 109 de la Ley 1940 de 2018 y artículo 112 del Decreto 2467 de 2018.

A continuación, se presentan los recursos que han sido distribuidos de la vigencia 2019 correspondientes al Sistema General de Participaciones:

En el documento de distribución SGP-34-2019 del 25 de enero de 2019, se distribuyeron \$19.390.641 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de educación.

En el documento de distribución SGP-35-2019 del 04 de febrero de 2019, se distribuyeron \$9.528.031 millones correspondientes a la distribución de las once doceavas de la participación para salud (componentes de régimen

<sup>3</sup> Oficios remitidos por el MHCP radicados DNP nro. 20186630413182 del 01 de agosto de 2018 y nro. 20196630407652 del 31 de julio de 2019.



subsidiado, salud pública y prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta).

En el documento de distribución SGP-36-2019 del 13 de febrero de 2019, los recursos distribuidos ascendieron a \$7.863.153 millones, para el componente de población atendida (conectividad en establecimientos educativos oficiales), \$100.000 millones, calidad gratuidad \$599.792 millones, calidad matrícula oficial \$557.175 millones, para APSB \$1.965.928 millones, propósito general \$4.223.105 millones, alimentación escolar \$189.615 millones, ribereños del Río Grande de la Magdalena \$30.338 millones, resguardos indígenas \$197.200 millones.

En el documento de distribución SGP-37-2019 del 26 de agosto de 2019, se distribuyeron \$2.623.051 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de educación (criterio población atendida).

En el documento de distribución SGP-38-2019 del 08 de noviembre de 2019, se distribuyeron \$469.796 millones correspondientes a la distribución final de las doce doceavas de la participación para educación (criterio población atendida, y ajuste a calidad – gratuidad educativa).

### 3. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA ÚLTIMA DOCEAVA DEL SGP COMPONENTES DE SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y ASIGNACIONES ESPECIALES, VIGENCIA 2019

#### 3.1. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD

El presente documento realiza la distribución de la última doceava del SGP correspondiente a la participación para salud de la vigencia 2019. Como antecedente, es preciso recordar que las once doceavas de esta participación ascendieron a la suma de \$9.528.031 millones y fueron distribuidos así: mediante Documento SGP-35-2019 se distribuyó \$7.744.133<sup>4</sup> millones correspondientes al componente de régimen subsidiado, \$891.949 millones correspondientes al componente de salud pública y \$891.949 millones correspondientes al componente de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta.

En general, para efectuar la asignación de la última doceava 2019, se procede a realizar el cálculo de la distribución del total de las doce doceavas para la vigencia 2019, manteniendo los criterios de distribución y variables certificadas en el documento de Distribución SGP-035-2019, descontando las once doceavas 2019, para obtener la última.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1797 de 2016<sup>5</sup> y en el artículo 2.4.7. del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 762 de 2017, los recursos de la participación para salud del SGP financian los siguientes subcomponentes de gasto:

- a) El 80% se destina a la financiación del Régimen Subsidiado.
- b) Para Salud Pública se destina el 10%.
- c) El 10% restante, se destina para la prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta.

Además, conforme al artículo 109 de la Ley 1940 de 2018<sup>6</sup> y al artículo 112 del Decreto 2467 de 2018<sup>7</sup>, se asignaron \$608.542 millones para el financiamiento del aseguramiento del régimen subsidiado en salud,

<sup>4</sup> Incluye los recursos correspondientes al artículo 109 de la Ley 1940 de 2018.

<sup>5</sup> Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

<sup>6</sup> Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.

<sup>7</sup> Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.



provenientes de la asignación especial para el FONPET y dado que en el documento de distribución SGP-33-2018 se asignaron \$91.458 millones, se completan los \$700 mil millones destinados por dichas normas.

En la Tabla 2. se presenta la distribución para cada uno de los subcomponentes de la participación para Salud mencionados anteriormente, mostrando la discriminación de las once doceavas conforme al Documento de Distribución SGP-35-2019, así como las doce y última doceavas 2019.

Tabla 2. Participación para Salud 2019

Millones de pesos corrientes

Concepto	Doce doceavas*	Once doceavas	Última Doceava*
<b>A. 24,5% del SGP sin asignaciones especiales. Participación en salud</b>	<b>9.604.116</b>	<b>8.919.489</b>	<b>684.627</b>
1. Financiación del Régimen Subsidiado (80%)	7.683.293	7.135.591	547.702
2. Salud Pública (10%)	960.412	891.949	68.463
3. Prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta (10%)	960.411	891.949	68.463
<b>B. Recursos para régimen subsidiado del FONPET (art 109 Ley 1940 de 2018) **</b>	<b>608.542</b>	<b>608.542</b>	<b>0</b>
<b>Total (A+B)</b>	<b>10.212.658</b>	<b>9.528.031</b>	<b>684.627</b>

Fuente: DNP

\*Incluye menor valor certificado por el MHCP para 2019, correspondiente a \$ -126.235 millones.

\*\*Adición conforme al artículo 109 de la Ley 1940 de 2018 y artículo 112 del Decreto 2467 de 2018.

La distribución de la última doceava de los recursos de la participación para salud del SGP para la vigencia 2019 se realiza a partir de la distribución de las doce doceavas, considerando las mismas condiciones de las once doceavas y aplicando los criterios y las fórmulas establecidas en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001<sup>8</sup>, artículo 2 de la Ley 1797 de 2016; y los Decretos 317 de 2008<sup>9</sup>, 780 de 2016<sup>10</sup> y 762 de 2017<sup>11</sup>, incluyendo la información para la aplicación de los criterios y mecanismos de distribución contenidos en el Decreto 1082 de 2015<sup>12</sup>. De igual forma, para la presente distribución se tienen en cuenta las certificaciones de información

<sup>8</sup> Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

<sup>9</sup> Por el cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 04 de 2007.

<sup>10</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Este Decreto compila los Decretos 196 de 2013 y 158 de 2014.

<sup>11</sup> Por medio del cual se sustituyen los artículos 2.4.5 al 2.4.14 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y se derogan los numerales 1 y 3 y los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

<sup>12</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.



remitidas al DNP por el MHCP, MSPS, el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y las demás entidades competentes. A continuación, se explica la distribución efectuada para cada componente.

### 3.1.1. Financiación del Régimen Subsidiado

Según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1797 de 2016, reglamentado por el artículo 1 del Decreto 762 de 2017, con el fin de financiar el Régimen Subsidiado se destina el 80% de la participación para salud del SGP. Dichos recursos para las doce doceavas 2019 equivalen a \$8.291.835 millones, los cuales se distribuyen entre las entidades territoriales beneficiarias<sup>13</sup>, por consiguiente y teniendo en cuenta el Documento de Distribución SGP-35-2019, en el presente documento se distribuyen los \$547.701 millones restantes por concepto de la última doceava. Vale recordar que en el Documento de Distribución SGP-35-2019 se asignaron \$608.542 millones como adición para Régimen Subsidiado, conforme con el artículo 109 de la Ley 1940 de 2018 y artículo 112 del Decreto 2467 de 2018.

El proceso de distribución y asignación territorial de la última doceava para la financiación del régimen subsidiado, corresponde a lo siguiente: i) se calcula la distribución y asignación territorial del total doce doceavas conforme a las certificaciones y condiciones de distribución previstas en el Documento de Distribución SGP-35-2019; y ii) del monto calculado en el numeral anterior se procede a descontar las once doceavas asignadas en el documento mencionado, para obtener la última doceava 2019. La distribución resultante de las doce doceavas se encuentra en los anexos 1 y 2 del presente documento.

**Tabla 3. Participación para Salud - Régimen Subsidiado 2019**

Millones de pesos corrientes

Concepto	Doce doceavas**	Once doceavas	Última doceava**
1. Departamentos*	11.537	10.715	822
2. Municipios y distritos	7.671.755	7.124.876	546.879
<b>3. SGP - Salud Régimen Subsidiado</b>	<b>7.683.293</b>	<b>7.135.591</b>	<b>547.702</b>
4. Adición art 109 Ley 1940 de 2018	608.542	608.542	-
<b>Total (3+4)***</b>	<b>8.291.835</b>	<b>7.744.133</b>	<b>547.702</b>

Fuente: DNP

\*Corresponde a los recursos de las áreas no municipalizadas del Amazonas, Guainía y Vaupés.

\*\*Incluye un menor valor certificado por el MHCP para 2019.

\*\*\*Incluye los recursos referidos en el art 109 Ley 1940 de 2018.

<sup>13</sup> De conformidad con el artículo 48 de la Ley 715 de 2001, los recursos que forman parte del Sistema General de Participaciones de las Entidades Territoriales asignados a este componente serán distribuidos entre distritos, municipios y los antiguos corregimientos departamentales, actualmente áreas no municipalizadas de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés.



### 3.1.2. Acciones de Salud Pública

El 10% de la participación para salud del SGP se destina a financiar acciones de salud pública. Las doce doceavas ascienden a \$960.412 millones. Considerando que las once doceavas conforme al Documento de Distribución SGP-35-2019 corresponden a \$891.949 millones, en el presente documento se distribuyen \$68.463 millones de la última doceava.

Para efectos de la distribución de las doce doceavas, se mantienen las certificaciones y criterios del Documento SGP-35-2019 y se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- i) Se continua aplicando lo dispuesto en el párrafo transitorio 4° del artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007 y en el Decreto 317 de 2008, que corresponden a población por atender, nivel de pobreza, población con riesgo de dengue, población con riesgo de malaria y población susceptible de ser vacunada, garantizando a todos los municipios y distritos, como mínimo, el monto correspondiente a lo asignado en la vigencia 2007, con el fin de evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución del SGP.
- ii) Se aplica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.2.5.1.1. del Decreto 1082 de 2015, relacionados con los demás criterios de distribución y las fórmulas de cálculo.

A la distribución obtenida en las doce doceavas, se le descuenta el monto de las once doceavas distribuidas en el Documento de Distribución SGP-35-2019, de tal forma que se obtiene el monto de la última doceava 2019. Por lo tanto, la distribución resultante de las doce doceavas se encuentra en los anexos 3 y 4 del presente documento.

**Tabla 4.** Participación para Salud - Salud Pública 2019

Millones de pesos corrientes

Entidad territorial	Doce doceavas*	Once doceavas	Última doceava*
Departamentos	404.728	375.874	28.854
Municipios y distritos	555.684	516.075	39.609
<b>Total</b>	<b>960.412</b>	<b>891.949</b>	<b>68.463</b>

Fuente: DNP

\*Incluye un menor valor certificado por el MHCP para esta vigencia.



### 3.1.3. Prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta

Las doce doceavas 2019 para este componente equivalen a \$960.412 millones y en el documento de distribución SGP-35-2019 se distribuyeron las once doceavas por un valor de \$891.949 millones, por lo tanto, en este documento se distribuyen \$68.463 millones equivalentes a la última doceava.

El proceso de distribución y asignación territorial de la última doceava de este componente corresponde a lo siguiente: i) se calcula la distribución y asignación territorial del total doce doceavas vigencia 2019, conforme a las certificaciones y condiciones de distribución previstas en el documento de distribución SGP-35-2019, ii) del monto calculado en el numeral anterior se procede a descontar las once doceavas, para obtener la última doceava.

La distribución resultante de las doce doceavas se encuentra en los anexos 5 y 6 del presente documento.

**Tabla 5.** Participación para salud - Prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta 2019

Millones de pesos corrientes

Componente	Doce Doceavas*	Once Doceavas	Última Doceava*
<b>Subcomponente 1. Fonsaet (5,2%)</b>	<b>49.941</b>	<b>46.381</b>	<b>3.560</b>
<b>Subcomponente 2. Subsidio a la oferta (40,8%)</b>	<b>391.730</b>	<b>388.546</b>	<b>3.184</b>
2.1 Aportes Patronales Municipios y Distritos (43,1%)	168.912	168.912	0
2.2 Aportes Patronales Departamentos (45,5%)	178.159	178.159	0
2.3 Subsidios a la oferta para facilitar la operación acceso y atención en salud (11,4%) **	44.659	41.476	3.183
<i>Accesibilidad (95%)</i>	42.426	39.402	3.024
<i>Dispersión (5%)</i>	2.233	2.074	159
<b>Subcomponente 3. No cubierto con Subsidios a la demanda (54%)</b>	<b>518.740</b>	<b>457.021</b>	<b>61.719</b>
3.1 Factor frecuencia de uso (10%)	51.874	45.702	6.172
3.2 Factor población pobre y vulnerable (90%)	466.866	411.319	55.547
<b>Total</b>	<b>960.411</b>	<b>891.948</b>	<b>68.463</b>

Fuente: DNP

\*Incluye un menor valor certificado por el MHCP para esta vigencia.

\*\*Corresponde al 4,65% del total de los recursos del componente prestación de servicios y subsidio a la oferta, según lo certificado por el MSPS.

### 3.1.4. Balance de la participación para Salud

Una vez efectuada la distribución de la última doceava de la participación para salud contenida en el presente documento, el balance de los recursos se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 6. Balance SGP – Salud 2019**  
(Millones de pesos corrientes)

Concepto	Monto
<b>A. SGP Salud 2019</b>	<b>10.212.658</b>
<b>B. Recursos Documento de Distribución SGP-35-2019</b>	<b>9.528.031</b>
B.1 Once doceavas Régimen Subsidiado	7.135.591
B.2 Recursos régimen subsidiado del FONPET (art 109 Ley 1940 de 2018)	608.542
B.3 Once doceavas Salud Pública	891.949
B.4 Once doceavas Prestación de servicios y subsidio a la oferta	891.949
<b>D. Recursos Presente Documento</b>	<b>684.627</b>
D.1 Última doceava Régimen Subsidiado	547.701
D.2 Última doceava Salud Pública	68.463
D.3 Última doceava Prestación de servicios y subsidio a la oferta	68.463

Fuente: DNP

### 3.2. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DE LA PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - APSB

Los recursos de las doce doceavas 2019 para la Participación de APSB ascienden a \$2.116.826 millones. El monto pendiente por distribuir corresponde a \$150.898 millones, equivalentes a la última doceava de la vigencia 2019 dado que lo correspondiente a las once doceavas por \$1.965.928 millones, fue distribuido en el documento SGP-36-2019.

En la Tabla 7 se discriminan los recursos distribuidos en la vigencia 2019 de acuerdo con los diferentes criterios establecidos en la Ley 1176 de 2007<sup>14</sup> y en el Decreto 1082 de 2015<sup>15</sup>, modificado por el Decreto 213 de 2016.

<sup>14</sup> Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

<sup>15</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

**Tabla 7. Participación para APSB 2019**

Miliones de pesos corrientes

Entidad Territorial	Doce doceavas	Once doceavas	Última doceava
<b>Participación Departamental 15%</b>	317.524	294.889	22.635
<b>Participación Municipal 85%</b>	1.799.302	1.671.039	128.263
Municipios y Distritos	1.783.461	1.656.325	127.136
Áreas No Municipalizadas	15.841	14.714	1.127
<b>Total</b>	<b>2.116.826</b>	<b>1.965.928</b>	<b>150.898</b>

Fuente: DNP

Según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 1176 de 2007, el 85% de los recursos de la Participación para APSB serán destinados a los municipios y distritos y el 15% restante se distribuye entre los departamentos y el Distrito Capital. En la presente distribución, los recursos de los municipios y distritos ascienden a \$128.263 millones (incluyendo los recursos que corresponden a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés); por su parte, los recursos de los departamentos y el Distrito Capital ascienden a \$22.635 millones.

Para la distribución y asignación de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación para APSB se consideran los mismos criterios y certificaciones utilizadas para el ejercicio de las once doceavas, empleando el siguiente proceso: i) se calcula la distribución y asignación territorial del total doce doceavas de acuerdo con la normativa vigente y el procedimiento descrito en el documento SGP-36-2019, ii) del monto calculado en el numeral anterior se procede a descontar las once doceavas aprobadas en el documento de distribución SGP-36-2019, para obtener la última doceava 2019.

### 3.2.1. Participación de departamentos y el Distrito Capital

El presente documento distribuye \$22.635 millones, que corresponden a la última doceava de los recursos de la Participación para APSB del SGP, con destino a los departamentos y al distrito capital. La distribución de estos recursos se realiza teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1176 de 2007, teniendo en cuenta la participación de los distritos y municipios en su jurisdicción por concepto de los siguientes criterios: i) Déficit de coberturas, ii) Población atendida y balance de esquema solidario, y iii) Esfuerzo de la entidad territorial en el aumento de coberturas.

Los resultados de la distribución dirigidos a los departamentos, al Distrito Capital<sup>16</sup> y a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés se presentan en el anexo 7.

<sup>16</sup> De acuerdo con el párrafo del artículo 6 de la Ley 1176 de 2007.



### 3.2.2. Participación para municipios y distritos

Los recursos destinados a los municipios y distritos se distribuye con los criterios previstos en el artículo 7 de la Ley 1176 de 2007: i) Déficit de coberturas ii) Población atendida y balance del esquema solidario; iii) Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas; iv) Nivel de pobreza del respectivo distrito o municipio; y v) Eficiencia fiscal y administrativa de los entes territoriales. En el presente Documento el monto a distribuir por esta participación asciende a \$127.136 millones. La Tabla 8 presenta el resumen de cada criterio.

**Tabla 8. APSB – Asignación municipal**  
Millones de pesos corrientes

Entidad territorial	Doce doceavas	Once doceavas	Última doceava
<b>Participación Municipal: 85%</b>	<b>1.799.302</b>	<b>1.671.039</b>	<b>128.263</b>
Déficit de coberturas	625.372	580.876	44.496
Población atendida y balance del esquema solidario	538.514	500.198	38.316
Ampliación de coberturas	89.721	83.338	6.383
Nivel de pobreza	346.228	321.593	24.635
Eficiencia fiscal y administrativa	179.520	166.746	12.774
Compensación - Decreto 213 de 2016	4.106	3.574	532
Áreas No Municipalizadas	15.841	14.714	1.127

Fuente: DNP

Los resultados de la distribución de la última doceava de la Participación para APSB de 2019, por municipios y distritos, se presentan en el anexo 8.

### 3.2.3. Balance de la participación para APSB

Una vez efectuada la distribución de la última doceava de la participación para APSB contenida en el presente documento, el balance a la fecha de los recursos de las doce doceavas para la vigencia 2019 se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 9. Participación para APSB vigencia 2019**  
Millones de pesos corrientes

Concepto	Monto
<b>A. SGP - APSB 2019</b>	<b>2.116.826</b>
A1. Recursos SGP-36-2019 – Once Doceavas	1.965.928
A2. Recursos presente documento – Última Doceava	150.898

Fuente: DNP



### 3.3. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DE LA PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL del SGP

Los recursos de la participación para Propósito General corresponden al 11,6% de la transferencia total del SGP<sup>17</sup>, previo descuento del 4% para las asignaciones especiales. Los beneficiarios de esta participación son los municipios, distritos y el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina<sup>18</sup>. La distribución de los recursos de las once doceavas de la Participación para Propósito General se efectuó en el documento SGP-36-2019 por valor de \$4.223.105 millones. Por su parte, los recursos correspondientes a la última doceava de la participación para Propósito General 2019, los cuales se distribuyen en el presente documento, ascienden a \$324.150 millones, según certificación remitida por el MHCP<sup>19</sup> al DNP. En consecuencia, los recursos correspondientes a las doce doceavas de esta participación ascienden a \$4.547.255 millones.

Para determinar la última doceava por entidad territorial beneficiaria, se calcula el valor de las doce doceavas de 2019 y se descuentan los recursos asignados mediante documento de distribución SGP-36-2019 correspondiente a las once doceavas de 2019. Para la distribución de los recursos se consideran los mismos criterios y certificaciones definidas en el documento de las once doceavas, utilizando el siguiente el proceso:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley 715 de 2001, modificado por artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, la distribución de estos recursos se realiza de la siguiente forma:

1. **El 17% se distribuye entre los municipios menores de 25.000 habitantes:** Para 2019, los recursos a distribuir por este criterio ascienden a \$773.033 millones. Los municipios beneficiarios de estos recursos son 787 según certificación remitida por el DANE al DNP. La desagregación de los recursos se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 10.** Recursos para municipios menores de 25.000 habitantes  
Millones de pesos corrientes

Criterio	%	Doce doceavas	Once doceavas	Última doceava
Pobreza relativa	60%	463.820	430.757	33.063
Población urbana y rural	40%	309.213	287.171	22.042

Fuente: Cálculos DNP

<sup>17</sup> Según artículo 4 de la Ley 1176 de 2007.

<sup>18</sup> El departamento de San Andrés y Providencia, pese a no ser municipio, recibe recursos por esta asignación atendiendo lo señalado en la Ley 47 de 1993.

<sup>19</sup> Según certificación del MHCP con radicado DNP Nro. 20196630407652 de julio 31 de 2019.



2. El 83% entre todos los municipios y distritos del país y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: En este caso los beneficiarios son 1.095 municipios, 6 distritos y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Los recursos de este componente ascienden a \$3.774.222 millones, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 79 de la Ley 715 de 2001. En la siguiente tabla se muestra la desagregación de los recursos:

Teniendo en cuenta los indicadores, variables y procedimientos utilizados en el Documento de Distribución SGP-36-2018, en la tabla 11 se presenta una síntesis de la distribución por criterio de la Participación para Propósito General; así mismo, los resultados de la asignación por criterio para cada municipio y distrito se presentan en el anexo 9.

Tabla 11. Recursos para el resto de los municipios

Millones de pesos corrientes

Criterio	%	Doce doceavas	Once doceavas	Última doceava
Pobreza relativa	40%	1.509.689	1.402.071	107.618
Población urbana y rural	40%	1.509.689	1.402.071	107.618
Eficiencia Fiscal	10%	377.422	350.518	26.904
Eficiencia Administrativa	10%	377.422	350.518	26.904
Compensación recreación y deporte		0	0	0
Compensación cultura		0	0	0

Fuente: Cálculos DNP

### 3.3.1. Orientación de los recursos del SGP para propósito general

De acuerdo con el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría pueden destinar libremente para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración hasta el 42% de los recursos de la participación para Propósito General. Los demás municipios deben orientar a inversión el 100% de su asignación. Sobre los recursos de obligatoria inversión, en todos los municipios y distritos se debe destinar el 10% al Fondo Nacional de Pensiones Territoriales - FONPET, para el financiamiento del pasivo pensional. Esta obligatoriedad no aplica para aquellos municipios que han alcanzado el cubrimiento de su pasivo pensional o aquellos que estén dentro de un acuerdo de reestructuración de pasivos conforme a la Ley 550 de 1999<sup>20</sup> o las normas que la sustituyan o modifiquen.

<sup>20</sup> Por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley.



Adicionalmente, de los recursos de esta participación debe destinarse el 8% para deporte y recreación y el 6% para cultura, en los términos del artículo 14 de la Ley 1450 de 2011<sup>21</sup>.

De otra parte, los municipios que reciben recursos por tener población menor a 25.000 habitantes deben orientarlos exclusivamente a inversión, de acuerdo con las competencias y prioridades del plan de desarrollo municipal<sup>22</sup>. A continuación, se presentan los resultados de la destinación de los recursos de la participación para Propósito General vigencia 2019:

**Tabla 12. Destinación para Participación Propósito General - 2019**

Destinación	Millones de pesos corrientes		
	Doce doceavas	Once doceavas	Última doceava
Libre destinación	1.492.952	1.386.502	106.450
Deporte	182.502	169.494	13.008
Cultura	136.876	127.121	9.755
Libre Inversión	2.588.829	2.402.928	185.901
FONPET	146.096	137.060	9.036
<b>Total</b>	<b>4.547.255</b>	<b>4.223.105</b>	<b>324.150</b>

Fuente: Cálculos DNP

Los resultados de la destinación de los recursos de la participación para Propósito General correspondientes a las doce doceavas vigencia 2019, se presentan en el anexo 10.

### 3.3.2. Directrices generales para la ejecución de los recursos del SGP propósito general libre inversión

El artículo 275 de la Ley 1450 de 2011, estableció que en el caso en que las entidades territoriales adeuden los recursos del régimen subsidiado a las entidades promotoras de salud por contratos realizados hasta marzo 31 de 2011, el Gobierno nacional en aras de salvaguardar la sostenibilidad del sistema y garantizar el acceso a los afiliados, descontará de los recursos asignados a ese municipio por Sistema General de Participaciones de propósito general de libre inversión, regalías, por el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP) u otras fuentes municipales que se dispongan en el nivel nacional, los montos adeudados, los cuales serán girados directamente a los hospitales públicos que hayan prestado los servicios a los afiliados. En virtud de lo anterior, se expidió el Decreto 1080 de 2012<sup>23</sup>, hoy incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y

<sup>21</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

<sup>22</sup> Constitución Política, artículo 357.

<sup>23</sup> Por el cual se establece el procedimiento para el pago de las deudas del régimen subsidiado.



Protección Social (DUR 780 de 2016), el cual estableció el procedimiento para el pago de las deudas del régimen subsidiado.

De otra parte, el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013<sup>24</sup>, autorizó al MSPS a disponer por una sola vez de recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA hasta por un monto de \$150.000 millones para que las entidades territoriales de categorías 4ª, 5ª y 6ª puedan atender las deudas reconocidas del Régimen Subsidiado de Salud, en virtud de lo establecido por la Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios. Así mismo, determinó que los recursos asignados deben ser restituidos en un plazo máximo de diez (10) años, a través del incremento de su esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado de Salud. Dicha ley, igualmente establece que, para la restitución de los recursos asignados al pago de las deudas del régimen subsidiado, en ningún caso se podrá afectar más del 30% del valor asignado del SGP por concepto de la participación para Propósito General de libre inversión en cada anualidad.

Con base en lo anterior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 1080 de 2012 y el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, el MHCP en coordinación con el MSPS, procederá a realizar los descuentos a los recursos de la participación para Propósito General de libre inversión en un porcentaje no mayor al 30% de los recursos distribuidos por este concepto.

De manera indicativa, en el anexo 19 se relacionan los municipios a los cuales se les va a realizar un descuento al giro de la última doceava del SGP de la participación para Propósito General - libre inversión vigencia 2019, para el pago de las deudas del régimen subsidiado<sup>25</sup>.

### 3.3.3. Balance de la participación para Propósito General

Una vez efectuada la distribución de la última doceava por concepto de la participación para Propósito General contenida en el presente documento, el balance a la fecha de los recursos vigencia 2019 se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 13.** Participación para Propósito General, vigencia 2019

Millones de pesos corrientes

Concepto	Monto
<b>A. SGP Propósito General 2019</b>	<b>4.547.255</b>
A1. Recursos DD SGP-36-2019 – Once Doceavas	4.223.105
A2. Recursos presente documento – Última Doceava	324.150

Fuente: DNP

<sup>24</sup> Por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del Sector Salud.

<sup>25</sup> Anexo elaborado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

### 3.4. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA PARA LAS ASIGNACIONES ESPECIALES

De acuerdo con lo establecido por el parágrafo 2° del artículo 2 de la Ley 715 de 2001, el 4% del total del SGP corresponde a las asignaciones especiales para Programas de Alimentación Escolar (0,50%), Resguardos Indígenas (0,52%), municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena (0,08%) y el FONPET (2,9%).

En la siguiente tabla, se señalan los recursos para las asignaciones especiales correspondientes a las once doceavas, última doceava y doce doceavas, vigencia 2019<sup>26</sup>:

**Tabla 14. Recursos para Asignaciones Especiales del SGP 2019**

Millones de pesos corrientes			
Concepto	Doce Doceavas	Once Doceavas	Última Doceava
0.5% Programas para Alimentación Escolar	204.169	189.615	14.554
0.08% Municipio Ribereños	32.667	30.338	2.329
0.52% Resguardos Indígenas	212.336	197.200	15.136
2.9% FONPET	84.414	0	84.414
<b>Total</b>	<b>533.586</b>	<b>417.153</b>	<b>116.433</b>

Fuente: DNP

Las once doceavas del 4% de las Asignaciones Especiales del SGP para Programas de Alimentación Escolar, Resguardos Indígenas y municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena se distribuyeron mediante el Documento de Distribución SGP-36-2019 por la suma de \$417.153 millones.

Ahora bien, atendiendo la información certificada por el MHCP, en este documento se procede a distribuir los recursos correspondientes a la última doceava por valor de \$116.433 millones, incluyendo \$84.414 millones correspondientes a la última doceava para el FONPET.

#### 3.4.1. Programas de Alimentación Escolar

Los recursos de las once doceavas de la asignación especial para programas de alimentación escolar ascendieron a la suma de \$189.615 millones. En este documento se procede a distribuir la última doceava por un valor de \$14.554 millones, lo que arroja un valor total de e \$204.169 millones correspondientes a las doce doceavas 2019.

La distribución de los recursos de la asignación especial para programas de alimentación escolar se efectúa conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1176 de 2007, atendiendo los siguientes criterios:

<sup>26</sup> Oficios del MHCP con radicados DNP nro. 20186630413182 de agosto 1 de 2018 y nro. 20196630407652 del 31 de julio de 2019.



- i. 95% por el criterio de equidad, el cual se distribuye de acuerdo con la matrícula certificada por el MEN<sup>27</sup> correspondiente a la vigencia anterior para la cual se realiza la distribución expandida por la dispersión poblacional<sup>28</sup> y ponderada por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI, el presente documento distribuye \$13.826 millones correspondientes a la última doceava.
- ii. 5% por el criterio de eficiencia, entendida como el incentivo a cada entidad territorial que reduzca la deserción escolar de un año a otro, según información certificada por el MEN<sup>29</sup>, el presente documento distribuye \$728 millones correspondientes a la última doceava.

Para la distribución de los recursos de las doce doceavas se tendrán en cuenta las mismas certificaciones y variables contenidas en el DD SGP-36-2019. El proceso de distribución es el siguiente: i) se calcula las doce doceavas 2019, ii) se descuenta las once doceavas distribuidas en el documento de distribución SGP-36-2019, iii) y el resultado corresponde a la última doceava de 2019.

En el anexo 13 se presentan los resultados de la distribución de la última doceava de esta asignación por entidad territorial beneficiaria de estos recursos, al igual que el monto al cual ascendieron las doce doceavas 2019.

#### 3.4.2. Municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena

Las doce doceavas 2019 de la asignación especial para los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena corresponden a \$32.667 millones. Los recursos de las once doceavas de esta asignación especial ascendieron a \$30.338 millones según la información certificada por el MHCP, mientras que los recursos de última doceava corresponden a \$2.329 millones.

Los recursos de esta asignación corresponden al 0,08% de las asignaciones especiales del SGP y se distribuyen atendiendo lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 2 de la Ley 715 de 2001, en proporción a la ribera de cada municipio sobre el Río Grande de la Magdalena, según la certificación remitida al DNP por el IGAC<sup>30</sup>, utilizando los mismos criterios e información contemplados en el Documento de Distribución SGP-36-2019. Los resultados de esta distribución se presentan en el anexo 14.

<sup>27</sup> Radicado DNP nro. 20196630525772 del 8 de octubre de 2019.

<sup>28</sup> La expansión por dispersión se realiza solamente para las entidades territoriales beneficiarias que estén por encima de la dispersión nacional. Para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se tomó la dispersión de los diez municipios más dispersos.

<sup>29</sup> Radicado DNP nro. 20196630525772 del 8 de octubre de 2019.

<sup>30</sup> Participan 111 municipios, de acuerdo con certificación remitida por el IGAC.

### 3.4.3. Resguardos indígenas

El monto de recursos a distribuir en este documento asciende a \$15.136 millones, los cuales corresponden a la última doceava 2019. Las once doceavas ascienden a \$197.200 millones y se distribuyeron en el documento SGP-36-2019. Por lo tanto, las doce doceavas 2019 corresponden a \$212.336 millones. La distribución de los recursos se realiza atendiendo lo señalado en el artículo 26 del Decreto 1953 de 2014<sup>31</sup>, en proporción a la población de cada resguardo en el total de población indígena certificada por el DANE al DNP entre los resguardos indígenas legalmente constituidos.

De igual manera, para la distribución de los recursos de esta asignación especial se aplica lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 317 de 2008<sup>32</sup>, en el sentido de garantizar que no se disminuyan los recursos asignados, con respecto a la asignación de la vigencia 2007, por razón de los cambios en la variable de población certificada por el DANE.

En esta distribución participan los mismos resguardos indígenas presentados en el documento de distribución SGP-36-2019. La asignación para cada resguardo indígena, discriminado por doce doceavas y el valor de la última doceava con la identificación del municipio y departamento donde se encuentra ubicado se presenta en el anexo 15.

Adicionalmente, en el anexo 16 se señalan los resguardos que a la fecha de expedición de este documento se encuentran acreditados para la ejecución directa de estos recursos, correspondientes a la vigencia 2019, en cumplimiento de lo señalado en el capítulo III del Título II del Decreto 1953 de 2014 y el artículo 2.2.5.6.1.9. del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la siguiente información:

**Tabla 15. Resguardos certificados para ejecutar directamente la Asignación Especial del SGP para los Resguardos Indígenas 2019**

COD. DANE	DEPTO.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL RESGUARDO	RESGUARDO ACREDITADO	No. RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
053641034	ANTIOQUIA	JARDÍN	CRISTIANIA	CRISTIANIA	4082	28/10/2016
200011189	CESAR	VALLEDUPAR	ARHUACO DE LA SIERRA	ARHUACO DE LA SIERRA	1385	19/05/2015
205701189	CESAR	PUEBLO BELLO	ARHUACO DE LA SIERRA			
472881189	MAGDALENA	FUNDACIÓN	ARHUACO DE LA SIERRA			
200011669	CESAR	VALLEDUPAR	KANKUAMO	KANKUAMO	1387	19/05/2015
236701271	CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	ZENÚ SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	1386	19/05/2015
238151271	CÓRDOBA	TUCHÍN	SAN ANDRES DE SOTAVENTO			

<sup>31</sup> Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta cuando el Congreso expida la ley de la cual trata el artículo 329 de la Constitución Política.

<sup>32</sup> Por el cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 04 de 2007.

COD. DANE	DEPTO.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL RESGUARDO	RESGUARDO ACREDITADO	No. RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
700011271	SUCRE	SINCELEJO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO			
705231271	SUCRE	PALMITO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO			
706701271	SUCRE	SAMPUÉS	SAN ANDRES DE SOTAVENTO			
191421125	CAUCA	CORINTO	PAEZ DE CORINTO	PAEZ DE CORINTO	4054	19/11/2015
192121125	CAUCA	CALOTO	PAEZ DE CORINTO			
198241183	CAUCA	TOTORÓ	TOTORÓ	TOTORÓ	4080	28/10/2016
200131184	CESAR	AGUSTIN CODAZZI	IROKA	IROKA	4034	19/11/2015
734831712	TOLIMA	NATAGAIMA	COCANA	ASOCIACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS PACANDÉ	4068	20/11/2015
734831567	TOLIMA	NATAGAIMA	RINCON DE ANCHIQUE			
734831579	TOLIMA	NATAGAIMA	YACO MOLANA			
734831578	TOLIMA	NATAGAIMA	PACANDE			
734831434	TOLIMA	NATAGAIMA	TINAJAS			
734831609	TOLIMA	NATAGAIMA	DIAMANTE			
734831433	TOLIMA	NATAGAIMA	TAMIRCO			
734831429	TOLIMA	NATAGAIMA	BATEAS			
734831594	TOLIMA	NATAGAIMA	CHAQUIRA			

Fuente: DNP

Se debe tener en consideración que, para efectos de identificar al beneficiario de la transferencia de los recursos de la Asignación Especial para Resguardos Indígenas del Sistema General de Participaciones, el MHCP tendrá en cuenta el Código DANE incluido en los anexos 15 y 16 de este documento de distribución, para cada resguardo<sup>33</sup>.

#### 3.4.4. Fondo Nacional de Pensiones de la Entidades Territoriales (FONPET)

De acuerdo con lo establecido por el párrafo 2° del artículo 2 de la Ley 715 de 2001, el 4% del total del SGP corresponde a las asignaciones especiales para alimentación escolar, resguardos indígenas, municipios ribereños del río Magdalena y al FONPET. Para la presente vigencia, el MHCP certificó al DNP<sup>34</sup> una adición presupuestal a la participación para Educación y Salud del SGP por valor de \$1.191.225 millones, proveniente de las once doceavas de la asignación especial para el FONPET, razón por la cual, no se procedió a realizar la distribución de las once doceavas para la participación especial para el FONPET en la vigencia 2019.

<sup>33</sup> Según Oficio del MHCP radicado DNP Nro. 20176630063342 del 13 de febrero de 2017.

<sup>34</sup> Mediante radicado DNP nro. 20186630605822 del 01 de noviembre de 2018.



Ahora bien, el MHCP certificó al DNP<sup>35</sup> el valor de \$84.414 millones correspondiente a la última doceava de 2019, recursos que se procede a distribuir en el presente documento.

La distribución de estos recursos se realiza conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.9.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 2540 de 2015<sup>36</sup>, entre todos los departamentos, municipios y distritos existentes a diciembre 31 de la vigencia anterior a la cual se hace la distribución. Para el efecto, se conformaron dos grupos con la totalidad de entidades territoriales del país: i) un grupo correspondiente a los departamentos y Distrito Capital (Grupo Departamental); y ii) un grupo correspondiente a los municipios y demás distritos (Grupo Municipal).

A cada uno de estos grupos se le asignó los recursos teniendo en cuenta su participación en el monto total del pasivo pensional según certificación del MHCP<sup>37</sup>. Los recursos de cada grupo se distribuyeron entre las entidades territoriales, atendiendo los siguientes criterios:

1. Un 30% en proporción a su participación en el total del pasivo pensional no cubierto en su respectivo grupo, con base en la certificación del MHCP, el cual asciende a \$ 25.324 millones.
2. Un 30% de acuerdo con su participación en el total de los recursos de las doce doceavas del SGP distintos de Asignaciones Especiales distribuidos en la vigencia anterior, al interior del grupo, el cual asciende a \$25.324 millones.
3. Un 30% en proporción al Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI de cada entidad territorial con relación al NBI nacional, para lo cual se tomó el NBI certificado por el DANE para la vigencia 2019<sup>38</sup>, el cual asciende a \$ 25.324 millones.
4. Un 10% en proporción a su participación en el total de población del grupo respectivo, para lo cual se tomaron las proyecciones de población de las entidades territoriales certificadas por el DANE para la vigencia 2019<sup>39</sup>, el cual asciende a \$ 8.441 millones.

<sup>35</sup> Mediante radicado DNP nro. 20196630407652 del 31 de julio de 2019

<sup>36</sup> Por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el párrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con la distribución de los recursos de la Asignación Especial del 2,9 % del Sistema General de Participaciones para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) y se dictan otras disposiciones.

<sup>37</sup> Según radicado DNP No. 20196630630332 del 3 de diciembre de 2019 y No. 20196630673292 del 23 de diciembre de 2019.

<sup>38</sup> Según oficio con radicado DNP No 20186630347012 del 29 de junio de 2018.

<sup>39</sup> Ibidem.



#### 3.4.4.1. Destinación de los recursos de la Asignación Especial del 2,9% - FONPET

Los recursos de esta asignación, distribuidos a cada beneficiario, se abonarán a la cuenta individual del departamento, distrito o municipio en el FONPET, desagregando entre: i) los destinados al cubrimiento del pasivo pensional (desagregado, a su vez, por sector, de acuerdo con en el artículo 7° del Decreto 630 de 2016<sup>40</sup>) y ii) el saldo de recursos no requeridos a la fecha de distribución para el cubrimiento del pasivo pensional<sup>41</sup>, que se destinará a la financiación del régimen subsidiado para el sector salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la Ley 1753 de 2015, y para inversión, de acuerdo con la distribución sectorial indicada en los anexos 17 y 18 del presente documento, siguiendo los trámites establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el retiro de estos recursos<sup>42</sup>.

Las entidades territoriales a las cuales se les comunique la distribución de recursos por sector, a título de no requeridos para el cubrimiento del pasivo pensional por haber alcanzado la cobertura de su pasivo pensional, los destinarán conforme a lo señalado en el artículo 2.2.5.9.6. del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

- En el caso del sector salud, exclusivamente a la financiación del régimen subsidiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la Ley 1753 de 2015.
- Los recursos de los demás sectores se destinarán exclusivamente a gastos de inversión, en el marco del ejercicio de sus competencias, atendiendo, cuando aplique, el procedimiento de traslado previsto en el artículo 8 del Decreto 630 de 2016.
- Para el caso de los departamentos, los recursos se destinarán según sus competencias en materia de educación, salud y agua potable, de conformidad con las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.
- En el caso de los municipios y distritos, de acuerdo con las competencias en materia de educación, salud, agua potable, primera infancia y las demás asignadas en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 y por la Ley 1176 de 2007.

En el anexo 17 se presentan los resultados de la distribución de la Asignación Especial del 2,9% del SGP con destino al FONPET correspondiente a la última doceava para los departamentos y el Distrito Capital, mientras que en el anexo 18 se presenta lo correspondiente a los municipios y distritos.

<sup>40</sup> Por el cual se reglamenta el artículo 147 de la Ley 1753 de 2015, se adiciona un párrafo al artículo 3 del Decreto 055 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

<sup>41</sup> Según lo dispone el artículo 2.2.5.9.5. del Decreto 1082 de 2015, el DNP desagregará estos recursos en función de la composición sectorial de los recursos del SGP, prevista en el artículo 4 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley 1176 de 2007, según los destinatarios de dichas asignaciones.

<sup>42</sup> De acuerdo con los artículos 10 y 11 del Decreto 630 de abril 18 de 2016.



### 3.4.5. Balance de las asignaciones especiales del SGP

Una vez efectuada la distribución descrita en los puntos anteriores, a continuación, se presenta el resumen de la distribución de los recursos de las asignaciones especiales del SGP vigencia 2019:

**Tabla 16. Asignaciones Especiales – SGP 2019**

Millones de pesos corrientes

Concepto	Monto
<b>A. Recursos asignaciones especiales 2019</b>	<b>533.586</b>
<b>B. Documento de Distribución SGP-36-2019 – Once Doceavas</b>	<b>417.153</b>
B1. Programas de Alimentación Escolar	189.815
B2. Ribereños del Río Grande de la Magdalena	30.338
B3. Resguardos Indígenas	197.200
<b>C. Presente Documento – Última Doceava</b>	<b>116.433</b>
C1. Programas de Alimentación Escolar	14.554
C2. Ribereños del Río Grande de la Magdalena	2.329
C3. Resguardos Indígenas	15.136
C4. FONPET	84.414

Fuente: DNP

#### 4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Salud y Protección Social:

1. Realizar los giros correspondientes a la participación de salud conforme a lo contenido en el presente Documento y de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto Ley 028 de 2008<sup>43</sup>.
3. Certificar oportunamente la información requerida para la distribución 2020, considerando los ajustes realizados por la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" y la reglamentación que se expida para el efecto.

Al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

1. Realizar los giros correspondientes a la participación de agua potable y saneamiento básico, conforme con lo contenido en el presente Documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.
2. Establecer los lineamientos para que las entidades territoriales certificadas y descertificadas, puedan ejecutar adecuadamente los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico de acuerdo con la normativa aplicable.
3. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.

Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

1. Realizar los giros correspondientes a la participación de Propósito General y de las Asignaciones Especiales, conforme a lo contenido en el presente Documento y de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
2. En virtud del Decreto 791 de 2009<sup>44</sup>, realizar el seguimiento y control integral (aplicación de medidas preventivas y correctivas) a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008<sup>45</sup>.

<sup>43</sup> Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

<sup>44</sup> Por el cual se suprime la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones.

<sup>45</sup> Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.



Al Departamento Nacional de Planeación

1. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento con destino a la participación para Propósito General, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Garantizar la destinación de los recursos para prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación de subsidio a la oferta, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1797 de 2016.
3. Gestionar el adecuado uso de los recursos asignados en el presente Documento de Distribución, garantizando la ejecución conforme a la destinación específica prevista para cada uno de los componentes del SGP, las prioridades del gasto, los planes financieros territoriales y de salud pública, así como las competencias territoriales.
4. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa concordante.
5. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4119 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, en lo concerniente a la continuidad de la afiliación al régimen subsidiado, sin perjuicio de las gestiones de verificación y depuración que adelanten las entidades territoriales.

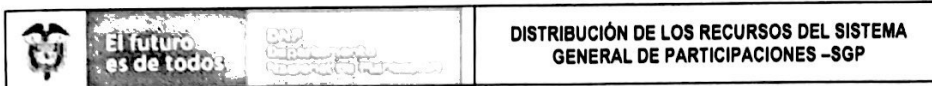


## 5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, RÉGIMEN SUBSIDIADO - DEPARTAMENTOS, DOCE DOCEAVAS 2019
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, RÉGIMEN SUBSIDIADO - DISTRITOS Y MUNICIPIOS, DOCE DOCEAVAS 2019
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, SALUD PÚBLICA - DEPARTAMENTOS, DOCE DOCEAVAS 2019
- ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, SALUD PÚBLICA - DISTRITOS Y MUNICIPIOS, DOCE DOCEAVAS 2019
- ANEXO 5 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA Y FINANCIACIÓN DEL SUBSIDIO A LA OFERTA, DEPARTAMENTOS - DOCE DOCEAVAS 2019
- ANEXO 6 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA Y FINANCIACIÓN DEL SUBSIDIO A LA OFERTA, MUNICIPIOS Y DISTRITOS - DOCE DOCEAVAS 2019
- ANEXO 7 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DEPARTAMENTOS Y BOGOTÁ D.C - DOCE DOCEAVAS 2019
- ANEXO 8 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DISTRITOS Y MUNICIPIOS - DOCE DOCEAVAS 2019
- ANEXO 9 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN POR CRITERIO PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL, DOCE DOCEAVAS 2019
- ANEXO 10 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, DESTINACIÓN PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL, DOCE DOCEAVAS 2019
- ANEXO 11 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN POR CRITERIO PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL, ÚLTIMA DOCEAVA 2019
- ANEXO 12 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, DESTINACIÓN PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL, ÚLTIMA DOCEAVA 2019
- ANEXO 13 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, DISTRITOS Y MUNICIPIOS - DOCE DOCEAVAS 2019
- ANEXO 14 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, DOCE DOCEAVAS 2019
- ANEXO 15 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA RESGUARDOS INDÍGENAS, DOCE DOCEAVAS 2019



- ANEXO 16 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, RESGUARDOS ACREDITADOS PARA ADMINISTRAR DIRECTAMENTE LOS RECURSOS DE LAS DOCE DOCEAVAS 2019, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA RESGUARDOS INDÍGENAS
- ANEXO 17 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES (FONPET), DEPARTAMENTOS Y BOGOTÁ D.C - ÚLTIMA DOCEAVA 2019
- ANEXO 18 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES (FONPET), DISTRITOS Y MUNICIPIOS - ÚLTIMA DOCEAVA 2019
- ANEXO 19 DESCUENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL DEL SGP PARA EL PAGO DE DEUDAS, RÉGIMEN SUBSIDIADO ARTÍCULO 275 LEY 1450 DE 2011 Y RESTITUCIÓN DE RECURSOS ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1608 DE 2013



**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**SGP-40-2020**

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA  
EDUCACIÓN (POBLACIÓN ATENDIDA), VIGENCIA 2020**

**Dirección General  
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas  
Dirección de Desarrollo Social  
Oficina Asesora Jurídica**

Bogotá, enero 02 de 2020

**CONTENIDO**

RESUMEN

SIGLAS

1. INTRODUCCIÓN ..... 5

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN ..... 6

3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, VIGENCIA 2020 ..... 7

    3.1. ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA – PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ..... 7

        3.1.1. *Tipologías educativas* ..... 8

    3.2. ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA – CANCELACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO ..... 9

    3.3. PORCENTAJES AUTORIZADOS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS ..... 9

    3.4. BALANCE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SGP PARA EDUCACIÓN EN LA VIGENCIA 2020 ..... 9

4. RECOMENDACIONES ..... 11

5. ANEXOS ..... 12

## RESUMEN

Este documento presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2020 de la participación sectorial de Educación, la cual, según la comunicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público<sup>1</sup>, contiene el ajuste negativo "correspondiente a la diferencia en el promedio de la variación porcentual de los ingresos corrientes de la Nación 2015 - 2018 de 8,77% inferior al promedio con el cual se programó el presupuesto 2019 de 10,2%, por diferencia entre aforo de rentas y recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de la Nación 2018" de conformidad con el inciso 2 del artículo 86 de la Ley 715 de 2001. La presente distribución corresponde al criterio de población atendida (prestación del servicio educativo y cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio).

Los recursos de la participación para Educación, distribuidos en este documento ascienden a la suma de \$19.531.584 millones, de los cuales \$19.256.420 millones corresponden a prestación del servicio educativo, distribuidos entre 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) y \$275.163 millones para cancelaciones, distribuidos entre 27 ETC. Adicionalmente, se presentan recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades del orden territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

<sup>1</sup> Radicado DNP nro. 20196630407652 del 31 de julio de 2019.

### SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CPSM	Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ETC	Entidad Territorial Certificada
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matricula

## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos Por un Nuevo País”*, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del SGP. En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001<sup>2</sup> le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP<sup>3</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se procede a realizar la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación de Educación por la suma de \$19.531.584 millones correspondientes al critero de población atendida, de conformidad con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional<sup>4</sup>.

**Palabras clave:** Sistema General de Participaciones, educación, población atendida, prestación del servicio educativo, cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio.

<sup>2</sup> Artículo 85 Ley 715 de 2001 Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación. Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.*

<sup>3</sup> Decreto 2189 de 2017 *“Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación”*

Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)

22. *Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica*

<sup>4</sup> Oficio remitido por el MEN radicado DNP nro. 20196630633542 del 05 de diciembre de 2019.

## 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Respecto a la distribución del SGP de Educación para la vigencia 2020, el MHCP<sup>5</sup> certificó al DNP un total de \$24.688.869 millones, correspondientes a la participación de las doce doceavas del mencionado componente sectorial.

Ahora bien, de acuerdo con las comunicaciones del MHCP<sup>6</sup> y en virtud de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley 2008 de 2019<sup>7</sup> y el artículo 113 del Decreto 2411 de 2019<sup>8</sup>, dicha apropiación se modificó aplicando una adición de \$970.000 millones, razón por la cual, el balance de los recursos a distribuir por la participación de educación para la vigencia 2020 asciende a \$25.658.869 millones.

En la Tabla 1 se presentan los recursos certificados por el MHCP al DNP, los cuales son objeto de distribución en el presente Documento.

**Tabla 1. Sistema General de Participaciones**  
Distribución SGP componente sectorial Educación, vigencia 2020  
Millones de pesos corrientes

Componente	Monto
Educación Doce Doceavas 2020	\$24.688.869*
Adición art. 110 Ley 2008 de 2019	\$970.000**
<b>TOTAL</b>	<b>\$25.658.869</b>

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

\* Contiene la diferencia en el promedio de la variación porcentual de los ICN 2015-2018.

\*\* Artículo 110 de la Ley 2008 de 2019 y el artículo 113 del Decreto 2411 de 2019.

<sup>5</sup> Oficio remitido por el MHCP radicado DNP nro. 20196630407652 del 31 de julio de 2019.

<sup>6</sup> Oficio remitido por el MHCP radicado DNP nro. 20196630517952 del 03 de octubre de 2019.

<sup>7</sup> Por la cual se Decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020

<sup>8</sup> Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos



### 3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, VIGENCIA 2020

Como puede observarse en la Tabla 1, el total de recursos para educación de la vigencia 2020 (doce doceavas<sup>9</sup>) corresponde a \$25.658.869 millones. Sobre la base de este monto se presenta a continuación la distribución parcial<sup>10</sup> de los recursos de las doce doceavas de la Participación para Educación del SGP, por el criterio de población atendida por la suma de \$19.531.584 millones (\$19.256.420 millones para prestación del servicio educativo y \$275.163 millones para cancelaciones).

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Este mismo artículo dispone que la asignación por población atendida, entendida como la matrícula efectiva del año inmediatamente anterior, deberá garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales, entre otros. Adicionalmente, de acuerdo con el párrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015<sup>11</sup>, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, el cálculo del componente de población atendida incluye, entre otras asignaciones, las destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo por concepto de Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM).

Teniendo en cuenta lo anterior el presente documento realiza la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para Educación, conforme con la certificación del Ministerio de Educación Nacional (MEN)<sup>12</sup>.

#### 3.1. Asignación Población Atendida – Prestación del servicio educativo

La asignación por población atendida incluye el valor por alumno destinado a financiar la prestación del servicio educativo. En virtud de lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, esta asignación se determina a partir de

<sup>9</sup> De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 357 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007

<sup>10</sup> Con base en lo dispuesto por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015

<sup>11</sup> Parágrafo El cálculo de la asignación por población atendida incluye todas las asignaciones destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo oficial para necesidades educativas especiales, internados, capacidades excepcionales, sistema de responsabilidad penal adolescente, jornada única, cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio en los términos del párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y asignaciones de conectividad.

<sup>12</sup> Oficio remitido por el MEN radicado DNP nro. 20196630633542 del 05 de diciembre de 2019.

las tipologías educativas que defina la Nación, atendiendo los niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.

Es pertinente tener en cuenta que la distribución de los recursos de prestación del servicio educativo incluye la matrícula atendida en modalidades de contratación oficial y no oficial<sup>13</sup>, preliminar (no auditada) atendida y consolidada con corte a septiembre de 2019, la cual comprende necesidades educativas especiales, internados y jornada única, con base en la información registrada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) por las ETC (departamentos, distritos y municipios) y sus respectivos establecimientos educativos. De otra parte, es necesario considerar que para la fecha de corte no es posible contar con la información de matrícula desertora ni de matrícula atendida bajo el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. La matrícula será certificada por el MEN de manera conjunta con el ajuste que se determine con la auditoría de matrículas. En este sentido el MEN certificó al DNP una matrícula oficial para el año 2019 de 7.874.931 estudiantes. Así las cosas, por este concepto se distribuyen \$19.256.420 millones y los resultados se presentan en los Anexos 2 y 3.

### 3.1.1. Tipologías educativas

Para la vigencia 2020 y atendiendo lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la metodología de asignación por alumno por ETC corresponde al valor certificado por zona geográfica, nivel educativo y ETC, publicado en el anexo 1 del Documento de Distribución SGP-34-2019. Esto con el fin de realizar una asignación que les permita a las ETC contar con recursos de manera oportuna y con ello asegurar la financiación de aquellos bienes y servicios que deben estar disponibles con anterioridad al inicio del calendario escolar.

El MEN tiene programado realizar en el primer bimestre del año 2020 visitas a las ETC para orientar la correcta incorporación y uso de los recursos del SGP – Educación no comprometidos a 31 de diciembre de 2019 a la luz de esta asignación.

Por otra parte, para estimar el valor total a asignar por ETC se reconoce: (i) Un 20% para estudiantes atendidos con algún tipo de discapacidad o capacidades excepcionales; (ii) un 25% para internados, el cual se constituye en una asignación adicional que se realiza a través de recursos del SGP educación para cofinanciar el costo adicional que implica la atención de los estudiantes internos; sobre los departamentos creados por la Constitución Política se aplica un porcentaje diferencial para internados del 50% asignado en 2019, lo anterior atendiendo sus condiciones de alta dispersión. Adicionalmente, también se reconoce (iii) un 20% del valor de cada tipología para la matrícula atendida en jornada única.

<sup>13</sup> Artículo 27 de la Ley 715 de 2001.

El detalle de la metodología utilizada para la definición de las tipologías se presenta en el documento "Metodología tipología para la asignación por alumno año 2019", Anexo del documento de distribución SGP-34-2019. Con base en este anexo, los valores per cápita establecidos para cada ETC se presentan en el Anexo 1.

### **3.2. Asignación Población Atendida – Cancelación de prestaciones sociales del magisterio**

Corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975 que en virtud de la Ley 91 de 1989, no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y que, conforme al párrafo 3º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, hacen parte de la participación para Educación del SGP, criterio población atendida.

De esta manera, por este concepto se distribuyen \$275.163 millones a 26 departamentos y al Distrito Capital, que corresponden a una distribución parcial equivalente a las 10/14avas del costo anual proyectado de la nómina de pensionados por entidad territorial. Los recursos restantes se asignarían en el segundo semestre del año previa verificación del costo a financiar por parte de la Oficina de Planeación del MEN para lo cual se tendrá en cuenta el comportamiento que registre la nómina de pensionados, las novedades en trámite que reporten las entidades y el superávit que se determine al cierre a 31 de diciembre de 2019. El detalle de la distribución por este concepto se encuentra en los Anexos 2 y 3.

### **3.3. Porcentajes autorizados para gastos administrativos**

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007 el porcentaje de gastos administrativos autorizados para la vigencia 2020 por entidad territorial certificada indicado en el anexo 4 se establece de manera preliminar. En el transcurso del primer semestre de 2020 se definirá el porcentaje definitivo el cual será ajustado teniendo en cuenta la ejecución real de gasto administrativo por entidad territorial a 31 de diciembre de 2019, siempre que el mismo no haya superado el monto autorizado para el 2019 en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 1176 de 2007. El porcentaje que se autorice garantizará el costo de la planta viabilizada por el ministerio teniendo en cuenta los incrementos anuales de salario definidos por el Gobierno nacional.

### **3.4. Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2020**

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (población atendida), el balance de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la participación del SGP para Educación de la vigencia 2020, se presenta en la Tabla .

**Tabla 2. Participación para Educación del SGP vigencia 2020**

Millones de pesos corrientes	
Concepto	Monto
<b>A. Recursos Documento de Distribución SGP-40-2020</b>	<b>\$ 19.531.584</b>
a) Población Atendida	\$ 19.531.584
- Prestación del servicio educativo	\$ 19.256.420
- Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 275.163
<b>B. Recursos por asignar en un próximo documento</b>	<b>\$ 6.127.285</b>
<b>C. SGP Total Educación 2020</b>	<b>\$ 25.658.869</b>

Fuente: DNP

Como se observa, del total de recursos del SGP para educación de la vigencia 2020, quedan pendientes por distribuir \$ 6.127.285 millones.

#### 4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de la Participación para Educación, correspondientes a los criterios de población atendida, conforme a lo señalado en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento de conformidad con el Decreto 028 de 2008.
3. Establecer la estrategia para aplicar, fortalecer y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula, por efecto de auditoría, mantienen e incluso incrementan sus costos mínimos de nómina.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa concordante.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

## 5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, TIPOLOGÍAS PARA LA ASIGNACIÓN POR ALUMNO - VIGENCIA 2020
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTOS, ASIGNACIÓN PARCIAL POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y CANCELACIONES) DOCE DOCEAVAS 2020.
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS, ASIGNACIÓN PARCIAL POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y CANCELACIONES) DOCE DOCEAVAS 2020.
- ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS VIGENCIA 2020.

'6	FLORIDABLANCA	ETC	% GASTOS ADMINISTRATIVOS	4%	2.676.333.494
			GASTOS ADMINISTRATIVOS		AUTORIZADOS 2020

ANEXO 1  
 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN  
 TIPOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN POR ALUMNO - VIGENCIA 2020

MUNICIPIO	ENTIDAD	URBANA						RURAL					
		Preescolar (Jardín y Transición)	Primaria	Secundaria	Media	Ciclo 2 de adultos	Ciclo 3 - 6 de adultos	Preescolar (Jardín y Transición)	Primaria	Secundaria	Media	Ciclo 2 de adultos	Ciclo 3 - 6 de adultos
76	Florida Blanca	2.565.430	2.052.344	2.308.887	2.437.159	613.211	613.211	3.335.059	2.668.048	3.001.554	3.168.307	822.915	822.915

**ANEXO 3**  
**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**  
**PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS**  
**ASIGNACIÓN PARCIAL POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y CANCELACIONES)**  
**DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2020**

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	CANCELACIONES	TOTAL POBLACION ATENDIDA ESTA DISTRIBUCION
68276	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1	2	3 = (1 + 2) 67.785.732.698



**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**SGP-45-2020**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD DE LOS  
COMPONENTES PARA RÉGIMEN SUBSIDIADO Y SUBSIDIO A LA OFERTA, Y DE LAS CINCO  
ONCEAVAS DEL COMPONENTE PARA SALUD PÚBLICA, VIGENCIA 2020**

**Dirección General  
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas  
Dirección de Desarrollo Social  
Oficina Asesora Jurídica**

Bogotá, marzo 05 de 2020

**CONTENIDO**

RESUMEN

SIGLAS

1. INTRODUCCIÓN .....	5
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	6
3. DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD DE LOS COMPONENTES PARA RÉGIMEN SUBSIDIADO Y SUBSIDIO A LA OFERTA, Y DE LAS CINCO ONCEAVAS DEL COMPONENTE PARA SALUD PÚBLICA, VIGENCIA 2020.....	9
3.1. ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO.....	10
3.2. SALUD PÚBLICA.....	11
3.3. SUBSIDIO A LA OFERTA .....	14
4. RECOMENDACIONES .....	17
5. ANEXOS.....	19

## RESUMEN

Este documento presenta la distribución de las once doceavas de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) de la participación sectorial para Salud de los componentes para Régimen Subsidiado y Subsidio a la Oferta, y de las cinco onceavas para el componente de Salud Pública, vigencia 2020.

Los recursos distribuidos en el presente documento correspondientes a la participación para salud ascienden a \$9,07 billones, los cuales se discriminan en los diferentes componentes de la siguiente manera: once doceavas para Régimen Subsidiado por un valor de \$8.346.650 millones, Subsidio a la Oferta por un valor de \$287.815 millones, y cinco onceavas para Salud Pública por un valor de \$436.084 millones. Adicionalmente, se presentan recomendaciones a las entidades del orden nacional y territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.



### SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
FUT	Formulario Único Territorial
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
NBI	Necesidades Básicas Insatisfechas
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
MSPS	Ministerio de Salud y Protección Social



## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 'Todos Por un Nuevo País'"*, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001<sup>1</sup>, le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017<sup>2</sup> quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP<sup>3</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se procede a realizar la distribución de las once doceavas de los recursos del SGP de la participación sectorial para Salud de los componentes para Régimen Subsidiado y Subsidio a la Oferta, así como de las cinco onceavas para el componente de Salud Pública, vigencia 2020.

Este Documento de Distribución está compuesto por cinco secciones, siendo la primera esta introducción; la segunda presenta los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución de la participación para Salud; en la cuarta sección se presentan las recomendaciones y finalmente, en la última sección, los anexos de este documento.

**Palabras clave:** Sistema General de Participaciones, régimen subsidiado, salud pública, subsidio a la oferta, densidad poblacional, ruralidad.

<sup>1</sup> Ley 715 de 2001. *"Artículo 85. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación.*

*Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley".*

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

<sup>3</sup> Decreto 2189 de 2017, *"Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)*

*22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica."*



## 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La distribución de las once doceavas del SGP para la vigencia 2020 fue certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)<sup>4</sup> al DNP por un total de \$42.872.703 millones. En la Tabla 1 se presenta para el componente sectorial de Salud el valor correspondiente a las once doceavas certificadas al DNP por el MHCP, cuyo monto ascendió a \$9.593.850 millones.

**Tabla 1.** Sistema General de Participaciones  
Once doceavas vigencia 2020  
Millones de pesos

Componente	Monto
Participación para Salud	\$9.593.850
<b>Total, Once Doceavas - Salud</b>	<b>\$9.593.850</b>

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Es preciso considerar que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"- Ley 1955 de 2019, en sus Bases estableció el "**III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados**", donde se incluyó el componente de política referido a "**B. Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos**", conforme a lo cual, mediante los artículos 231 y 232 de la Ley 1955 de 2019, que adicionan respectivamente unos numerales a los artículos 42 y 43 de la Ley 715 de 2001<sup>5</sup>, se ajustaron las competencias en salud de la Nación y los departamentos. En consecuencia, se introdujeron modificaciones a los artículos 47, 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, que regulan la distribución y asignación de recursos del SGP Salud, a través de los artículos 233 a 235 de la Ley del Plan. Dichas normas fueron reglamentadas con la expedición de los Decretos 268<sup>6</sup> y 292 de 2020<sup>7</sup>, que sustentan el proceso de distribución definido en el presente documento, para los componentes de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado, acciones de salud pública y subsidio a la oferta.

En ese contexto, es necesario precisar que el presente documento realiza la distribución de las once doceavas de los componentes de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado y de subsidio a la oferta,

<sup>4</sup> Oficio remitido por el MHCP radicado DNP nro. 20196630407652 del 31 de julio de 2019.

<sup>5</sup> Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

<sup>6</sup> Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones

<sup>7</sup> Por el cual se corrige un error formal del Decreto 268 de 2020.



mientras que para el componente de acciones de salud pública se realiza una distribución parcial equivalente a cinco onceavas, esto último con fundamento en las siguientes consideraciones:

- a) **Impacto de los nuevos datos censales.** Para realizar el cálculo de la distribución de los recursos del SGP se utiliza un conjunto amplio de variables, entre ellas la información de población y pobreza, medida esta última, por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) de las entidades territoriales, las cuales son certificadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Para la vigencia 2020, el DANE certificó al DNP la información correspondiente a los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018<sup>8</sup>, actualización que implica cambios significativos en la distribución del SGP. Por lo anterior, el Gobierno nacional se encuentra analizando la necesidad de definir medidas de transición para la aplicación del CNPV 2018 que permitan mitigar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución del componente de Salud Pública de la participación para Salud, en el marco de su facultad reglamentaria y de la autorización legal dispuesta por el artículo 139 de la Ley 2008 de 2019<sup>9</sup> *“Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020”*.
- b) **La creación del nuevo municipio de Barrancominas en Guainía.** Mediante Ordenanza 248 del 24 de julio de 2019 de la Asamblea Departamental de Guainía<sup>10</sup>, se creó el Municipio de Barrancominas, integrado por las anteriormente Áreas No Municipalizadas (ANM) de Barrancominas y Mapiripana. Para este caso, el artículo 2.2.5.7.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece cómo se calcularán las variables para los nuevos municipios cuando no se cuente con información suficiente, y ordena de forma expresa que en todo caso las variables de población y el índice de necesidades básicas insatisfechas para el nuevo municipio deberán ser certificadas por el DANE.

**“Artículo 2.2.5.7.1. Cálculo de variables para los nuevos municipios con información insuficiente.** Para los efectos de la determinación de la asignación que corresponde a los nuevos municipios que hayan sido creados y reportados al Departamento Nacional de Planeación hasta el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la vigencia fiscal para la cual se realiza la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, se aplicarán los mismos indicadores del municipio del cual hubiere sido segregado, o el promedio si se hubiere segregado de varios en el evento de información certificada sobre una o más variables; con excepción de los datos de población e índice de necesidades

<sup>8</sup> Radicado DNP nro. 20206630017902 del 17 de enero de 2020.

<sup>9</sup> Artículo 139. El Gobierno nacional mediante Decreto podrá definir medidas de transición para la aplicación de los resultados del Censo 2018, con el propósito de mitigar efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones.

<sup>10</sup> Por la cual se crea el Municipio de Barrancominas dentro del Departamento de Guainía.



básicas insatisfechas para el nuevo municipio y el segregante, para la vigencia, los cuales deberán ser certificados en todo caso por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Sin la certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) no se podrá realizar la asignación de recursos para el nuevo municipio. (Negrita Propia)

Si el nuevo municipio no ha sido creado por segregación de otro u otros, o si no se dispone de la información necesaria para alguno o algunos de los factores de distribución del Sistema General de Participaciones, se aplicará el promedio de las variables para su cálculo, de todos los municipios con una población superior o inferior en un 5% a la del municipio respecto del cual se efectúa el cálculo para los años anteriores a su creación hasta el año en que se creó; con excepción de la población y el índice de necesidades básicas insatisfechas para el nuevo municipio, que en todo caso deberá ser certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (Subrayado no original)".

De acuerdo con lo anterior, dado que el DANE a la fecha no ha certificado las proyecciones de población y nivel de pobreza correspondientes al nuevo municipio, en la presente distribución las ANM de Barrancominas y Mapiripana del departamento de Guainía no se incluyen como beneficiarias de los recursos del SGP<sup>11</sup>. Sin embargo, una vez se cuente con la información certificada sobre dichas variables, el DNP realizará el ajuste a que haya lugar para distribuir al nuevo municipio de Barrancominas los recursos del SGP de los que es beneficiario.

Vale la pena anotar que la distribución de los componentes de régimen subsidiado y subsidio a la oferta, no se ve afectada por las variaciones en los datos censales frente a distribuciones anteriores, teniendo en cuenta que, en el primer caso los datos corresponden a población pobre afiliada al régimen subsidiado; y en el segundo, existe un nuevo esquema de distribución definido por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, el subsidio a la oferta se estructura como un nuevo componente específico, por lo que no resulta viable comparar la presente distribución con las efectuadas en vigencias anteriores. No obstante, ambos componentes si serán susceptibles de ajuste una vez se cuente con la información certificada por las entidades competentes sobre población, pobreza y población pobre afiliada al régimen subsidiado para el nuevo Municipio de Barrancominas.

<sup>11</sup> Vale la pena aclarar que, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 715 de 2001, "durante el año en el cual se crea el nuevo municipio, el departamento donde se encuentra ubicado apropiará los recursos necesarios para cubrir los gastos mínimos de funcionamiento e inversión, hasta tanto este nuevo municipio reciba los recursos provenientes de su participación en el Sistema General de Participaciones".

### 3. DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD DE LOS COMPONENTES PARA RÉGIMEN SUBSIDIADO Y SUBSIDIO A LA OFERTA, Y DE LAS CINCO ONCEAVAS DEL COMPONENTE PARA SALUD PÚBLICA, VIGENCIA 2020

Las once doceavas de la participación para salud del SGP en 2020 ascienden a \$ 9.593.850 millones <sup>12</sup>, lo que representa un incremento del 7,6% respecto de las once doceavas de la vigencia anterior<sup>13</sup>. La participación de salud financia los componentes de gasto descritos en la Tabla 2, según lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifica el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, así:

**Tabla 2. Participación para salud - Vigencia 2020**

Millones de pesos		
Concepto	%	Once Doceavas
Régimen Subsidiado	87%	8.346.650
Salud Pública	10%	959.385
Subsidio a la oferta	3%	287.815
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>9.593.850</b>

Fuente: Cálculos DNP

Los criterios y las fórmulas aplicadas en la distribución de los recursos de la participación para salud del SGP corresponden a lo establecido en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, modificados por los artículos 234 y 235 de la Ley 1955 de 2019 y en el Decreto 780 de 2016, sustituido parcialmente por los Decretos 268 y 292 de 2020.

Acorde con lo anterior, la siguiente distribución se realiza con la información certificada al DNP por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)<sup>14</sup>, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)<sup>15</sup>, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)<sup>16</sup> y la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible del DNP<sup>17</sup>.

En el presente documento se procede a realizar la distribución de las once doceavas de los componentes para Régimen Subsidiado y Subsidio a la Oferta y de las cinco onceavas para el componente de Salud Pública, como se muestra a continuación:

<sup>12</sup> Radicado DNP nro. 20196630407652 del 31 de julio de 2019.

<sup>13</sup> Radicado DNP nro. 20186630413182 del 31 de julio de 2018

<sup>14</sup> Radicados DNP nro. 20206630103482 del 27 de febrero de 2020 y nro. 20206630121102 del 04 de marzo de 2020.

<sup>15</sup> Radicado DNP nro. 20206630017902 del 17 de enero de 2020.

<sup>16</sup> Radicado DNP nro. 20196630422882 del 09 de agosto de 2019.

<sup>17</sup> Radicado DNP nro. 20205620008753 del 20 de enero de 2020.

**Tabla 3. Participación para Salud - Vigencia 2020**  
Once Doceavas Régimen Subsidiado y Subsidio a la Oferta; y Cinco Onceavas para Salud Pública  
Millones de pesos

Componente	Monto
<b>Participación para Salud</b>	<b>9.070.549</b>
Régimen Subsidiado – Once Doceavas	8.346.650
Subsidio a la Oferta – Once Doceavas	287.815
Salud Pública – Cinco Onceavas	436.084

Fuente: Cálculos DNP

### 3.1. Aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado

Los recursos de las once doceavas destinados al aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado corresponden a \$8.346.650 millones, equivalentes al 87% de los recursos de la participación de salud del SGP, los cuales tienen un incremento del 17% respecto a la asignación de once doceavas de la vigencia 2019. Dichos recursos se distribuyen entre municipios, distritos y departamentos con áreas no municipalizadas, con el objeto de cofinanciar la continuidad del régimen subsidiado.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 234 de la Ley 1955 de 2019, los recursos de este componente se dividirán por el total de la población pobre afiliada al régimen subsidiado en el país en la vigencia 2019<sup>18</sup>, con el fin de estimar un per cápita nacional.

El valor per cápita resultante se multiplicará por la población pobre afiliada al régimen subsidiado en cada ente territorial y el resultado será la cuantía que corresponderá a cada distrito, municipio o área no municipalizada de los departamentos. La población pobre afiliada al régimen subsidiado de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés hará parte del cálculo de los recursos del departamento, razón por la cual los recursos de estas áreas serán asignados sin situación de fondos.

La asignación por entidad territorial se presenta en los Anexos 1 y 2, los cuales hacen parte integral del presente documento, y se resumen a continuación en la Tabla 4.

**Tabla 4. SGP - Participación para Salud**  
Régimen subsidiado - Once doceavas 2020  
Millones de pesos

Entidad territorial	Monto
Departamentos *	10.569
Municipios y distritos	8.336.080

<sup>18</sup> Certificada por el MSPS según radicado DNP nro. 20206630103482 del 27 de febrero de 2020.



Entidad territorial	Monto
<b>Total</b>	<b>8.346.650</b>

\* Departamentos con áreas no municipalizadas (Amazonas, Guainía y Vaupés).

Fuente: Cálculos DNP.

### 3.2. Salud Pública

Los recursos de las once doceavas del subcomponente de Salud Pública corresponden a \$959.385 millones, equivalentes al 10% de los recursos de la participación para salud del SGP, con un incremento del 7,6% respecto a las once doceavas del año anterior. En el presente documento se procede a realizar una distribución parcial correspondiente a las cinco onceavas de 2020, por un valor de \$436.084 millones. La distribución de estos recursos se realiza entre distritos, municipios y áreas no municipalizada de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés de acuerdo con los criterios de población, porcentaje de pobreza, ruralidad, densidad poblacional y eficiencia administrativa, establecidos en el numeral 52.1 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. A continuación, se desarrolla el proceso de distribución para el subcomponente de salud pública, conforme a la reglamentación prevista en el Decreto 780 de 2016, sustituido parcialmente por los Decretos 268 y 292 de 2020:

a) **68% por población:** cuyos recursos equivalen a \$652.382 millones, los cuales se distribuyen de la siguiente forma:

- **60% por población total:** que se distribuyen multiplicando el monto de recursos determinado para este criterio, esto es, \$575.631 millones, por la proporción de la población 2020 de cada municipio, distrito o área no municipalizada certificada por el DANE, en el total de población del país.
- **8% por población en riesgo de malaria:** los cuales se distribuyen multiplicando el monto de recursos, equivalentes a \$76.751 millones, por la proporción de la población en riesgo de malaria de cada municipio, distrito o área no municipalizada, certificada por el MSPS<sup>19</sup>, en el total nacional en riesgo de malaria.

b) **5% por ruralidad:** la distribución se realiza multiplicando estos recursos, que ascienden al monto de \$47.969 millones, por la proporción del índice de ruralidad de cada municipio, distrito o área no

<sup>19</sup> Radicado DNP nro. 20206630103482 del 27 de febrero de 2020.



municipalizada certificada por la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible del DNP<sup>20</sup>, con base en la información a la que hacen referencia los incisos 1° y 2° del artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en el total nacional del Índice de ruralidad<sup>21</sup>.

- c) **15% por porcentaje de pobreza:** equivalente a \$143.908 millones, que se distribuyen multiplicando el monto por la proporción del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) de cada municipio, distrito y área no municipalizada de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés certificado por el DANE<sup>22</sup>, entre el total del NBI del país.
- d) **5% por densidad poblacional:** corresponden a \$47.969 millones, los cuales se distribuyen entre las entidades beneficiarias con una densidad poblacional<sup>23</sup> superior al promedio nacional, multiplicando el mencionado monto de recursos por la proporción de densidad poblacional de cada municipio, distrito o área no municipalizada sobre la suma de la densidad poblacional de las entidades que participan <sup>24</sup>.
- e) **7% por eficiencia administrativa:** equivalente a \$67.157 millones, estos recursos se distribuyen entre los municipios, distritos o áreas no municipalizadas que cumplan con las metas fijadas anualmente por el Ministerio de Salud y Protección Social<sup>25</sup>. Conforme a lo anterior, la distribución de eficiencia administrativa se realizó de la siguiente forma:
- **3% Porcentaje de cumplimiento de vacunación con dosis de refuerzo de triple viral, según esquema de vacunación:** por valor de \$28.782 millones. Para las entidades que cumplieron las metas<sup>26</sup>, se distribuye este monto multiplicado por la proporción de la cobertura útil de la población susceptible de ser vacunada definida en el artículo 2.4.1.3. del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020.
  - **4% Porcentaje de recursos comprometidos del subcomponente de salud pública del SGP reportado en el Formulario Único Territorial (FUT) frente al total de los recursos asignados**

<sup>20</sup> Certificación de la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible radicado DNP nro. 20205620008753 del 20 de enero de 2020.

<sup>21</sup> El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se incluye en la distribución aplicando el promedio de las entidades territoriales cuyos índices de ruralidad se encuentren por encima del promedio nacional, conforme al parágrafo del artículo 2.4.2.4 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020.

<sup>22</sup> Radicado DNP nro. 20206630017902 del 17 de enero de 2020.

<sup>23</sup> La densidad poblacional es el resultado de dividir la extensión en kilómetros cuadrados de cada municipio y distrito del país y de las áreas no municipalizadas de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés, certificada por el IGAC, entre la población 2020 certificada por el DANE, según lo dispuesto en el artículo 2.4.1.3 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el Decreto 268 de 2020.

<sup>24</sup> Para el caso del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se incluye en la distribución aplicando el promedio de las entidades territoriales cuya densidad poblacional se encuentre por encima del promedio nacional, conforme al parágrafo del artículo 2.4.2.4 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020.

<sup>25</sup> Acorde a la información certificada por el MSPS según radicado DNP nro. 20206630103482 del 27 de febrero de 2020.

<sup>26</sup> Según esquema de vacunación, con corte a 30 de noviembre del año inmediatamente anterior a aquel para el cual se efectúa la distribución inicial del SGP, según lo cual el MSPS certifique cumplimiento de metas, población y cobertura.



en la vigencia inmediatamente anterior a la que se distribuye, con corte al tercer trimestre: equivalentes a \$38.375 millones, estos recursos se distribuyen para las entidades que cumplieron las metas, multiplicándolos por la proporción de los recursos comprometidos de la entidad territorial frente al total comprometido en el país, de acuerdo con la información certificada por el Ministerio de Salud y Protección Social<sup>27</sup>.

En la Tabla 5 se presenta el resumen de los criterios del subcomponente de Salud Pública de la participación para Salud del SGP que se distribuyen en el presente documento:

**Tabla 5. SGP - Participación para salud**  
Salud pública - Cinco Onceavas 2020  
Millones de pesos

Concepto	%	Monto
Población	68%	652.382
<i>Población total</i>	60%	575.631
<i>Población en riesgo de Malaria</i>	8%	76.751
Ruralidad	5%	47.969
Pobreza	15%	143.908
Densidad Poblacional	5%	47.969
Eficiencia Administrativa	7%	67.157
<i>Cobertura dosis de refuerzo triple vital</i>	3%	28.782
<i>Compromisos de Salud Pública</i>	4%	38.375
<b>Total</b>		<b>959.385</b>

Fuente: Cálculos DNP.

Una vez evaluados los criterios, la distribución de la totalidad de los recursos destinados a este subcomponente, se asigna en los siguientes términos:

- ✓ **Los departamentos:** reciben el 45% de los recursos que correspondan por este subcomponente a las entidades de su jurisdicción, para financiar las acciones de salud pública de su competencia, la operación y mantenimiento de los laboratorios de salud pública, así como el 100% de los recursos asignados a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.
- ✓ **Los municipios y distritos:** reciben el 55% de los recursos asignados a este subcomponente, con excepción del Distrito Capital que recibe el 100%.

<sup>27</sup> Montos, cobertura y cumplimiento de metas se toman de acuerdo con la información certificada por el MSPS.



Del resultado obtenido para cada criterio por las once doceavas para salud pública, se toma el valor equivalente a las cinco onceavas, que se distribuyen en el presente documento, cuyos resultados para los departamentos, municipios y distritos se presentan en la Tabla 6 y los Anexos 3 y 4.

**Tabla 6. Salud pública – Cinco Onceavas 2020**  
Millones de pesos

Entidad territorial	Monto
Departamentos*	186.482
Municipios y distritos	249.602
<b>Total</b>	<b>436.084</b>

\*Incluye áreas no municipalizadas

Fuente: Cálculos DNP.

### 3.3. Subsidio a la oferta

Los recursos de las once doceavas destinados al subcomponente de Subsidio a la Oferta corresponden a \$287.815 millones, equivalentes al 3% de los recursos de la participación para salud del SGP, considerando la redistribución de competencias, efectuada por los artículos 231 y 232 de la Ley 1955 de 2019, que modificaron los artículos 42 y 43 de la Ley 715 de 2001. A continuación, se desarrolla el proceso de distribución para el subcomponente de subsidio a la oferta:

- 1. 14% se asigna con el fin de apoyar la operación, acceso y atención en salud a la población de los departamentos definidos en el literal I), del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007 y del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.** Este porcentaje fue certificado para la vigencia 2020 por el MSPS, y equivale a \$40.294 millones, que se descuentan del total del subcomponente de Subsidio a la Oferta y se distribuye en partes iguales entre estos departamentos<sup>28</sup>, según lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2.4.2.6 del Decreto 780 de 2016 (sustituido por el Decreto 268 de 2020).
- 2. El resto de los recursos de Subsidio a la oferta corresponden a \$247.521 millones.** En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 52.2. del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, los recursos se distribuyen entre los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en artículo el 2.4.1.3 del Decreto 780 de 2016 (sustituido por el Decreto 268 de 2020), en donde

<sup>28</sup> Los departamentos referidos en el literal I) del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, son Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo, Vichada y Vaupés.



se encuentren los monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios<sup>29</sup>, certificados por el MSPS<sup>30</sup>, de la siguiente forma:

- a) **30% por población:** equivalentes a \$74.256 millones, estos recursos se distribuyen multiplicando el monto por la proporción de la población de cada municipio, distrito o área no municipalizada certificada por el DANE<sup>31</sup>, en el total de población del país.
- b) **22% por ruralidad:** un monto de \$54.455 millones. La distribución se realiza multiplicando dicho monto por la proporción del índice de ruralidad de cada municipio, distrito o área no municipalizada certificado por el DNP<sup>32</sup> con base en la información a la que hacen referencia los incisos 1° y 2° del artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en el total nacional del índice de ruralidad<sup>33</sup>.
- c) **38% por porcentaje de pobreza:** por valor de \$94.058 millones, la distribución se realizó multiplicando el monto de recursos por la proporción del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) de cada municipio y distrito del país y áreas no municipalizadas de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés certificado por el DANE, entre el total del NBI del país.
- d) **10% por densidad poblacional<sup>34</sup>:** equivale a \$24.752 millones, cuyos recursos se distribuyen entre los municipios, distritos o áreas no municipalizadas con una densidad poblacional superior al promedio nacional<sup>35</sup>, para lo cual, se multiplica el monto de recursos por la proporción de densidad poblacional de los municipios, distritos o áreas no municipalizadas sobre la suma de la densidad población de las entidades que participan<sup>36</sup>.

En la Tabla 7 se presenta el resumen de los criterios del subcomponente de Subsidio a la Oferta de la participación para Salud del SGP:

**Tabla 7. Subsidio a la Oferta- Once doceavas 2020**  
Millones de pesos

<sup>29</sup> El MSPS define las empresas sociales del estado y los administradores de infraestructura pública que sean monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios, según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 2.4.2.6 del Decreto 780 de 2016 (Decreto 268 de 2020).

<sup>30</sup> Radicado DNP nro. 20206630103482 del 27 de febrero de 2020 y nro. 20206630121102 del 04 de marzo de 2020.

<sup>31</sup> Corresponde a la población 2020 certificada por el DANE según radicado DNP nro. 20206630017902 del 17 de enero de 2020.

<sup>32</sup> Radicado DNP nro. 20205620020863 memorando interno Dirección de Desarrollo Rural Sostenible del DNP

<sup>33</sup> En el caso del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se incluye en la distribución aplicando el promedio de las entidades territoriales cuyos índices de ruralidad se encuentren por encima del promedio nacional, conforme al párrafo del artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016, modificado en el artículo 1 del Decreto 268 de 2020.

<sup>34</sup> La variable área en kilómetros cuadrados fue certificada por el IGAC mediante Rad. 20196630422882 del 09 de agosto de 2019

<sup>35</sup> La densidad poblacional es el resultado de dividir la extensión en kilómetros cuadrados de cada municipio y distrito del país y de las áreas no municipalizadas de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés, certificada por el IGAC entre la población 2020 certificada por el DANE, según lo dispuesto en el artículo 2.4.1.3 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el Decreto 268 de 2020.

<sup>36</sup> En el caso del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se incluye en la distribución aplicando el promedio de las entidades territoriales cuya dispersión poblacional se encuentren por encima del promedio nacional, conforme al párrafo del artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016, modificado en el artículo 1 del Decreto 268 de 2020.



Concepto	%	Monto
Subsidio Oferta Departamentos Especiales*	14%	40.294
Subsidio a la Oferta	86%	247.521
<i>Población</i>	30%	74.258
<i>Ruralidad</i>	22%	54.455
<i>Pobreza</i>	38%	94.058
<i>Densidad Poblacional</i>	10%	24.752
<b>Total</b>		<b>287.815</b>

\* Parágrafo 2 del artículo 2.4.2.6 del Decreto 780 de 2016 (Decreto 268 de 2020)

Fuente: Cálculos DNP.

La sumatoria de lo obtenido por los criterios anteriores, se asigna a los municipios certificados y los distritos referidos en el artículo 2.4.1.3. del Decreto 780 de 2016 (Decreto 268 de 2020). Por su parte, los departamentos reciben los recursos de sus entidades territoriales no certificadas en salud, así como los recursos de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

Los resultados de la distribución de las once doceavas de subsidio a la oferta para los departamentos, municipios y distritos certificados se presentan en la Tabla 8 y los Anexos 5 y 6 del presente documento.

**Tabla 8. Subsidio a la Oferta – Once Doceavas 2020**

Asignación por tipo de entidad territorial  
Millones de pesos

Entidad territorial	Total
Departamentos*	202.877
Municipios y distritos	84.938
<b>Total</b>	<b>287.815</b>

\*Incluye áreas no municipalizadas

Fuente: Cálculos DNP.



#### 4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Salud y Protección Social:

1. Realizar los giros correspondientes a la participación de salud conforme a lo contenido en el presente Documento y de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
2. Definir los lineamientos para la asignación y ejecución de los recursos del subsidio de oferta por parte de los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del Decreto 780 de 2016 (Decreto 268 de 2020) y los municipios certificados, a los cuales se les asignen los recursos de este subcomponente, en los términos previstos en el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016 (Decreto 268 de 2020).
3. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto Ley 028 de 2008<sup>37</sup>.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Gestionar el adecuado uso de los recursos asignados en el presente documento de distribución, garantizando la ejecución conforme a la destinación específica prevista para cada uno de los componentes del SGP.
3. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa concordante.
4. Los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en artículo 2.4.1.3 del Decreto 780 de 2016 (Decreto 268 de 2020) deberán usar los recursos del Subsidio a la Oferta conforme a lo previsto en el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016 (Decreto 260 de 2020).

<sup>37</sup> Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.



5. Los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en artículo 2.4.1.3 del Decreto 780 de 2016 (Decreto 268 de 2020), deberán asignar los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado u operadores de infraestructura pública administrada por terceros para la prestación de servicios de salud, que sean monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Avanzar en el cumplimiento de las metas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, consideradas para efectos de la medición de la eficiencia administrativa en el componente de acciones de salud pública del SGP, según lo previsto en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 2.4.2.4 del Decreto 780 de 2016 (Decreto 268 de 2020).
7. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.



## 5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, RÉGIMEN SUBSIDIADO - DEPARTAMENTOS, ONCE DOCEAVAS 2020
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, RÉGIMEN SUBSIDIADO - DISTRITOS Y MUNICIPIOS, ONCE DOCEAVAS 2020
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, SALUD PÚBLICA - DEPARTAMENTOS, CINCO ONCEAVAS 2020
- ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, SALUD PÚBLICA - DISTRITOS Y MUNICIPIOS, CINCO ONCEAVAS 2020
- ANEXO 5 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, SUBSIDIOS A LA OFERTA, DEPARTAMENTOS - ONCE DOCEAVAS 2020
- ANEXO 6 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, SUBSIDIOS A LA OFERTA, MUNICIPIOS Y DISTRITOS - ONCE DOCEAVAS 2020



**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**SGP-44-2020**

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN (CONECTIVIDAD, CALIDAD MATRÍCULA Y CALIDAD GRATUIDAD), VIGENCIA 2020**

**Dirección General  
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas  
Dirección de Desarrollo Social  
Oficina Asesora Jurídica**

Bogotá, febrero 28 de 2020

## CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1. INTRODUCCIÓN .....	5
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	6
3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN (CONECTIVIDAD, CALIDAD MATRÍCULA Y CALIDAD GRATUIDAD), VIGENCIA 2020 .....	7
3.1. <i>Asignación Población Atendida - Conectividad</i> .....	7
3.2. <i>Asignación Calidad – Matrícula Oficial</i> .....	8
3.3. <i>Asignación Calidad – Gratuidad Educativa</i> .....	9
3.4. <i>Balance de la distribución del SGP para educación</i> .....	10
4. RECOMENDACIONES .....	11
5. ANEXOS .....	12



## RESUMEN

Este documento presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2020 de la participación sectorial de Educación, la cual, de acuerdo con la comunicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)<sup>1</sup>, contiene el ajuste negativo *"correspondiente a la diferencia en el promedio de la variación porcentual de los ingresos corrientes de la Nación 2015 - 2018 de 8,77% inferior al promedio con el cual se programó el presupuesto 2019 de 10,2%, por diferencia entre aforo de rentas y recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de la Nación 2018"*, de conformidad con el inciso 2 del artículo 86 de la Ley 715 de 2001. La presente distribución corresponde al criterio de población atendida (conectividad) y calidad (matrícula oficial y gratuidad educativa).

Los recursos de la participación para Educación, distribuidos parcialmente en este documento ascienden a la suma de \$911.057 millones, de los cuales \$93.196 millones corresponden a población atendida (conectividad) distribuidos entre 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC), y \$817.861 millones por el criterio de calidad (\$259.410 millones para matrícula oficial y \$558.451 millones para gratuidad educativa), distribuidos entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas. Adicionalmente, se presentan recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades del orden territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

---

<sup>1</sup> Radicado DNP nro. 20196630407652 del 31 de julio de 2019.



### SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula



## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos Por un Nuevo País’”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001<sup>2</sup> le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017<sup>3</sup> quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP<sup>4</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se procede a realizar la distribución parcial de los recursos del SGP correspondientes a las doce doceavas de la participación de educación 2020 por el criterio de población atendida (conectividad) y calidad (matrícula oficial y gratuidad educativa). Este Documento de Distribución está compuesto por cinco secciones, siendo la primera esta introducción; la segunda presenta los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución de la participación de educación por los criterios mencionados; en la cuarta sección se presentan las recomendaciones; y finalmente, en la última sección los anexos de este documento.

**Palabras clave:** Sistema General de Participaciones, educación, población atendida, conectividad, calidad, matrícula oficial, gratuidad.

<sup>2</sup> Ley 715 de 2001. “**Artículo 85 Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones.** La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación.*

*Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.”*

<sup>3</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

<sup>4</sup> Decreto 2189 de 2017. “**Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.** (...)

*22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.”*



## 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Respecto a la distribución del SGP de la participación para Educación vigencia 2020, el MHCP<sup>5</sup> certificó al DNP un total de \$24.688.869 millones, correspondientes a las doce doceavas del mencionado componente sectorial.

Ahora bien, de acuerdo con lo comunicado por el MHCP<sup>6</sup> y en virtud de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley 2008 de 2019<sup>7</sup> y el artículo 113 del Decreto 2411 de 2019<sup>8</sup>, dicha apropiación se modificó aplicando una adición de \$970.000 millones, razón por la cual, el balance de los recursos a distribuir por la participación de educación para la vigencia 2020 asciende a \$25.658.869 millones.

Mediante el Documento de Distribución SGP-40-2020 del 02 de enero de 2020, se distribuyeron \$19.531.584 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de educación 2020 por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo y cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio).

<sup>5</sup> Oficio remitido por el MHCP radicado DNP nro. 20196630407652 del 31 de julio de 2019.

<sup>6</sup> Oficio remitido por el MHCP radicado DNP nro. 20196630517952 del 03 de octubre de 2019.

<sup>7</sup> Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020.

<sup>8</sup> Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.



### 3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN (CONECTIVIDAD, CALIDAD MATRÍCULA Y CALIDAD GRATUIDAD), VIGENCIA 2020

El total de recursos para educación de la vigencia 2020 (doce doceavas) corresponde a \$25.658.869 millones, de los cuales \$19.531.584 millones fueron distribuidos en el Documento SGP-40-2020 por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo y cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio). En consecuencia, los recursos pendientes por asignar de la participación para Educación del SGP vigencia 2020 ascienden a la suma de \$6.127.285 millones. Sobre la base de este monto, a continuación, se presenta la distribución parcial<sup>9</sup> de los recursos de las doce doceavas de la Participación para Educación del SGP, para el criterio de población atendida - conectividad en establecimientos oficiales, por la suma de \$93.196 millones, y para el criterio de calidad por la suma de \$817.861 millones (\$259.410 millones correspondientes a matrícula oficial y \$558.451 millones por gratuidad educativa).

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP, se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento realiza la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para Educación, conforme la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN)<sup>10</sup>.

#### 3.1. Asignación Población Atendida - Conectividad

El párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015<sup>11</sup>, establece que el cálculo de la asignación por población atendida incluye, además de los costos del personal docente y administrativos requeridos en las instituciones educativas, los costos derivados de la conectividad, los cuales para la vigencia 2020 ascienden a \$93.196 millones.

Teniendo en cuenta que el costo de la conectividad de los establecimientos educativos hace parte de la canasta educativa de la prestación del servicio en los niveles de preescolar, básica y media, con el fin de garantizar el servicio de conectividad para las sedes educativas oficiales, el MEN certificó al DNP la matrícula oficial y contratada oficial atendida en la vigencia anterior, y definió una asignación por alumno para conectividad por entidad territorial,

<sup>9</sup> Con base en lo dispuesto por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015, el DNP puede realizar distribuciones parciales de los recursos del SGP durante la vigencia fiscal, con el propósito de mejorar la eficiencia y la equidad en su asignación.

<sup>10</sup> Oficio remitido por el MEN radicado DNP nro. 20206630061412 del 07 de febrero de 2020.

<sup>11</sup> Adicionado por el Decreto 923 de 2016

la cual corresponde a la definida mediante el Anexo "Conectividad" del Documento de Distribución SGP-036-2019<sup>12</sup>.

Con base en lo anterior, los recursos para las 96 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) por el componente de población atendida – Conectividad se presentan en el Anexo 2 del presente documento.

### 3.2. Asignación Calidad – Matrícula Oficial

Los recursos de la participación del SGP de educación dirigidos a calidad – matrícula oficial se distribuyen entre los municipios, los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. La distribución se realiza con el fin de mejorar la calidad educativa en el país, en concordancia con la política nacional sectorial de educación. El monto por distribuir en el presente documento por este componente es de \$259.410 millones.

De acuerdo con el artículo 2.3.1.6.1.1 del Decreto 1075 del 2015<sup>13</sup>, la distribución de los recursos del SGP para educación del componente de calidad – matrícula oficial, debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Matrícula oficial atendida. Entendida como el número de estudiantes matriculados en establecimientos educativos estatales, excluyendo ciclos de adultos, que son financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones.
- Matrícula atendida según condiciones de desempeño. Corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según el desempeño de los establecimientos educativos estatales que atendieron dicha matrícula.
- Matrícula atendida en establecimientos educativos estatales que mejoran en su desempeño. Corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según la mejora educativa de los establecimientos educativos estatales que atendieron dicha matrícula.
- Número de sedes con matrícula atendida. Corresponde al número de sedes de los establecimientos educativos estatales que tuvieron matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos.

Teniendo en cuenta lo anterior, dado que la política del MEN busca promover la mejora en la calidad de las instituciones educativas, y atendiendo lo señalado en el artículo 2.3.1.6.1.3 del Decreto 1075 de 2015<sup>14</sup>, se

<sup>12</sup> Anexo remitido por el MEN "Recursos conectividad 2020", radicado DNP nro. 20206630061412 del 07 de febrero de 2020.

<sup>13</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

<sup>14</sup> "Artículo 2.3.1.6.1.3. Metodología. El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, definirá la metodología utilizada para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el componente de Calidad-matrícula oficial que trata el artículo 16 de la Ley 715 de 2001."

la cual corresponde a la definida mediante el Anexo "Conectividad" del Documento de Distribución SGP-036-2019<sup>12</sup>.

Con base en lo anterior, los recursos para las 96 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) por el componente de población atendida – Conectividad se presentan en el Anexo 2 del presente documento.

### 3.2. Asignación Calidad – Matrícula Oficial

Los recursos de la participación del SGP de educación dirigidos a calidad – matrícula oficial se distribuyen entre los municipios, los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. La distribución se realiza con el fin de mejorar la calidad educativa en el país, en concordancia con la política nacional sectorial de educación. El monto por distribuir en el presente documento por este componente es de \$259.410 millones.

De acuerdo con el artículo 2.3.1.6.1.1 del Decreto 1075 del 2015<sup>13</sup>, la distribución de los recursos del SGP para educación del componente de calidad – matrícula oficial, debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Matrícula oficial atendida. Entendida como el número de estudiantes matriculados en establecimientos educativos estatales, excluyendo ciclos de adultos, que son financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones.
- Matrícula atendida según condiciones de desempeño. Corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según el desempeño de los establecimientos educativos estatales que atendieron dicha matrícula.
- Matrícula atendida en establecimientos educativos estatales que mejoran en su desempeño. Corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según la mejora educativa de los establecimientos educativos estatales que atendieron dicha matrícula.
- Número de sedes con matrícula atendida. Corresponde al número de sedes de los establecimientos educativos estatales que tuvieron matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos.

Teniendo en cuenta lo anterior, dado que la política del MEN busca promover la mejora en la calidad de las instituciones educativas, y atendiendo lo señalado en el artículo 2.3.1.6.1.3 del Decreto 1075 de 2015<sup>14</sup>, se

<sup>12</sup> Anexo remitido por el MEN "Recursos conectividad 2020", radicado DNP nro. 20206630061412 del 07 de febrero de 2020.

<sup>13</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

<sup>14</sup> "Artículo 2.3.1.6.1.3. Metodología. El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, definirá la metodología utilizada para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el componente de Calidad-matrícula oficial que trata el artículo 16 de la Ley 715 de 2001."



actualizó el modelo para llevar a cabo la distribución, metodología que puede ser consultada en el Anexo "Calidad matrícula 2020".

Con respecto a los recursos asignados para municipios, distritos y áreas no municipalizadas, estos se presentan en el Anexo 3 del presente documento.

### 3.3. Asignación Calidad – Gratuidad Educativa

Los recursos de la participación del SGP de la participación para educación por concepto de calidad - gratuidad educativa, que en el presente documento ascienden a \$558.451 millones, se distribuyen entre los municipios, los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

De conformidad con los artículos 2.3.1.6.4.2 y 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, el objetivo de la gratuidad educativa es la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios, lo cual se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para educación por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001. Para efectos de la distribución parcial de los recursos de calidad gratuidad - educativa, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.3.1.6.7.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, adicionados por el artículo 1 del Decreto 1862 de 2017<sup>15</sup>, se incluye la matrícula indígena atendida a través de contratos de administración del servicio educativo, de conformidad con la información certificada por el MEN.

Esta distribución se asigna en función de los valores de tipología por establecimiento educativo, estimados en el modelo de gratuidad publicado en el Anexo "Calidad gratuidad 2020", de conformidad con las facultades previstas en el artículo 2.3.1.6.4.4 del Decreto 1075 de 2015. Estos valores se multiplican por un factor que permite ajustar la distribución total al monto total del componente a distribuir, y a la matrícula atendida en la vigencia 2019, la cual es reportada como oficial en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).

La metodología incorpora los siguientes criterios para efectos de la distribución entre los establecimientos educativos beneficiarios:

- Matrícula desagregada por zona geográfica urbana y rural
- Matrícula desagregada por nivel educativo preescolar, primaria, básica y media académica y técnica.
- Matrícula que no incorpora los resultados del proceso de auditoría.

<sup>15</sup> Por el cual se adiciona una sección 7 al capítulo 6, del título 1 de la parte 3, del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones.

El resultado de la distribución de los recursos por municipio, distrito, o área no municipalizada se presenta en el Anexo 3 del presente documento.

### 3.4. Balance de la distribución del SGP para educación

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (población atendida y calidad) descrita en el presente documento, el balance total de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la participación del SGP para Educación de la vigencia 2020 a la fecha, se presenta en la Tabla 1.

**Tabla 1. Participación para educación del SGP vigencia 2020**

Millones de pesos corrientes

Concepto	Monto
<b>A. Recursos Documento de Distribución SGP-40-2020</b>	<b>\$ 19.531.584</b>
a) Población Atendida	\$ 19.531.584
- Prestación del servicio educativo	\$ 19.256.420
- Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 275.163
<b>B. Recursos Documento de Distribución SGP-44-2020</b>	<b>\$ 911.057</b>
a) Población Atendida	\$ 93.196
- Conectividad de establecimientos educativos oficiales	\$ 93.196
b) Calidad	\$ 817.861
- Calidad Matricula Oficial	\$ 259.410
- Calidad Gratuidad Educativa	\$ 558.451
<b>C. Recursos por asignar en un próximo documento</b>	<b>\$ 5.216.228</b>
<b>SGP Total Educación 2019 (A + B + C)</b>	<b>\$ 25.658.869</b>

Fuente: DNP

Como se observa, del total de recursos del SGP para educación de la presente vigencia, quedan pendientes por distribuir \$5.216.228 millones.



#### 4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de la Participación para Educación, correspondientes a los criterios de población atendida y calidad, conforme a lo señalado en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.
3. Establecer la estrategia para aplicar, fortalecer y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula, por efecto de auditoría, mantienen e incluso incrementan sus costos mínimos de nómina.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa concordante.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.



## 5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN ASIGNACIÓN POR ALUMNO PARA CONECTIVIDAD - VIGENCIA 2020
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN COMPONENTE POBLACIÓN ATENDIDA (CONECTIVIDAD) ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS - VIGENCIA 2020
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN COMPONENTE CALIDAD (MATRÍCULA OFICIAL Y GRATUIDAD EDUCATIVA) MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS - VIGENCIA 2020.

**ANEXO 1**  
**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**  
**PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN**  
**ASIGNACIÓN POR ALUMNO PARA CONECTIVIDAD - VIGENCIA 2020**

CÓDIGO	ENTIDAD	ASIGNACIÓN POR ALUMNO
68276	FLORIDABLANCA	15,063

33

**ANEXO 2**  
**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**  
**ASIGNACIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA**  
**PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN**  
**COMPONENTE POBLACIÓN ATENDIDA (CONECTIVIDAD)**  
**ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS - VIGENCIA 2020**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA</b>	<b>CONECTIVIDAD ESTE DOCUMENTO</b>
68276	FLORIDABLANCA	438,514,056

HEWLETT-PACKARD

ÍNDICE

**ANEXO 3**  
**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**  
**ASIGNACIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN**  
**COMPONENTE CALIDAD (MATRÍCULA OFICIAL Y GRATUIDAD EDUCATIVA)**  
**MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS - VIGENCIA 2020**

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL	CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA	TOTAL CALIDAD ESTE DOCUMENTO
6	SANTANDER	FLORIDABLANCA	768,536,040	2,225,830,950	2,994,366,990



**El futuro  
es de todos**

**DNP**  
Departamento  
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA  
GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP**



**El futuro  
es de todos**

**DNP**  
Departamento  
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**SGP-42-2020**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS CINCO ONCEAVAS DE LAS PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE  
Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES  
PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y RESGUARDOS INDÍGENAS, Y DE LAS  
ONCE DOCEAVAS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO  
GRANDE DE LA MAGDALENA, VIGENCIA 2020**

**Dirección General  
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas  
Dirección de Desarrollo Social  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Oficina Asesora Jurídica**

Bogotá, febrero 20 de 2020



## CONTENIDO

### RESUMEN

### SIGLAS

1. INTRODUCCIÓN .....	5
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	6
3. DISTRIBUCIÓN DE LAS CINCO ONCEAVAS DE LAS PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y RESGUARDOS INDÍGENAS, Y DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, VIGENCIA 2020 .....	9
3.1. DISTRIBUCIÓN DE LAS CINCO ONCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO .....	9
<i>Distribución para municipios y distritos</i> .....	10
<i>Efectos de los cambios metodológicos y de información</i> .....	13
<i>Distribución para departamentos y Distrito Capital</i> .....	14
3.2. DISTRIBUCIÓN DE LAS CINCO ONCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL .....	14
<i>Directrices generales para la ejecución de los recursos del SGP Propósito General Libre Inversión</i> .....	19
3.3. DISTRIBUCIÓN DE LAS CINCO ONCEAVAS DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y RESGUARDOS INDÍGENAS Y DE LAS ONCE DOCEAVAS PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA.....	20
<i>Programas de Alimentación Escolar</i> .....	21
<i>Resguardos indígenas</i> .....	22
<i>Municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena</i> .....	25
4. RECOMENDACIONES .....	26
5. ANEXOS .....	28



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA  
GENERAL DE PARTICIPACIONES-SGP

## RESUMEN

Este documento presenta la distribución de las cinco onceavas vigencia 2020 de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para las participaciones sectoriales de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB) y Propósito General (PG) y de las Asignaciones Especiales para Programas de Alimentación Escolar y Resguardos Indígenas (AESGPRI), en cuanto a la distribución de los recursos de la Asignación Especial para municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena corresponde a once doceavas vigencia 2020.

Los recursos distribuidos en el presente documento ascienden a \$3,2 billones, los cuales se discriminan para las diferentes participaciones de la siguiente manera: cinco onceavas para Agua Potable y Saneamiento Básico por un valor de \$961.165 millones, Propósito General por un valor de \$2,06 billones, Asignaciones Especiales para Programas de Alimentación Escolar por un valor de \$92.705 millones, Resguardos Indígenas por un valor de \$96.413 millones y once doceavas de la Asignación Especial para municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena por un valor de \$32.632 millones. Adicionalmente, se presentan recomendaciones a las entidades del orden nacional y territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.



### SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CGN	Contaduría General de la Nación CGN
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DDU	Dirección de Desarrollo Urbano
DDDR	Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
FONPET	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales
FUT	Formulario Único Territorial
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
MVCT	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
NBI	Necesidades Básicas Insatisfechas
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
SSPD	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios



## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 'Todos Por un Nuevo País'"*, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del SGP. En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001<sup>1</sup>, le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017<sup>2</sup> quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP<sup>3</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se procede a realizar la distribución parcial de los recursos del SGP correspondientes a cinco onceavas de la vigencia 2020 para Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General y las Asignaciones Especiales para Programas de Alimentación Escolar y Resguardos Indígenas y de las once doceavas de la Asignación Especial para municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena.

Este Documento de Distribución está compuesto por cinco secciones, siendo la primera esta introducción; la segunda presenta los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución de las diferentes participaciones; en la cuarta sección se presentan las recomendaciones y finalmente, en la última sección, los anexos de este documento.

**Palabras clave:** Sistema General de Participaciones, agua potable y saneamiento básico, propósito general, asignaciones especiales, alimentación escolar, municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, resguardos indígenas.

<sup>1</sup> Ley 715 de 2001. *"Artículo 85. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación.*

*Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley".*

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

<sup>3</sup> Decreto 2189 de 2017, *"Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)*

*22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica."*



## 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La distribución de las once doceavas del SGP para la vigencia 2020 fue certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)<sup>4</sup> al DNP por un total de \$42.872.703 millones. En la Tabla 1. se presenta para los componentes sectoriales de agua potable y saneamiento básico, propósito general, y de las asignaciones especiales, exceptuado el 2.9% para FONPET el valor correspondiente a las once doceavas certificadas al DNP por el MHCP, cuyo monto ascendió a \$7.105.649 millones.

**Tabla 1.** Sistema General de Participaciones  
Once doceavas vigencia 2020  
Millones de pesos corrientes

Componente	Monto
<b>A) 96% Componentes Sectoriales</b>	<b>\$ 6.656.957</b>
11,6% Propósito General	\$ 4.542.394
5,4% Agua potable y saneamiento básico	\$ 2.114.563
<b>B) 4% Especiales *</b>	<b>\$ 448.692</b>
0,52% Resguardos Indígenas	\$ 212.109
0,08%Municipio Ribereños Magdalena	\$ 32.632
0,5% Programas Alimentación Escolar Distritos y Municipios	\$ 203.951
<b>Total (A+B)</b>	<b>\$ 7.105.649</b>

\* No incluye la asignación especial para FONPET

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Ahora bien, en este documento se realizará una distribución parcial correspondiente a las cinco onceavas de las participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General y Asignaciones Especiales para Programas de Alimentación Escolar y Resguardos Indígenas, y once doceavas de la Asignación Especial para municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, la cual se presenta en la Tabla 2.

**Tabla 2.** Sistema General de Participaciones  
Cinco Onceavas APSB, PG, Alimentación Escolar, AESGPRI y Once Doceavas para Municipios  
Ribereños - Vigencia 2020\*  
Millones de pesos corrientes

Componente	Monto
<b>A) Asignaciones Sectoriales</b>	<b>3.025.890</b>
Propósito General	2.064.725
Agua Potable y Saneamiento Básico	961.165
<b>B) Asignaciones Especiales</b>	<b>221.750</b>

<sup>4</sup> Oficio remitido por el MHCP radicado DNP nro. 20196630407652 del 31 de julio de 2019.



Componente	Monto
Programas de Alimentación Escolar	92.705
Resguardos Indígenas	96.413
Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena*	32.632
<b>Total (A+B)</b>	<b>3.247.640</b>

\*El monto de la Asignación Especial para municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena corresponde a Once Doceavas vigencia 2020

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Es necesario mencionar que esta distribución parcial considera dos situaciones coyunturales que han tenido efecto sobre la distribución de los recursos del SGP. La primera es que para realizar el cálculo de la distribución de los recursos se utiliza un conjunto amplio de variables, entre ellas la información de población y pobreza, medida esta última por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) de las entidades territoriales, las cuales son certificadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Para la vigencia 2020, el DANE certificó al DNP la información correspondiente a los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018<sup>5</sup>. Por lo anterior el Gobierno nacional, analiza la necesidad de definir medidas de transición para la aplicación del CNPV 2018 que permitan mitigar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución de los componentes del SGP mencionados, en el marco de su facultad reglamentaria y de la autorización legal dispuesta por el artículo 139 de la Ley 2008 de 2019<sup>6</sup>.

De otra parte, y como segunda consideración, se tiene que mediante Ordenanza 248 del 24 de julio de 2019 de la Asamblea Departamental de Guainía<sup>7</sup>, se creó el Municipio de Barrancominas, integrado por las anteriormente Áreas No Municipalizadas (ANM) de Barrancominas y Mapiripana. Para este caso, el artículo 2.2.5.7.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece cómo se calcularán las variables para los nuevos municipios cuando no se cuente con información suficiente y ordena de forma expresa que en todo caso las variables de población y el índice de necesidades básicas insatisfechas para el nuevo municipio deberán ser certificadas por el DANE.

**"Artículo 2.2.5.7.1. Cálculo de variables para los nuevos municipios con información insuficiente.** Para los efectos de la determinación de la asignación que corresponde a los nuevos municipios que hayan sido creados y reportados al Departamento Nacional de Planeación hasta el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la vigencia fiscal para la cual se realiza la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, se aplicarán los mismos indicadores del municipio del cual hubiere sido segregado, o el promedio si se hubiere segregado de varios en el evento de información certificada sobre una o más variables; con excepción de los datos de población e índice de necesidades

<sup>5</sup> Radicado DNP nro. 20206630017902 del 17 de enero de 2020.

<sup>6</sup> **"Artículo 139.** El Gobierno nacional mediante Decreto podrá definir medidas de transición para la aplicación de los resultados del Censo 2018, con el propósito de mitigar efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones."

<sup>7</sup> Por la cual se crea el Municipio de Barrancominas dentro del Departamento de Guainía.



básicas insatisfechas para el nuevo municipio y el segregante, para la vigencia, los cuales deberán ser certificados en todo caso por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Sin la certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) no se podrá realizar la asignación de recursos para el nuevo municipio.

Si el nuevo municipio no ha sido creado por segregación de otro u otros, o si no se dispone de la información necesaria para alguno o algunos de los factores de distribución del Sistema General de Participaciones, se aplicará el promedio de las variables para su cálculo, de todos los municipios con una población superior o inferior en un 5% a la del municipio respecto del cual se efectúa el cálculo para los años anteriores a su creación hasta el año en que se creó; con excepción de la población y el índice de necesidades básicas insatisfechas para el nuevo municipio, que en todo caso deberá ser certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (Subrayado no original).

De acuerdo con lo anterior, dado que el DANE no certificó las proyecciones de población y nivel de pobreza correspondientes al nuevo municipio, en la presente distribución las ANM de Barrancominas y Mapiripaña del Departamento de Guainía no se incluyen como beneficiarias de los recursos del SGP<sup>8</sup>. Sin embargo, una vez se cuente con la información certificada sobre dichas variables, el DNP realizará el ajuste a que haya lugar para distribuir al nuevo Municipio de Barrancominas los recursos del SGP de los que es beneficiario.

<sup>8</sup> Vale la pena aclarar que, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 715 de 2001, "durante el año en el cual se crea el nuevo municipio, el departamento donde se encuentra ubicado apropiará los recursos necesarios para cubrir los gastos mínimos de funcionamiento e inversión, hasta tanto este nuevo municipio reciba los recursos provenientes de su participación en el Sistema General de Participaciones".



3. DISTRIBUCIÓN DE LAS CINCO ONCEAVAS DE LAS PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y RESGUARDOS INDÍGENAS, Y DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, VIGENCIA 2020

3.1. DISTRIBUCIÓN DE LAS CINCO ONCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Los recursos de las once doceavas del SGP para la participación de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB) en la vigencia 2020 ascienden a \$2.114.563 millones. En el presente Documento se distribuirán los recursos correspondientes a las cinco onceavas de esta participación, por un valor de \$961.165 millones.

Conforme a lo expuesto, esta distribución parcial obedece a que el Gobierno nacional se encuentra evaluando la necesidad de la definición mediante decreto de "medidas de transición para la aplicación de los resultados del Censo 2018, con el propósito de mitigar efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones". Una vez el Gobierno nacional defina lo anterior, el DNP procederá a adelantar la distribución de los recursos restantes.

Adicionalmente, en la presente distribución las ANM de Barrancominas y Mapiripana del Departamento de Guainía, dejan de ser beneficiarias de los recursos del SGP, en razón a la creación del Municipio de Barrancominas<sup>10</sup>. No obstante, el nuevo Municipio de Barrancominas no participa en la distribución efectuada en el presente documento, toda vez que el DANE no certificó para el mismo proyecciones de población y nivel de pobreza. En consecuencia, una vez se cuente con dicha información, el DNP realizará el ajuste correspondiente.

La distribución de los recursos de la participación para APSB se realiza teniendo en cuenta lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 1176 de 2007<sup>11</sup>, los cuales definen que: i) el 85% de los recursos se distribuye entre municipios y distritos; y ii) el 15% restante entre los departamentos y el Distrito Capital.

Tabla 3. SGP - APSB  
Cinco Onceavas 2020  
Millones de pesos

Beneficiario	Monto Cinco Onceavas
<b>Departamentos y Distrito Capital</b>	<b>153.255</b>
<i>Participación departamental (15%)</i>	<i>144.175</i>

<sup>9</sup> Artículo 139 de la Ley 2008 de 2019 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020"

<sup>10</sup> Por medio de la Ordenanza 248 del 24 de julio de 2019 de la Asamblea Departamental de Guainía.

<sup>11</sup> Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.



Beneficiario	Monto Cinco Onceavas
Áreas No Municipalizadas	9.080
Municipios y Distritos	807.910
Participación Municipal (85%)	807.910
<b>Total</b>	<b>961.165</b>

Fuente: Cálculos DNP

#### Distribución para municipios y distritos

En el presente documento se distribuyen \$807.910 millones, correspondientes a las cinco onceavas de la participación para APSB con destino a municipios, distritos y ANM de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. El artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, define que la distribución de estos recursos se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios<sup>12</sup>:

- i. **Déficit de coberturas:** Por este criterio se distribuyen \$273.321 millones correspondientes al 35%<sup>13</sup> de la bolsa con destino a municipios y distritos. Este criterio se calcula de acuerdo con el número de personas carentes del servicio de acueducto y alcantarillado en el respectivo municipio, distrito y área no municipalizada de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, con relación al número total de personas carentes del servicio en el país, considerando una estimación del diferencial de costos de provisión entre los diferentes servicios<sup>14</sup>. Para ello, se toma la proyección de la población urbana y rural 2020 certificada al DNP por el DANE<sup>15</sup> y el porcentaje de coberturas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD)<sup>16</sup>.

El resultado se agrega para cada beneficiario y se pondera con base en la relación disponible de costos de provisión entre los diferentes servicios; posteriormente se divide entre la suma total de personas no atendidas, igualmente ponderada a nivel nacional. El coeficiente resultante se multiplica por el monto de recursos a distribuir por este criterio.

<sup>12</sup> Las cifras presentadas por cada criterio no incluyen los recursos asignados a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés ya que se presentan en el anexo para departamentos.

<sup>13</sup> Numeral 3.1.2.1. CONPES Social 112 de febrero 5 de 2008.

<sup>14</sup> Son los costos per cápita disponibles a nivel nacional para la provisión de los servicios de acueducto y alcantarillado en zona urbana y rural. Certificación remitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del DNP mediante radicado DNP nro. 20195740138113 del 08 de octubre de 2019.

<sup>15</sup> Certificación de las proyecciones de población municipal vigencia 2020 remitida por el DANE radicado DNP nro. 20206630017902 del 17 de enero de 2020.

<sup>16</sup> Certificación remitida por la SSPD mediante radicado DNP nro. 20206630006512 del 09 de enero de 2020.



ii. **Población atendida y balance del esquema solidario:** Por este criterio se distribuyen \$234.864 millones correspondientes al 30%<sup>17</sup> de la bolsa con destino a municipios y distritos. Para el cálculo de este criterio se tendrá en consideración la estructura de los usuarios por estrato, las tarifas y el balance entre los subsidios y los aportes solidarios en cada distrito y municipio, en conformidad con la información certificada por la SSPD. De esta forma, el cálculo para el balance entre población por subsidiar y capacidad de generación de aportes solidarios en cada entidad beneficiaria se realiza teniendo en cuenta las siguientes variables<sup>18</sup>:

- a) **Población por subsidiar:** La proyección de la población total certificada por el DANE se ajusta con el porcentaje de cobertura total del servicio de acueducto y alcantarillado certificado por la SSPD y se le aplica la proporción de predios residenciales en estratos 1, 2 y 3 certificada por la misma entidad. La población calculada para cada estrato se pondera con el porcentaje máximo de subsidio establecido por el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011<sup>19</sup>.
- b) **Población aportante:** La proyección de la población total certificada por el DANE se ajusta con el porcentaje de cobertura total del servicio de acueducto y alcantarillado certificado por la SSPD y se le aplica la proporción de predios residenciales en los estratos 5 y 6 certificado por la misma entidad. La población calculada para cada estrato se pondera con el porcentaje mínimo del aporte solidario establecido por el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011<sup>20</sup>.

La diferencia entre las estimaciones de la población a subsidiar y la población aportante es el resultado para balance del esquema solidario, con este resultado se proporciona una medida relativa de la capacidad de cada entidad territorial para lograr el equilibrio en su esquema solidario. Para determinar el coeficiente de distribución, la diferencia obtenida para cada municipio y distrito se divide entre la sumatoria de las diferencias del total nacional. El coeficiente resultante se multiplica por el monto de recursos a distribuir por este criterio.

<sup>17</sup> Numeral 3.1.2.2. CONPES Social 112 de febrero 5 de 2008.

<sup>18</sup> Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Información para la distribución de los recursos por el criterio de población atendida y balance del esquema solidario de los recursos de la participación para APSB.

<sup>19</sup> De conformidad con el Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

<sup>20</sup> El Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 dispone que los factores de aporte solidario serán como mínimo: cincuenta por ciento (50%) para estrato 5 y sesenta por ciento (60%) para estrato 6.



- iii. **Ampliación de coberturas:** Por este criterio se distribuyen \$39.135 millones correspondientes al 5%<sup>21</sup> de la bolsa con destino a municipios y distritos. Para la vigencia 2020 se toman los datos de coberturas totales por servicio en el año 1993, y se compara con los datos de coberturas totales en el año 2005, información certificada por la SSPD<sup>22</sup>. Este criterio se calcula de acuerdo con la diferencia entre la población atendida en acueducto y alcantarillado de cada entidad beneficiaria entre los censos de 1993 y 2005. El resultado se divide entre la sumatoria de las diferencias del total nacional. El coeficiente resultante se multiplica por el monto de recursos a distribuir por este criterio.
- iv. **Nivel de pobreza:** Por este criterio se distribuyen \$148.562 millones correspondientes al 20%<sup>23</sup> de la bolsa con destino a municipios y distritos. Para el cálculo de este criterio se toma el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) certificado por el DANE de cada entidad beneficiaria, y se divide por el agregado nacional. El coeficiente resultante se multiplica por el monto de recursos a distribuir por este criterio.
- v. **Cumplimiento de criterios de eficiencia fiscal y administrativa:** Por este criterio se distribuyen \$78.293 correspondientes al 10%<sup>24</sup> de la bolsa con destino a municipios y distritos. En la tabla 4 se referencian los indicadores para este criterio en conformidad con la Resolución 0648 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT).

**Tabla 4.** Participación para APSB  
Cumplimiento criterios eficiencia fiscal y administrativa

Indicador		Variables evaluadas	Ponderador
Indicador sintético Presupuestal / Fiscal	Presupuestal / Fiscal	Uso adecuado de los recursos	35%
		Destinación a Subsidios	
		Magnitud de las inflexibilidades	
		Inversión con recursos propios en el sector	
	Eficiencia de los recursos <sup>25</sup>	Eficiencia relativa Calidad del Agua	15%
		Eficiencia relativa Cobertura del Servicio de Acueducto	
		Eficiencia relativa Aseo (Toneladas dispuestas adecuadamente)	
Gestión Metas		Avance en los indicadores cobertura	35%

<sup>21</sup> Numeral 3.1.2.3. CONPES Social 112 de febrero 5 de 2008.

<sup>22</sup> Artículo 2.2.5.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

<sup>23</sup> Numeral 3.1.2.4. CONPES Social 112 de febrero 5 de 2008.

<sup>24</sup> Numeral 3.1.2.5. CONPES Social 112 de febrero 5 de 2008.

<sup>25</sup> El ponderador de variables se obtuvo mediante la técnica de Análisis de Componentes Principales, y el cálculo de eficiencia de los recursos se realiza con la metodología de análisis envolvente de datos (DEA), en las funciones de producción de calidad del agua, cobertura del servicio de acueducto y toneladas dispuestas adecuadamente certificadas por Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio con radicado DNP nro. 20206630019322 del 20 de enero de 2020.



Indicador		Variables evaluadas	Ponderador
Indicador sintético Administrativo Sectorial / Metas		Avance en los indicadores calidad del agua	15%
		Avance en el indicador de continuidad para el servicio de acueducto	
	Gestión Sectorial	Reporte del estrato asignado a cada inmueble residencial	
		Acuerdo municipal de aprobación de porcentajes de subsidios y aporte solidario	
		Gestión del servicio de aseo	
		Resultado del proceso de certificación de municipios y distritos para la administración de los recursos del SGP - APSB	
		Nivel de prestación del servicio	
		Tarifas aplicadas en municipios prestadores directos de los servicios públicos	

Fuente: DNP a partir de la Resolución 0648 de 2016 del MVCT

### Efectos de los cambios metodológicos y de información

El artículo 2.2.5.2.6. del Decreto 1082 de 2015<sup>26</sup>, dispone lo siguiente: "cuando se realicen modificaciones metodológicas a la fórmula de distribución de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico relacionadas con cambios de fuente de información, actualización de la vigencia de las fuentes de información o de la vigencia de las variables, definidas para los criterios 1, 2, 3 y 4 del artículo 7° de la Ley 1176 de 2007, frente a las usadas en el año inmediatamente anterior, la asignación por el criterio ajustado de los municipios y/o departamentos solo podrá disminuir en máximo un diez por ciento (10%) nominal frente a la asignación para dicho criterio en la vigencia inmediatamente anterior".

En concordancia con lo anterior, y dado que para la distribución de los recursos del SGP vigencia 2020, el DANE certificó los datos correspondientes a proyecciones de población y NBI, basados en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018<sup>27</sup>, se garantiza el 90% de los recursos asignados en la vigencia 2019 para los criterios de: i) déficit de coberturas; ii) población atendida y balance del esquema solidario y iii) nivel de pobreza. Como resultado se identificaron 742 entidades beneficiarias de este concepto con un valor a distribuir de \$33.735 millones.

La Tabla 5 presenta en resumen los montos distribuidos en el presente documento para cada criterio de la bolsa con destino a municipios y distritos, teniendo en cuenta que los recursos correspondientes a las ANM son

<sup>26</sup> Artículo adicionado mediante el Decreto 213 de 2016.

<sup>27</sup> Radicado DNP nro. 20206630017902 del 17 de enero de 2020.



Indicador		Variables evaluadas	Ponderador
Indicador sintético Administrativo Sectorial / Metas		Avance en los indicadores calidad del agua	
		Avance en el indicador de continuidad para el servicio de acueducto	
	Gestión Sectorial	Reporte del estrato asignado a cada inmueble residencial	15%
		Acuerdo municipal de aprobación de porcentajes de subsidios y aporte solidario	
		Gestión del servicio de aseo	
		Resultado del proceso de certificación de municipios y distritos para la administración de los recursos del SGP - APSB	
		Nivel de prestación del servicio	
		Tarifas aplicadas en municipios prestadores directos de los servicios públicos	

Fuente: DNP a partir de la Resolución 0648 de 2016 del MVCT

### Efectos de los cambios metodológicos y de información

El artículo 2.2.5.2.6. del Decreto 1082 de 2015<sup>26</sup>, dispone lo siguiente: *"cuando se realicen modificaciones metodológicas a la fórmula de distribución de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico relacionadas con cambios de fuente de información, actualización de la vigencia de las fuentes de información o de la vigencia de las variables, definidas para los criterios 1, 2, 3 y 4 del artículo 7° de la Ley 1176 de 2007, frente a las usadas en el año inmediatamente anterior, la asignación por el criterio ajustado de los municipios y/o departamentos solo podrá disminuir en máximo un diez por ciento (10%) nominal frente a la asignación para dicho criterio en la vigencia inmediatamente anterior"*.

En concordancia con lo anterior, y dado que para la distribución de los recursos del SGP vigencia 2020, el DANE certificó los datos correspondientes a proyecciones de población y NBI, basados en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018<sup>27</sup>, se garantiza el 90% de los recursos asignados en la vigencia 2019 para los criterios de: i) déficit de coberturas; ii) población atendida y balance del esquema solidario y iii) nivel de pobreza. Como resultado se identificaron 742 entidades beneficiarias de este concepto con un valor a distribuir de \$33.735 millones.

La Tabla 5 presenta en resumen los montos distribuidos en el presente documento para cada criterio de la bolsa con destino a municipios y distritos, teniendo en cuenta que los recursos correspondientes a las ANM son

<sup>26</sup> Artículo adicionado mediante el Decreto 213 de 2016.

<sup>27</sup> Radicado DNP nro. 20206630017902 del 17 de enero de 2020.

manejados por los departamentos y, en consecuencia, se presentan en el Anexo 1 a que hace referencia el siguiente aparte.

**Tabla 5. SGP-APSB municipios y distritos**  
Millones de pesos

Concepto	Monto Cinco Onceavas 2020
<b>Participación municipal</b>	<b>807.910</b>
Déficit de coberturas	273.321
Población atendida y balance del esquema solidario	234.864
Ampliación de coberturas	39.135
Nivel de pobreza	148.562
Eficiencia fiscal y administrativa	78.293
Efectos de los cambios metodológicos y de información	33.735

Fuente: Cálculos DNP

Los resultados de la distribución de las cinco onceavas de 2020 para la participación de APSB por municipio y distrito se presentan en el Anexo 2, el cual es parte integral del presente documento.

#### **Distribución para departamentos y Distrito Capital**

En el presente documento se distribuyen \$144.175 millones, correspondientes a las cinco onceavas de la participación para APSB con destino a departamentos y al Distrito Capital. El artículo 8 de la Ley 1176 de 2007, define que la distribución de estos recursos se realizará teniendo en cuenta la participación de los distritos y municipios de su jurisdicción en los indicadores que desarrollen los criterios de déficit de coberturas, población atendida y balance de esquema solidario y el esfuerzo de la entidad territorial en el aumento de coberturas.

La asignación por departamento, Distrito Capital, así como los recursos correspondientes a las ANM que son manejados por los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, se presentan en el Anexo 1, el cual es parte integral del presente documento.

#### **3.2. DISTRIBUCIÓN DE LAS CINCO ONCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 715 de 2001 modificado por artículo 2 de la Ley 1176 de 2007, los recursos de la participación para Propósito General corresponden al 11,6% de la transferencia total del SGP (previo descuento del 4% para las asignaciones especiales). Los beneficiarios de esta participación son los municipios,



distritos y el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina<sup>28</sup>. Según certificación remitida por el MHCP<sup>29</sup> al DNP, el valor de las once doceavas vigencia 2020 de la Participación para Propósito General es \$4.542.394 millones, de los cuales en el presente documento se realiza una distribución parcial de \$2.064.725 millones correspondientes a cinco onceavas. Lo anterior teniendo en cuenta que el Gobierno nacional, en consideración del artículo 139 de la Ley 2008 de 2019, evaluará expedir un decreto con el propósito de mitigar posibles efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. Posterior a la expedición del decreto mencionado, se distribuirá el recurso restante por valor de \$2.477.669 millones.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, la distribución de estos recursos se realiza de la siguiente forma:

- i) **El 17% entre los municipios menores de 25.000 habitantes:** En el presente documento, los recursos a distribuir por este criterio ascienden a \$351.003 millones. Los municipios beneficiarios de estos recursos son 786 según certificación remitida por el DANE al DNP. La distribución de estos recursos se realiza de conformidad con los siguientes criterios:
  - a) **El 60% según la pobreza relativa.** Para ello se toma el grado de pobreza de cada municipio, medido con el NBI, en relación con el nivel de pobreza relativa nacional. Por este criterio, se asignan \$210.602 millones.
  - b) **El 40% en proporción a la población urbana y rural.** Para lo cual se toma la población urbana y rural del municipio en la respectiva vigencia y su proporción sobre la población urbana y rural total del país, según los datos de población certificados por el DANE. Por este criterio, se asignan \$140.101 millones.
  
- ii) **El 83% entre todos los municipios y distritos del país y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina:** En el presente documento, los recursos a distribuir por este criterio ascienden a \$1.713.722 millones. La distribución de estos recursos se realiza de conformidad con los siguientes criterios:
  - a) **El 40% en proporción a la población urbana y rural.** Para el cálculo se toma la proporción de la población urbana y rural del distrito o municipio en la vigencia y su proporción sobre la

<sup>28</sup> El departamento de San Andrés y Providencia, pese a no ser municipio, recibe recursos por esta asignación atendiendo lo señalado en la Ley 47 de 1993.

<sup>29</sup> Según certificación del MHCP con radicado DNP Nro. 20196630407652 de julio 31 de 2019.



población urbana y rural total del país, según los datos de población certificados por el DANE al DNP. En el presente documento estos recursos ascienden a \$685.489 millones.

- b) **El 40% según la pobreza relativa.** Para el cálculo se toma el grado de pobreza de cada distrito o municipio, medido con el NBI, en relación con el nivel de pobreza relativa nacional, con base en la certificación enviada por el DANE al DNP. En el presente documento estos recursos ascienden a \$685.489 millones.
- c) **El 10% por Eficiencia fiscal:** Esta es entendida como el crecimiento promedio de los ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias fiscales<sup>30</sup>. Para la distribución de los recursos de la vigencia 2020 por este criterio se tuvo en cuenta la información reportada por los municipios y refrendada por la Contaduría General de la Nación (CGN) en el período 2015 – 2018. En el presente documento estos recursos ascienden a \$171.372 millones.

Para acceder a estos recursos las entidades territoriales deben cumplir las siguientes condiciones: i) Reportar en el Formulario Único Territorial (FUT) la información del recaudo de ingresos tributarios de la vigencia 2018, en la fecha legalmente establecida<sup>31</sup>; ii) obtener por parte de la CGN la refrendación de la información del recaudo de ingresos tributarios reportada en el FUT; y iii) lograr un crecimiento promedio positivo del recaudo de ingresos tributarios per cápita durante el periodo 2015-2018.

Para la presente vigencia, 741 municipios fueron refrendados por la CGN<sup>32</sup>, de los cuales 453 participaron en la distribución por el criterio de eficiencia fiscal; entre ellos a 19 municipios se les reconoció como mínimo el promedio nacional del indicador de eficiencia fiscal<sup>33</sup>.

- d) **El 10% por Eficiencia administrativa:** Este criterio representa un incentivo a la racionalización del gasto de funcionamiento. Se asigna a los distritos y municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central de que trata la Ley

<sup>30</sup> Para el cálculo del crecimiento promedio de los ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias (eficiencia fiscal) se requiere la información de una vigencia adicional.

<sup>31</sup> Decreto 1536 de 2016 por el cual se modifica el Título 4 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto número 1068 de 2015 en lo concerniente al Formulario Único Territorial, se reglamentan los Artículos 31 de la Ley 962 de 2005 y 188 de la Ley 1753 de 2015, y se dictan otras disposiciones.

<sup>32</sup> Radicado DNP nro. 20196630343782 del 26 de junio de 2019.

<sup>33</sup> Dichos municipios se encuentran cumpliendo el acuerdo de reestructuración de pasivos o el programa de saneamiento fiscal, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la Ley 1176 de 2007 y según certificación del MHCP radicado DNP nro. 20196630340672 del 25 de junio de 2019.



617 de 2000<sup>34</sup>. El indicador de distribución es la diferencia entre el límite establecido por la mencionada ley y el porcentaje de gastos de funcionamiento de cada municipio y distrito sobre sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación, diferencia que fue certificada por la CGN<sup>35</sup> al DNP. Para la presente vigencia participaron por este criterio 1074 municipios<sup>36</sup>, entre los cuales se distribuyó la suma de \$171.372 millones.

Ahora bien, del total de los recursos por este criterio: i) el 96% correspondiente a \$164.517 millones, se distribuye entre las entidades territoriales cuyos gastos de funcionamiento presentan un porcentaje menor al límite máximo que la Ley 617 de 2000 autoriza, de acuerdo con las categorías municipales. Lo anterior según la información certificada al DNP por la CGN de los resultados de la vigencia 2018; y ii) el 4% restante correspondiente a \$6.855 millones, se distribuye entre las entidades territoriales beneficiarias que mantengan actualizado el SISBÉN<sup>37</sup>, conforme a los criterios señalados en el literal d del numeral 2° del artículo 23 de la Ley 1176 de 2007.

Cabe señalar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, los recursos asignados por cada uno de los criterios de eficiencia (fiscal y administrativa) no pueden superar el 50% de la sumatoria de los recursos asignados por los criterios de población y pobreza relativa, en lo que respecta a la asignación del 83% que se realiza entre todos los municipios y distritos del país.

Teniendo en cuenta los indicadores, variables y procedimientos enunciados, en la Tabla 6 se presenta una síntesis de la distribución del presente documento por criterio del SGP para propósito general.

**Tabla 6. Propósito General - Cinco Onceavas vigencia 2020**  
Millones de pesos corrientes

Concepto	%	Monto Cinco Onceavas
Municipios menores de 25.000 habitantes	17%	351.003
Pobreza relativa	60%	210.602
Población urbana y rural	40%	140.401

<sup>34</sup> Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

<sup>35</sup> Radicado DNP nro. 20196630509612 del 27 de septiembre de 2019.

<sup>36</sup> Incluidos los municipios que se encuentran cumpliendo el acuerdo de reestructuración de pasivos o el programa de saneamiento fiscal, en conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1176 de 2007 y según certificación del MHCP radicado DNP nro. 20196630340672 del 25 de junio de 2019.

<sup>37</sup> Certificación remitida por la DDS del DNP mediante radicado DNP nro. 20205380013313 del 27 de enero de 2020.



<b>Municipios, Distritos y Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina</b>	<b>83%</b>	<b>1.713.722</b>
Pobreza relativa	40%	685.489
Población urbana y rural	40%	685.489
Eficiencia Fiscal	10%	171.372
Eficiencia Administrativa	10%	171.372
<b>Total, Propósito General</b>	<b>100%</b>	<b>2.064.725</b>

Fuente: Cálculos DNP

En el Anexo 3 se presentan los resultados de la presente distribución para cada municipio, distrito y para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de la participación para Propósito General correspondiente a las cinco onceavas.

**Orientación de los recursos del SGP para Propósito General**

De acuerdo con el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría, pueden destinar libremente para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración hasta el 42% de los recursos de Propósito General.

Del total de los recursos de la participación de Propósito General, una vez descontada la destinación establecida para libre inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, mencionada en el párrafo anterior, y la asignación correspondiente a los municipios menores de 25.000 habitantes, definida en el inciso 3º del artículo 4º del Acto Legislativo 04 de 2007, cada distrito y municipio destinará el ocho por ciento (8%) para deporte y recreación, el seis por ciento (6%) para cultura y el diez por ciento (10%) para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET). Los recursos restantes deben ser destinados a inversión, en desarrollo de las competencias asignadas por la ley.

Ahora bien, de conformidad con la información certificada por el MHCP<sup>38</sup>, los recursos que se asignan en el presente documento con destino al FONPET ascienden a \$60.994 millones. A continuación, se presentan los resultados de la destinación de los recursos de la participación para Propósito General correspondientes a las cinco onceavas vigencia 2020:

**Tabla 7. Destinación para la Participación de Propósito General  
Cinco Onceavas – vigencia 2020  
Millones de pesos corrientes**

<sup>38</sup> Radicado DNP nro. 20206630052212 del 04 de febrero de 2020.



Destinación	Monto Cinco Onceavos 2020
Libre destinación	674.266
Deporte	83.156
Cultura	62.367
Libre Inversión	1.183.941
FONPET	60.994
<b>Total</b>	<b>2.064.725</b>

Fuente: Cálculos DNP

En el Anexo 4, el cual hace parte integral del presente documento, se presentan los resultados de acuerdo con la destinación que define la Ley para la participación de Propósito General.

#### **Directrices generales para la ejecución de los recursos del SGP Propósito General Libre Inversión**

El artículo 275 de la Ley 1450 de 2011, establece que en el caso en el cual las entidades territoriales adeuden los recursos del régimen subsidiado a las entidades promotoras de salud por contratos realizados hasta marzo 31 de 2011, el Gobierno nacional en aras de salvaguardar la sostenibilidad del sistema y garantizar el acceso a los afiliados, descontará de los recursos asignados a ese municipio por Sistema General de Participaciones de Propósito General de Libre Inversión, de regalías, por el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP) u otras fuentes municipales que se dispongan en el nivel nacional, los montos adeudados. Dichos recursos serán girados directamente a los hospitales públicos. En virtud de lo anterior, se expidió el Decreto 1080 de 2012<sup>39</sup>, hoy incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016, el cual estableció el procedimiento para el pago de las deudas del régimen subsidiado.

De otra parte, el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013<sup>40</sup>, autorizó al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) a disponer por una sola vez de recursos del FOSYGA hasta un monto de \$150.000 millones para que las entidades territoriales de categorías 4ª, 5ª y 6ª puedan atender las deudas reconocidas del Régimen Subsidiado de Salud, en virtud de lo establecido por la Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios. Así mismo, determinó que los recursos asignados deben ser restituidos por parte de las entidades territoriales beneficiarias en un plazo máximo de diez (10) años, a través del incremento de su esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado de Salud.

<sup>39</sup> Por el cual se establece el procedimiento para el pago de las deudas del régimen subsidiado.

<sup>40</sup> Por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del Sector Salud.



Dicha ley, igualmente establece que, para la restitución de los recursos asignados al pago de las deudas del Régimen Subsidiado, en ningún caso se podrá afectar más del 30% del valor asignado del SGP por concepto de la participación para Propósito General de Libre Inversión en cada anualidad.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 1080 de 2012 y el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, el MHCP, en coordinación con el MSPS, procederá a realizar los descuentos a los recursos de la participación para Propósito General de Libre Inversión en un porcentaje no mayor al 30% de los recursos distribuidos por este concepto.

De manera indicativa, en el Anexo 9 se relacionan los municipios a los cuales se les va a realizar el descuento sobre el giro correspondiente a los recursos asignados de la participación para Propósito General - Libre Inversión del SGP vigencia 2020, para el pago de las deudas del régimen subsidiado<sup>41</sup>.

### 3.3. DISTRIBUCIÓN DE LAS CINCO ONCEAVAS DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y RESGUARDOS INDÍGENAS Y DE LAS ONCE DOCEAVAS PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA

El párrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 establece que del total de recursos que conforman el SGP, previamente se debe deducir cada año un monto equivalente al 4%, el cual corresponde a la participación para Asignaciones Especiales, distribuida entre los Resguardos Indígenas (0,52%), los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena (0,08%), los distritos y municipios para programas de Alimentación Escolar (0,5%), y FONPET (2,9%).

De acuerdo con la comunicación del MHCP<sup>42</sup>, para el año 2020 el monto de las once doceavas de este componente asciende a \$661.607 millones y su distribución se detalla en la Tabla 8.

**Tabla 8.** Destinación para asignaciones especiales  
Once doceavas de 2020  
Millones de pesos

Concepto	Monto
Resguardos Indígenas	212.109
Municipio Ribereños Magdalena	32.632
Programas de alimentación escolar distritos y municipios	203.951
<b>Total, asignaciones especiales</b>	<b>448.692</b>

Fuente: Cálculos DNP.

<sup>41</sup> Anexo elaborado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

<sup>42</sup> Según oficio con radicado DNP nro. 20196630407652 de julio 31 de 2019.



Mediante el presente documento se distribuirán los recursos correspondientes a once doceavas de la Asignación Especial para los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y cinco onceavas de las Asignaciones Especiales para los Programas de Alimentación Escolar y para los Resguardos Indígenas. La razón de esta distribución parcial obedece a la incorporación de la información correspondiente al Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, que tuvo efectos tanto sobre la proyección de población como de NBI, lo que dio origen a que el Gobierno nacional se encuentre trabajando en un decreto para adoptar medidas de transición, con el propósito de mitigar los posibles efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución de los recursos del SGP. En un documento posterior se distribuirán los recursos faltantes.

### Programas de Alimentación Escolar

La asignación especial para Programas de Alimentación Escolar que se distribuye entre los municipios y distritos, corresponde al 0,5% del SGP. En este documento se distribuyen cinco onceavas de la participación, monto que asciende a \$ 92.705 millones.

Conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1176 de 2007, estos recursos se distribuyen con base en los siguientes criterios:

- i. 95% por el criterio de equidad (\$88.070 millones), distribuidos de acuerdo con la matrícula oficial atendida en establecimientos estatales en la vigencia 2019, certificada por MEN<sup>43</sup>, expandida por la dispersión poblacional<sup>44</sup>, teniendo en cuenta las áreas geográficas de los municipios de Colombia certificadas por el IGAC<sup>45</sup> y ponderada por el NBI, certificado por el DANE<sup>46</sup>.
- ii. 5% por el criterio de eficiencia (\$4.635 millones), entendida como el incentivo a cada entidad territorial que reduzca la deserción escolar de un año a otro, según información certificada por el MEN<sup>47</sup>.

Para realizar la distribución de la Asignación Especial de Alimentación Escolar de este documento, se tuvo en cuenta la matrícula oficial y contratada oficial de los niveles de preescolar, básica y media certificada para la vigencia 2019, la cual todavía no cuenta con los ajustes requeridos como resultado del proceso de auditoría. Una vez se obtenga la matrícula definitiva del año 2019 a partir de los resultados de la auditoría que se realice a las Entidades Territoriales Certificadas, se revisará y de ser necesario, se ajustará esta distribución. Ahora bien, la

<sup>43</sup> Según certificación del MEN radicado DNP nro. 20206630024412 del 22 de enero de 2020.

<sup>44</sup> La expansión por dispersión se realiza solamente para las entidades territoriales beneficiarias cuyo indicador de dispersión se encuentre por encima de la dispersión nacional. Para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se tomó la dispersión de los diez municipios más dispersos.

<sup>45</sup> Según certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, radicado DNP nro. 20196630422882 del 09 de agosto de 2019.

<sup>46</sup> Según certificación del DANE mediante oficio radicado DNP nro. 20206630017902 del 17 de enero de 2020.

<sup>47</sup> Según certificación del MEN, radicado DNP nro. 20206630024412 del 22 de enero de 2020.



información sobre deserción escolar, variable requerida para el cálculo del criterio de eficiencia en alimentación escolar, fue certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) al DNP, teniendo en cuenta la tasa de deserción intra anual a nivel municipal en 2018 versus la tasa de deserción 2019. Esta tasa es preliminar a septiembre de 2019. Una vez se tenga el dato final se realizará el respectivo ajuste.

Los resultados de la distribución de recursos de las cinco onceavas de la Asignación Especial para Alimentación Escolar 2020 se presentan en el Anexo 5, el cual hace parte integral del presente documento.

**Tabla 9. Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar  
Cinco Onceavas de 2020  
Millones de pesos**

Concepto	Monto
Equidad	88.070
Eficiencia	4.635
<b>Total, Alimentación Escolar</b>	<b>92.705</b>

Fuente: Cálculos DNP.

### Resguardos indígenas

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto 1953 de 2014<sup>48</sup> son beneficiarios de los recursos de la asignación especial del SGP los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al DANE y al DNP en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos.

En este documento se distribuyen los recursos correspondientes a cinco onceavas de 2020 por valor de \$96.413 millones, para los resguardos indígenas legalmente constituidos. La distribución se realiza atendiendo lo señalado en el artículo 26 del Decreto 1953 de 2014, en proporción a la población de cada resguardo en el total de población indígena certificada por el DANE al DNP<sup>49</sup>.

En esta distribución para la vigencia 2020 participan 838 resguardos indígenas, ubicados en la jurisdicción de 268 municipios y ANM de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. La asignación para cada resguardo indígena, con la identificación del municipio o departamento donde se encuentra ubicado se presenta en el Anexo 7, el cual hace parte integral del presente documento.

<sup>48</sup> Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de la cual trata el artículo 329 de la Constitución Política.

<sup>49</sup> Según certificación del DANE, radicado DNP nro. 20206630027392 del 23 de enero de 2020.



Adicionalmente, en el Anexo 8 se señalan los resguardos que a la fecha de expedición de este documento se encuentran acreditados para la ejecución directa de los recursos correspondientes a la vigencia 2020 en cumplimiento de lo señalado en el Capítulo III del Título II del Decreto 1953 de 2014 y el artículo 2.2.5.6.1.9. del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la siguiente información certificada<sup>50</sup>.

**Tabla 10. Resguardos certificados para ejecutar directamente la Asignación Especial del SGP para Resguardos Indígenas 2020**

CÓDIGO DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL RESGUARDO	RESGUARDO ACREDITADO	RESOLUCIÓN
050341034	ANTIOQUIA	ANDES	CRISTIANA	CRISTIANÍA	4082 de 2015
053641034	ANTIOQUIA	JARDÍN	CRISTIANA		
200011189	CESAR	VALLEDUPAR	ARHUACO DE LA SIERRA	ARHUACO DE LA SIERRA	1385 de 2015
205701189	CESAR	PUEBLO BELLO	ARHUACO DE LA SIERRA		
470531189	MAGDALENA	ARACATACA	ARHUACO DE LA SIERRA		
471891189	MAGDALENA	CIÉNAGA	ARHUACO DE LA SIERRA		
472981189	MAGDALENA	FUNDACIÓN	ARHUACO DE LA SIERRA		
200011669	CESAR	VALLEDUPAR	KANKUAMO	KANKUAMO	1387 de 2015
231681271	CÓRDOBA	CHIMÁ	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	ZENÚ SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	1386 de 2015
235861271	CÓRDOBA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SAN ANDRES DE SOTAVENTO		
236701271	CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO		
238151271	CÓRDOBA	TUCHÍN	SAN ANDRES DE SOTAVENTO		
700011271	SUCRE	SINCELEJO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO		
705231271	SUCRE	PALMITO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO		
706701271	SUCRE	SAMPUES	SAN ANDRES DE SOTAVENTO		
191421125	CAUCA	CALOTO	PAEZ DE CORINTO	CABILDO INDÍGENA DEL RI PÁEZ DE CORINTO	4054 de 2015
192121125	CAUCA	CORINTO	PAEZ DE CORINTO		
195131125	CAUCA	PADILLA	PAEZ DE CORINTO		
197431183	CAUCA	SILVIA	TOTORO	TOTORÓ	4080 de 2016
198241183	CAUCA	TOTORÓ	TOTORO		
200131184	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	IROKA	IROKA	4034 de 2015
734831712	TOLIMA	NATAGAIMA	COCAÑA	ASOCIACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS PACANDÉ (ARIP)	4068 de 2015
734831567	TOLIMA	NATAGAIMA	RINCON DE ANCHIQUE		
734831579	TOLIMA	NATAGAIMA	YACO MOLANA		
734831578	TOLIMA	NATAGAIMA	PACANDE		
734831434	TOLIMA	NATAGAIMA	TINAJAS		
734831609	TOLIMA	NATAGAIMA	DIAMANTE		
734831433	TOLIMA	NATAGAIMA	TAMIRCO		
734831429	TOLIMA	NATAGAIMA	BATEAS		
734831594	TOLIMA	NATAGAIMA	CHAQUIRA		

<sup>50</sup> Según memorando remitido por la DDRS, radicado DNP nro. 20194200174313 del 23 de diciembre de 2019.



CÓDIGO DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL RESGUARDO	RESGUARDO ACREDITADO	RESOLUCIÓN
523171356	NARIÑO	GUACHUCAL	MUELLAMUEZ	MUELLAMUEZ	3670 de 2018
732171412	TOLIMA	COYAIMA	CHENCHE BUENOS AIRES TRADICIONAL	ASOCIACIÓN DE RESGUARDOS PIJAOS DEL TOLIMA (ARPIT)	1599 de 2019
732171413	TOLIMA	COYAIMA	CHENCHE-SOCORRO-LOS GUAYABOS		
732171418	TOLIMA	COYAIMA	POTRERITO-DOYARE		
732171420	TOLIMA	COYAIMA	SANTA MARTA PALMAR		
732171421	TOLIMA	COYAIMA	SANTA MARTA-DIAMANTE		
732171422	TOLIMA	COYAIMA	TOTARCO DINDE TRADICIONAL		
732171607	TOLIMA	COYAIMA	LOMAS DE HILARCO		
732171608	TOLIMA	COYAIMA	ZARAGOZA TAMARINDO		
732171748	TOLIMA	COYAIMA	FLORAL TRADICIONAL		
732171779	TOLIMA	COYAIMA	LOMAS DE GUAGUARCO		

Fuente: DNP

Se debe tener en consideración que, para efectos de identificar al beneficiario de la transferencia de los recursos de la Asignación Especial para Resguardos del Sistema General de Participaciones, el MHCP tendrá en cuenta el CÓDIGO DANE para cada resguardo indígena<sup>51</sup>, incluido en los Anexos 7 y 8 de este documento de distribución.

Teniendo en cuenta que el DANE no ha actualizado en la división político-administrativa el código de las anteriores ANM de Barrancominas y Mapiripana del departamento de Guainía, que ahora integran el nuevo municipio de Barrancominas creado mediante la Ordenanza 248 de 2019, en el Anexo 7 no se identifica el código de la entidad administradora de los recursos distribuidos para los resguardos indígenas ubicados en su jurisdicción, hasta tanto el DANE realice la actualización respectiva.

**Tabla 11. Asignación Especial para Resguardos Indígenas**  
Cinco Onceavas de 2020  
Millones de pesos

Concepto	Monto
Resguardos Indígenas	96.413
<b>Total</b>	<b>96.413</b>

Fuente: Cálculos DNP.

<sup>51</sup> Según Oficio del MHCP, radicado DNP nro. 20176630063342 del 13 de febrero de 2017.



### Municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena

Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena serán destinados a financiar, promover y ejecutar proyectos relacionados con la reforestación que incluye la revegetalización, reforestación protectora y el control de erosión; el tratamiento de aguas residuales; y el manejo artificial de caudales que incluye recuperación de la navegabilidad del río, hidrología, manejo de inundaciones, canal navegable y estiaje; compra de tierras para protección de microcuencas asociadas al Río Magdalena<sup>52</sup>.

Las once doceavas de esta asignación especial en 2020 ascienden a \$ 32.632 millones y se distribuyen atendiendo lo señalado en el párrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001, para los municipios cuyos territorios limiten con el Río Grande de la Magdalena, en proporción a la ribera de cada municipio sobre el río, tomando para ello la certificación del IGAC remitida al DNP<sup>53</sup>. En la presente vigencia 111 municipios reciben esta asignación especial. La asignación por entidad territorial de estos recursos se presenta en el Anexo 6, el cual hace parte integral del presente documento.

**Tabla 12.** Asignación Especial para municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena  
Once Doceavas de 2020  
Millones de pesos

Concepto	Monto
Municipios ribereños	32.632
<b>Total</b>	<b>32.632</b>

Fuente: Cálculos DNP.

<sup>52</sup> Artículo 20 de la Ley 1176 de 2007.

<sup>53</sup> Según certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, radicado DNP nro. 20196630422882 del 09 de agosto de 2019.



#### 4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

1. Realizar los giros correspondientes a la participación de agua potable y saneamiento básico, conforme con lo contenido en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008<sup>54</sup>.

Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

1. Realizar los giros correspondientes a la participación de Propósito General y de las Asignaciones Especiales, conforme a lo contenido en el presente documento y de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
2. En virtud del Decreto 791 de 2009, realizar el seguimiento y control integral (aplicación de medidas preventivas y correctivas) a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.

Al Departamento Nacional de Planeación

1. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento con destino a la participación para Propósito General y resguardos indígenas, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Gestionar el adecuado uso de los recursos asignados en el presente documento de distribución, garantizando la ejecución conforme a la destinación específica prevista para cada uno de los componentes del SGP.
3. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa concordante.

<sup>54</sup> Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 2911 de 2008.




4. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.



## 5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DEPARTAMENTOS Y BOGOTÁ D.C - CINCO ONCEAVAS 2020
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DISTRITOS Y MUNICIPIOS - CINCO ONCEAVAS 2020
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN POR CRITERIO PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL, CINCO ONCEAVAS 2020
- ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, DESTINACIÓN PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL, CINCO ONCEAVAS 2020
- ANEXO 5 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, DISTRITOS Y MUNICIPIOS - CINCO ONCEAVAS 2020
- ANEXO 6 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, ONCE DOCEAVAS 2020
- ANEXO 7 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA RESGUARDOS INDÍGENAS, CINCO ONCEAVAS 2020
- ANEXO 8 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, RESGUARDOS ACREDITADOS PARA ADMINISTRAR DIRECTAMENTE LOS RECURSOS DE LAS CINCO ONCEAVAS 2020, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA RESGUARDOS INDÍGENAS
- ANEXO 9 DESCUENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL DEL SGP PARA EL PAGO DE DEUDAS, RÉGIMEN SUBSIDIADO ARTÍCULO 275 LEY 1450 DE 2011 Y RESTITUCIÓN DE RECURSOS ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1608 DE 2013

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> GD- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

Floridablanca, marzo 09 de 2020

Doctor  
**ALBERTO BARON**  
 Secretario de Hacienda  
 Municipio de Floridablanca

Con la presente me permito informarle que de acuerdo a la revisión efectuada a la ejecución presupuestal de Ingresos y Gasto solicito de manera formal la adición de los Recursos de Balance así:

**RECURSOS DEL BALANCE**


Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
G.A.3	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		7.871.533.327.09
G.A.3.001	DIMENSIÓN 1. HÁBITAT NATURAL Y CONSTRUIDO		7.871.533.327.09
G.A.3.001.006	HABITABILIDAD-VIVIENDA DIGNA Y SERVICIOS PÚBLICOS	RB.APSB	659.424.201.00
G.A.3.001.006.018	Agua potable y saneamiento básico	RB.SSP	84.719.413.09
G.A.3.001.006.018	Agua potable y saneamiento básico	UDSB	5.478.165.00
G.A.3.001.006.018	Agua potable y saneamiento básico	SSPAP	7.121.911.548.00
G.A.6	SECTOR SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		1.998.171.619.03
G.A.6.001	DIMENSIÓN 1. HÁBITAT NATURAL Y CONSTRUIDO		1.998.171.619.03
G.A.6.001.006	HABITABILIDAD- VIVIENDA DIGNA Y SERVICIOS PÚBLICOS		1.998.171.619.03
G.A.6.001.006.019	Prestación de otros servicios públicos	RB.AL PUB	1.977.530.157.95
G.A.6.001.006.019	Prestación de otros servicios públicos	RB.LEY99	20.641.461.08
	<b>TOTAL ADICION DEL GASTO</b>		<b>9.869.704.946.12</b>

**PASIVOS EXIGIBLES**

Rubro Presupuestal	Descripción	Código Fuente	TOTAL
G.A	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION		2.537.459.262.73
G.A.15	SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		2.441.214.590.47
G.A.15.001	DIMENSIÓN 1. HÁBITAT NATURAL Y CONSTRUIDO		2.441.214.590.47
G.A.15.001.005	AMBIENTE CONSTRUIDO : La base física de nuestro desarrollo inclusivo y equitativo		2.441.214.590.47
G.A.15.001.005.014	Parques y zonas verdes para el goce efectivo de espacio público	RC.PE	187.661.916.00
G.A.15.001.005.017	Proyectos de alto impacto para el desarrollo económico	RC.PE	2.253.552.674.47
G.A.9	SECTOR TRANSPORTE		96.244.672.26
G.A.9.001.005	AMBIENTE CONSTRUIDO : La base física de nuestro desarrollo inclusivo y equitativo		96.244.672.26
G.A.9.001.005.012	Construcción, Mantenimiento, rehabilitación y recuperación de la malla vial : Mas y Mejores Vías.	RB.RC	96.244.672.26
	<b>TOTAL ADICION DEL GASTO</b>		<b>2.537.459.262.73</b>

**FERNANDO RIVER MARTINEZ**  
 Secretario de Infraestructura

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBO EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> GD- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

Floridablanca, marzo 09 de 2020


Doctor  
**ALBERTO BARON**  
 Secretario de Hacienda  
 Municipio de Floridablanca

Con la presente me permito informarle que de acuerdo a la revisión efectuada a la ejecución presupuestal de Ingresos y Gasto solicito de manera formal la adición de los Recursos de Balance así:

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
G.A.10	SECTOR MEDIO AMBIENTE		121.341.068.00
G.A.10.001.	DIMENSIÓN 1. HÁBITAT NATURAL Y CONSTRUIDO		121.341.068.00
G.A.10.001.001.001	Conservemos el Agua: Protejamos la vida	RB.SAMB	121.341.068.00
G.A.12	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES		111.246.728.36
G.A.12.001	DIMENSIÓN 1. HÁBITAT NATURAL Y CONSTRUIDO		111.246.728.36
G.A.12.001.002	GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES		111.246.728.36
G.A.12.001.002.004	Reducción y manejo del riesgo de desastres Entorno físico mas seguro y confiable	RB.SBOM	78.767.177.54
G.A.12.001.002.004	Reducción y manejo del riesgo de desastres Entorno físico mas seguro y confiable	RB.SGP,Libre Inversión	32.479.550.82
	<b>TOTAL ADICION DEL GASTO</b>		<b>232.587.796.36</b>

  
**LEIDY MARCELA TOLOZA CUTA**  
 Jefe de la Oficina Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> GD- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

Floridablanca, marzo 09 de 2020


Doctor  
**ALBERTO BARON**  
 Secretario de Hacienda  
 Municipio de Floridablanca

Con la presente me permito informarle que de acuerdo a la revisión efectuada a la ejecución presupuestal de Ingresos y Gasto solicito de manera formal la adición de los Recursos de Balance así:

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
G.A.5	SECTOR ARTE Y CULTURA		105.395.981.93
G.A.5.002	DIMENSIÓN 2. FORMACIÓN INTEGRAL EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		105.395.981.93
G.A.5.002.012	PRESTACIÓN Y GARANTÍA DE SERVICIOS DE CULTURA		105.395.981.93
G.A.5.002.012.038	Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	RB.EPCU.LEY1493	105.395.981.93
	<b>TOTAL ADICION DEL GASTO</b>		<b>105.395.981.93</b>

  
**IDANIA ORTIZ MUÑOZ**  
 Directora de la Casa de la Cultura

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> GD- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

Floridablanca, marzo 09 de 2020

Doctor  
**ALBERTO BARON**  
 Secretario de Hacienda  
 Municipio de Floridablanca

Con la presente me permito informarle que de acuerdo a la revisión efectuada a la ejecución presupuestal de Ingresos y Gasto solicito de manera formal la adición de los Recursos de Balance así:

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
G.A.18	SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD		1.221.604.009.31
G.A.18.003	DIMENSIÓN 3. ATENCIÓN, PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL		1.221.604.009.31
G.A.18.003.017	CONVIVENCIA CIUDADANA		1.221.604.009.31
G.A.18.003.017.072	Seguridad y Convivencia	RB.CESP	1.221.604.009.31
	<b>TOTAL ADICION DEL GASTO</b>		<b>1.221.604.009.31</b>

  
**JAIMÉ ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
 Secretario del Interior

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



Alcaldía Municipal de  
Floridablanca

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO:  
GD- F - TRD

VERSIÓN 00

FECHA ELAB Enero-2014

FECHA APROB Enero-30-2014

SECRETARIA GENERAL

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Floridablanca, marzo 09 de 2020

Doctor  
**ALBERTO BARON**  
Secretario de Hacienda  
Municipio de Floridablanca


Con la presente me permito informarle que de acuerdo a la revisión efectuada a la ejecución presupuestal de Ingresos y Gasto solicito de manera formal solicito la adición de los Recursos del Balance y la Ultima doceava parte del Sistemas General de Participación de acuerdo al documento de distribución No. 039 del 2019 del departamento Nacional de Planeación .

De igual manera el documento de Distribución No. 45 de 2020 del Departamento Nacional de Planeación , asigna recursos del sistema general de participación SGP de las once doceavas parte para la vigencia de 2020 para el programa de Régimen Subsidiado y Departamento, Fosyga sin situación de fondos, Coljuegos sin situación de fondos de acuerdo a la matriz de recursos publicada por el ministerio de salud y protección social para el programa de Régimen subsidiado y salud publica asi:

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
G.A.2	SECTOR SALUD (FONDO LOCAL DE SALUD)		21.162.010.787.02
G.A.2.003	DIMENSIÓN 3. ATENCIÓN, PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL		21.162.010.787.02
G.A.2.003.014	FLORIDABLANCA MÁS SALUDABLE		21.162.010.787.02
G.A.2.003.014.054	Salud Ambiental	RB.SGP	95.569.890.13
G.A.2.003.014.054	Salud Ambiental	RB.COL	132.926.806.44
G.A.2.003.014.056	Convivencia social y salud mental	UDA.	18.120.552.00
G.A.2.003.014.063	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria		20.915.393.538.45
G.A.2.003.014.063.01	Régimen Subsidiado	SGPSSF SALUD	4.797.550.831.00
G.A.2.003.014.063.01	Régimen Subsidiado	DPT	3.500.000.000.00
G.A.2.003.014.063.01	Régimen Subsidiado	COLSSF	1.000.000.000.00
G.A.2.003.014.063.01	Régimen Subsidiado	FOSY	5.000.000.000.00
G.A.2.003.014.063.02	Auditoria Régimen Subsidiado	RB.COL	162.782.958.13
G.A.2.003.014.063.03	Mejoramiento de la infraestructura y dotación	RB.CTM	6.455.059.749.32
	TOTAL ADICION DEL GASTO		21.162.010.787.02

  
OLGA LUCÍA CABALLERO CASTAÑEDA  
Secretaria de Salud

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b> GD- F - TRD	
		<b>VERSIÓN</b>	00
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero-2014
		<b>FECHA APROB</b>	Enero-30-2014
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	

Floridablanca, marzo 09 de 2020

Doctor  
**ALBERTO BARON**  
 Secretario de Hacienda  
 Municipio de Floridablanca

Con la presente me permito informarle que de acuerdo a la revisión efectuada a la ejecución presupuestal de Ingresos y Gasto solicito de manera formal la adición de los Recursos de Balance así:

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
G.A.4	SECTOR RECREACION Y DEPORTES		675.500.00
G.A.4.002	DIMENSIÓN 2. FORMACIÓN INTEGRAL EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		675.500.00
G.A.4.002.011	PRESTACIÓN Y GARANTÍA DE SERVICIOS DE DEPORTE		675.500.00
G.A.4.002.011.035	Deporte recreativo, social y comunitario	RB.ESPE	525.500.00
G.A.4.002.011.035	Deporte recreativo, social y comunitario	RB.ES.P.M.	150.000.00
	<b>TOTAL</b>		<b>675.500.00</b>

  
**TATIANA DEL PILAR TAVERA**  
 Directora General Ideflorida

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



Alcaldía Municipal de  
Floridablanca

**ACTO ADMINISTRATIVO**

**CÓDIGO:**  
GD- F - TRD

**VERSIÓN**

00

**FECHA ELAB**

Enero-2014

**FECHA APROB**

Enero-30-2014

**SECRETARIA GENERAL**

**PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL**

Floridablanca, marzo 09 de 2020

Doctor  
**ALBERTO BARON**  
Secretario de Hacienda  
Municipio de Floridablanca

Con la presente me permito informarle que de acuerdo a la revisión efectuada a la ejecución presupuestal de Ingresos y Gasto solicito de manera formal la adición de los Recursos de Balance así:

G.A.17	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		32.609.180.13
G.A.17.001.003	ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO		32.609.180.13
G.A.17.001.003.006	Ordenamiento Territorial :Territorio organizado que merecemos	RBSP	32.609.180.13

  
**EFRAIM AUGUSTO MARÍN ARIZA**  
Jefe Oficina de Planeación

<b>ELABORO</b> EQUIPO MECI	<b>FECHA</b> ENERO 2014	<b>REVISO</b> RESPONSABLE PROCESO	<b>FECHA</b> ENERO 2014	<b>APROBÓ</b> EQUIPO DIRECTIVO MECI	<b>FECHA</b> 30 - ENERO - 2014
-------------------------------	----------------------------	--------------------------------------	----------------------------	--	-----------------------------------



Alcaldía Municipal de  
Floridablanca

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO:  
GD- F - TRD

VERSIÓN

00

FECHA ELAB

Enero-2014

FECHA APROB

Enero-30-2014

SECRETARIA GENERAL

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Floridablanca, marzo 09 de 2020

Doctor  
**ALBERTO BARON**  
Secretario de Hacienda  
Municipio de Floridablanca

Con la presente me permito informarle que de acuerdo a la revisión efectuada a la ejecución presupuestal de Ingresos y Gasto solicito de manera formal la adición de los Recursos de Balance así:

RECURSOS DEL BALANCE

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
G.A.1	SECTOR EDUCACION		236.790.850.69
G.A.1.001	DIMENSION 1. HABITAT NATURAL Y CONSTRUIDO		236.790.850.69
G.A.1.001.005	AMBIENTE CONSTRUIDO : La base física de nuestro desarrollo inclusivo y equitativo		39.559.208.38
G.A.1.001.005.016	Infraestructura Educativa	RB.SGP.PI	23.091.854.90
G.A.1.001.005.016	Infraestructura Educativa	RB.FONPET	16.467.353.48
G.A.1.002.007	CALIDAD EDUCATIVA		34.948.117.92
G.A.1.002.007.026.8	ALIMENTACION ESCOLAR		5.260.661.25
G.A.1.002.007.026.8.2	Contratación con terceros para la provisión integral del servicio de alimentación escolar	RB.SGPAL	5.260.661.25
G.A.1.002.007.027	Dotación de material pedagógico		29.687.456.67
G.A.1.002.007.027.1	Dotación de material pedagógico	RB RF.SGP.PS	57.563.764.40
G.A.1.002.007.027.1	Dotación de material pedagógico	RB.SGP.CALIDAD	29.687.456.67
G.A.1.002.008	COBERTURA EDUCATIVA		104.719.759.99
G.A.1.002.008.026.1.1.1.1	Sueldos	RB.SGP.PS	104.719.759.99
	TOTAL		236.790.850.69

RECURSOS DE LA VIGENCIA

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
G.A.1	SECTOR EDUCACION		101.656.785.00
G.A.1.001	DIMENSION 1. HABITAT NATURAL Y CONSTRUIDO		101.656.785.00
G.A.1.002.008.026.4	ADQUISICION DOTACION MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUTURA Y MOBILIARIO ESCOLAR PROPIA DEL SECTOR EDUCATIVO		101.656.785.00
G.A.1.002.008.026.4.1	Mantenimiento de infraestructura educativa		101.656.785.00
G.A.1.002.008.026.4.1.1	Adquisición y mantenimiento del mobiliario escolar	RB.SGP.PS	101.656.785.00